B O J A
Boletín Oficial de la JUNTA DE ANDALUCIA

# SUMARIO

## 1. Disposiciones generales

PAGINA

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Orden de 25 de junio de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia de Málaga. 12.287

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 25 de junio de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se establece un nuevo Programa de Formación Especializada, se convocan cursos de Introducción al Area de Administración Pública (A-B) , de Introducción al Area de Administración Pública (C-D), e Introducción al Area de Administración Agraria (A-B), incluidos en el Programa de Formación Especializada del Plan de Formación para 2002, del IAAP, y por la que se determinan los plazos para la realización de los cursos que componen dicho Programa. 12.305

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Orden de 12 de junio de 2002, por la que se convocan ayudas económicas para financiar actividades de confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnas y alumnos durante el curso 2002/03. 12.310

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Orden de 28 de junio de 2002, por la que se amplía el plazo de presentación de candidaturas correspondiente a la VII Convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente. 12.315

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 10 de junio de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público contratos de investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación. 12.315

**Sábado, 6 de julio de 2002** **Año XXIV** **Número 79**

**Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA**
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
**Dirección:** Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
**Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA**

**Teléfono:** 95 503 48 00*
**Fax:** 95 503 48 05
**Depósito Legal:** SE 410 - 1979
**ISSN:** 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 11 de junio de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación. 12.317

# 2. Autoridades y personal

## 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 13 de junio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don José Miguel Escribano Zafra, Secretario General del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), al puesto de trabajo de Vicesecretaría de la Diputación Provincial de Granada. 12.319

Resolución de 13 de junio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Encarnación Morillo Hidalgo, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de El Almendro (Huelva), al puesto de trabajo de intervención del Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla). 12.320

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Decreto 190/2002, de 2 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don José Nieto Martínez como Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga. 12.320

Resolución de 7 de junio de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 12.320

Resolución de 10 de junio de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 12.321

### CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 6 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 12.321

Resolución de 6 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 12.321

Resolución de 10 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 12.322

### UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de junio de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Nicolás Padilla Soriano Profesor Titular de Escuela Universitaria. 12.322

Resolución de 13 de junio de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala de Programadores Informáticos de esta Universidad. 12.323

# 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 11 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se aprueba la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos correspondiente a la convocatoria de subvenciones destinadas a Entidades Privadas y Entidades Locales Andaluzas en materia de turismo rural para 2002. 12.323

Resolución de 11 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se aprueba la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos correspondiente a la convocatoria de subvenciones destinadas a Entidades Privadas y Entidades Locales Andaluzas en materia de infraestructura turística para 2002. 12.324

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 29 de mayo de 2002, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 28 de mayo de 2002. 12.325

Resolución de 11 de junio de 2002, de la Dirección General de Comercio, por la que se publica la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección de becarios de comercio exterior de la convocatoria 2002. 12.326

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 6 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcolea, Bayárcal, Berja, Dalías, Fondón, Laujar de Andarax y Paterna del Río. 12.326

Resolución de 7 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Arquillos, Montizón, Chiclana de Segura, Navas de San Juan y Santisteban del Puerto. 12.331

Resolución de 7 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Torredelcampo, Fuensanta de Martos, Higuera de Calatrava, Jamilena, Martos, Santiago de Calatrava, Fuerte del Rey, Torredonjimeno y Villardompardo. 12.336

Resolución de 7 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Chirivel, María, Vélez-Blanco y Vélez-Rubio. 12.341

Resolución de 7 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Enix, Félix, La Mojonera y Vícar 12.346

Resolución de 11 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Comarca del Guadiato. 12.350

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 13 de junio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se crea en la Diputación Provincial de Granada un puesto de trabajo de Vicesecretaría y se clasifica como Secretaría de clase primera. 12.355

Resolución de 10 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica para el personal al servicio de la Junta de Andalucía correspondiente a las solicitudes presentadas de 1 de marzo de 2002 a 30 de abril de 2002. 12.356

Resolución de 12 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica para el personal al servicio de la Junta de Andalucía correspondiente a las solicitudes presentadas de 11 de mayo al 15 de noviembre de 2001. 12.356

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO**

Acuerdo de 28 de mayo de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la Empresa EASA del Sur, SA. 12.357

Resolución de 4 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 12.357

Resolución de 6 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amaparo de la Orden que se cita. 12.357

Resolución de 4 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de fecha 29 de marzo de 2001, se conceden subvenciones a la Inversión a Sociedades Cooperativas Andaluzas y Sociedades Laborales. 12.357

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 22 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la apertura de plazo para la presentación de solicitudes de adjudicación de viviendas de promoción pública en municipios de esta provincia. 12.358

**CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 14 de junio de 2002, de la Secretaría General de Calidad y Eficiencia, por la que se designan los miembros del Jurado Evaluador para la concesión del Premio de Investigación en Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2002. 12.358

Resolución de 29 de enero de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 756/2001, procedimiento abreviado, interpuesto por doña Paula M.ª García de Sola Parrilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de los de Sevilla. 12.358

Resolución de 23 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 88/2002, procedimiento abreviado, interpuesto por doña Isabel Ramírez García, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de los de Sevilla. 12.358

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Orden de 10 de junio de 2002, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Docente Privado Santa María, de Sevilla. 12.359

Resolución de 12 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 250/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla. 12.359

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 8 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 51/02, interpuesto por don Mateo Silva Durán y doña Juana Jiménez Moya ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras (Cádiz). 12.360

Resolución de 10 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 192/02, interpuesto por don Antonio Gijón Ruiz ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada. 12.360

Resolución de 10 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 77/02, interpuesto por Alessandro Pancheri ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz. 12.360

Resolución de 10 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 111/02, interpuesto por don José López Aguilar ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Jerez de la Frontera. 12.360

Resolución de 10 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 60/02, interpuesto por AA.VV. San Antón del Pago de la Alhaja ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz. 12.361

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 22 de abril de 2002, por la que se aprueba el régimen de funcionamiento y de delegación de competencias del Consejo de Dirección de la Universidad de Huelva. 12.361

# 4. Administración de Justicia

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA**

Edicto de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación civil núm. 1274/2002. (**PD. 1936/2002**). 12.366

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE MOGUER**

Edicto dimanante del juicio de cognición núm. 150/99. (**PD. 1931/2002**). 12.366

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE POSADAS**

Edicto dimanante del porcedimiento de divorcio núm. 47/2002. (**PD. 1932/2002**). 12.367

# 5. Anuncios

## 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 28 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierto, para la contratación del suministro que se cita. (**PD. 1953/2002**). 12.368

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 28 de junio de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia concurso público por el procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita. (**PD. 1939/2002**). 12.368

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO**

Resolución de 21 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se indica, por el sistema de concurso abierto y tramitación urgente. 12.369

Corrección de errores de la Resolución de 18 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público, por procedimiento abierto, para la adjudicación del servicio de limpieza de la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla (PD. 1856/2002) (BOJA núm. 77, de 18.6.2002). (**PD. 1947/2002**). 12.369

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 28 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (**PD. 1952/2002**). 12.369

Resolución de 1 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (**PD. 1948/2002**). 12.370

Resolución de 1 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (**PD. 1949/2002**). 12.370

Resolución de 1 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (**PD. 1951/2002**). 12.371

Resolución de 1 de julio de 2002, de la Delegación provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (**PD. 1950/2002**). 12.371

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 21 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro que se cita (Sc. 7/2002). (**PD. 1938/2002**). 12.372

**CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 11 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 12.373

Resolución de 11 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 12.373

Resolución de 11 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 12.373

Resolución de 11 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 12.374

Resolución de 12 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 12.374

Resolución de 13 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 12.374

Resolución de 24 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/053745). (**PD. 1918/2002**). 12.375

Resolución de 24 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (C.C. 2007/2002). (**PD. 1920/2002**). 12.375

Resolución de 25 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/039075). (**PD. 1919/2002**). 12.376

Corrección de errores de la Resolución de 6 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/015867) (P.D. 611/2002) (BOJA núm. 33, de 19.3.2002). (**PD. 1921/2002**). 12.376

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 19 de junio de 2002, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de suministro (exp. 123/2002/C/00).(**PD. 1944/2002**). 12.376

Resolución de 19 de junio de 2002, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de suministro (Expte. 270/2002/C/00).(**PD. 1945/2002**). 12.377

Resolución 18 de junio de 2002, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra. (**PD. 1943/2002**). 12.378

Resolución 18 de junio de 2002, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra. (**PD. 1942/2002**). 12.378

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

Resolución de 28 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras construcción de piscina y urbanización en el Centro de Menores Hogar Indalo de Almería. 12.379

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 26 de junio de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convoca el concurso abierto que se indica. (**PP. 1957/2002**). 12.379

Resolución de 28 de junio de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convoca el concurso abierto que se indica. (**PP. 1956/2002**). 12.379

Anuncio de la Universidad de Sevilla, de adjudicación del expediente núm. 02/00416. 12.380

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

Anuncio de adjudicación de contrato de servicio público (Expte. 283/01). 12.380

Anuncio de licitación. (**PP. 1836/2002**). 12.380

**EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS CULTURALES**

Resolución de 4 de junio de 2002, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se acuerda la adjudicación del suministro del material de iluminación para la exposición San Isidoro del Campo (1301-2002). Fortaleza de la Espiritualidad y Santuario del Poder, que tendrá lugar en el Monasterio de San Isidoro del Campo (Santiponce, Sevilla). 12.381

**EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA**

Anuncio sobre Resolución de 21 de junio de 2002, por la que se anuncia la adjudicación de contratos. (**PD. 1934/2002**). 12.381

Anuncio sobre Resolución de 21 de junio de 2002, por la que se anuncia licitación para la adjudicación de contratos. (**PD. 1933/2002**). 12.382

**GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA**

Anuncio rectificativo de concurso que se indica. (BOJA núm. 74, de 25.6.2002). (**PD. 1925/2002**). 12.382

Anuncio rectificativo del concurso de obra que se indica. (BOJA núm. 74, de 25.6.2002). (**PD. 1922/2002**). 12.382

Anuncio rectificativo del concurso de obra que se indica. (BOJA núm. 73, de 22.6.2002). (**PD. 1923/2002**). 12.382

Anuncio rectificativo del concurso de obra que se indica. (**PD. 1924/2002**). 12.383

## 5.2. Otros anuncios

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se relacionan obligados tributarios para ser notificados por comparecencia, en actos de la inspección de los tributos. 12.383

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando resolución de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios. 12.383

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos. 12.384

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO**

Resolución de 27 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Apoyo al Autoempleo acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos. 12.384

Resolución de 6 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Fomento del Autoempleo, Subvención para el inicio de la actividad, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 12.384

Resolución de 11 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se publican beneficiarios de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo. 12.385

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de estatutos de la organización empresarial denominada Asociación de Entidades de Servicios Informáticos y Telemáticos de Andalucía. 12.385

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 20 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación con motivo de la obra A5.341.924/2111. Saneamiento Integral del Aljarafe. Colector de la Margen Derecha del Guadalquivir. Tramo 3. 12.385

Resolución de 26 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación con motivo de la obra 2-SE-1548-0.0-0.0-SV. Mejora de seguridad vial en la carretera SE-631. Intersección de entrada a Villamanrique de la Condesa (Sevilla), mediante glorieta. 12.388

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes los posibles herederos de don Plácido Borrachero González, sobre la vivienda sita en San Pedro de Alcántara (Málaga), C/ Marqués de Estella, núm. 25, portal 3, 2.º C (Expediente MA-920, CTA. 17). 12.388

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes Juan Rey Jiménez y esposa, o sus posibles herederos, sobre la vivienda sita en Málaga, C/ Bullaque, núm. 3, 1.º B (Expediente MA-13, CTA. 586). 12.388

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica la Resolución de 17 de abril de 2002, por la que se adoptan medidas cautelares consistentes en la suspensión cautelar de los pagos pendientes a la Organización de Productores Cítricos del Levante de Almería, SAT. 12.389

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de 30 de abril de 2002, perteneciente al cultivador don Eduardo Franco Martín, correspondiente a la campaña de algodón 2000/2001. 12.389

**CONSEJERIA DE SALUD**

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hacen públicas Resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes en materia de Registro General Sanitario de Alimentos. 12.389

**CONSEJERIA DE CULTURA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se concede trámite de audiencia en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, a favor del Santuario de Nuestra Señora de Zocueca o del Rumblar, sito en la Plaza de la Iglesia, s/n, de Zocueca, en Guarromán (Jaén), a los interesados, ya sean propietarios o titulares de otros derechos, que son desconocidos o habiéndose intentado la notificación, no se ha podido practicar. 12.390

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

Resolución de 4 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución recaída en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados. 12.392

**AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE**

Anuncio de bases. 12.392

Anuncio de bases. 12.396

**AYUNTAMIENTO DE BAEZA**

Anuncio de notificación a contribuyentes. (**PP. 804/2002**). 12.400

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

Resolución de 8 de mayo de 2002, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Monitor de Consumo. 12.401

Resolución de 8 de mayo de 2002, referente a la convocatoria para proveer en propiedad dos plazas de Oficiales del Servicio de Recogida de Perros. 12.404

**IES ACEBUCHE**

Anuncio de extravío de título de Técnico Auxiliar. (**PP. 1270/2002**). 12.408

# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 25 de junio de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia de Málaga.*

La Disposición Transitoria Segunda de la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, establece que dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la Ley, las Cámaras deberán elevar propuesta de adaptación de sus actuales Reglamentos de Régimen Interior a la Consejería competente en la materia, una vez informados por el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

Aprobada la propuesta del Reglamento de Régimen Interior por el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia de Málaga, emitido informe por el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía y comprobada la adecuación de la propuesta a la referida Ley 10/2001, procede la aprobación del referido Reglamento por el titular de la Consejería de Economía y Hacienda disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de dicha Ley.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia de Málaga que se inserta como Anexo a la presente Orden.

Segundo. Ordenar la publicación del referido Reglamento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de junio de 2002

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANEXO

# REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

## TÍTULO I
## DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO ÚNICO
### Naturaleza, funciones, régimen jurídico y ámbito territorial

Artículo 1. Naturaleza.

1. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia de Málaga es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue, conforme disponen la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

2. Su estructura y funcionamiento deberán ser democráticos, de acuerdo con lo que se dispone en las leyes referidas en el apartado anterior y en el presente Reglamento.

Artículo 2. Funciones.

Además del ejercicio de las funciones de carácter público que le atribuye la Ley 3/1993, de 22 de marzo, y la Ley 10/2001, de 11 de octubre, y de las que le puedan encomendar y delegar las Administraciones Públicas, la Cámara tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, sin perjuicio de la libertad sindical y de asociación empresarial y de las actuaciones de otras organizaciones sociales que legalmente se constituyan.

Artículo 3. Régimen jurídico.

1. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la Provincia de Málaga se regirá por la legislación básica del Estado, por la Ley 10/2001, de 11 de octubre, por las normas de desarrollo que se dicten por los órganos competentes de la Junta de Andalucía y por el presente Reglamento de Régimen Interior.

2. La Cámara tiene el carácter, el objeto y las atribuciones que determina la expresada normativa, siendo sus funciones, además de las públicas asignadas en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, las determinadas en el artículo 2 de la citada Ley 10/2001, de 11 de octubre.

3. En los términos establecidos por las disposiciones legales, la Cámara tiene capacidad para adquirir y disponer de toda clase de bienes.

La contratación y el régimen patrimonial de la Cámara se regirán, en todo caso, por el Derecho privado.

Artículo 4. Ámbito territorial, domicilio y dependencias.

1. Para el cumplimiento de sus funciones el ámbito territorial de la Cámara Oficial de Comercio, Industria Navegación de la provincia de Málaga, se extiende a toda la provincia.

2. El domicilio corporativo se fija en la ciudad de Málaga, pudiendo celebrar reuniones o sesiones en cualquier lugar de su demarcación cuando así lo acuerde el Pleno.

3. La Cámara, para el mejor cumplimiento de sus fines y para la mejor prestación de sus servicios, podrá establecer oficinas, dependencias o delegaciones en otras localidades distintas a las de su domicilio corporativo, previo informe y aprobación por el Pleno de la Corporación.

## TÍTULO II
## COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA Y RÉGIMEN ELECTORAL

### CAPÍTULO ÚNICO
### Composición y división de la Cámara, procedimiento y sistema electoral

Artículo 5. Censo electoral.

El censo electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia de Málaga comprenderá la totalidad de sus electores, clasificados por grupos y categorías, en atención a la importancia económica relativa de los diversos sectores representados, en la forma que determine la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y se formará y revisará anualmente por el Comité Ejecutivo con referencia al día 1 de enero.

Artículo 6. Electores.

1. Son electores de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia de Málaga, las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan actividades comerciales, industriales o navieras, siempre que dentro de su circunscripción o demarcación cuenten con establecimientos, delegaciones o agencias.

2. En especial, se considerarán actividades incluidas en el apartado anterior las ejercidas por cuenta propia, en comisión o agencia, en el sector extractivo, el industrial, de la construcción, comercial, de los servicios, singularmente de hostelería, transporte, comunicaciones, ahorro, financieros, seguros, alquileres, espectáculos, juegos, actividades artísticas, así como los relativos a intermediación, representación o consignación en el comercio, tasaciones y liquidaciones de todas clases, y los correspondientes a agencias inmobiliarias, de la propiedad industrial, de valores negociables, de seguros y de créditos.

En todo caso, estarán excluidas las actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras de carácter primario y los servicios de agentes y corredores de seguros que sean personas físicas, así como los correspondientes a

profesiones liberales no incluidas expresamente en el párrafo anterior.

3. Se entenderá que una persona física o jurídica ejerce una actividad comercial, industrial o naviera cuando por esta razón quede sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) o tributo que lo sustituya.

Artículo 7. Composición del Pleno.

1. Las personas físicas o jurídicas, éstas últimas a través de sus representantes, inscritas en el censo de la Cámara, elegirán, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, a cuarenta y un vocales entre los electores de la Corporación que serán sus representantes en el Pleno corporativo.

2. Los vocales a que se refiere el apartado anterior elegirán a seis vocales entre personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la demarcación de la Cámara de Málaga, propuestas por las organizaciones empresariales a la vez intersectoriales y territoriales más representativas, a cuyo efecto se entenderá que gozan de dicha condición aquellas organizaciones empresariales que estén integradas en federaciones o confederaciones que, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, tengan el carácter de más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A este fin, cada una de las citadas organizaciones deberán proponer una lista de candidatos que supere en un tercio el número de vocalías a cubrir.

Artículo 8. Distribución y clasificación de los vocales electivos.

De acuerdo con la estructura comercial, industrial y naviera de la demarcación, en atención al número de electores y a la importancia económica relativa de los diversos sectores representados y de conformidad con los criterios determinados por la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, los vocales del Pleno de la Cámara se distribuirán, conforme a la nomenclatura del Impuesto sobre Actividades Económicas, de la siguiente forma:

GRUPO PRIMERO: DIVISIÓN 1. ENERGIA Y AGUA.

Comprende a los electores que figuren dados de alta en las siguientes agrupaciones del I.A.E.:

Agrupación 11.- Extracción, preparación y aglomeración de combustibles sólidos y coquerías.
Agrupación 12.- Extracción de petróleo y gas natural.
Agrupación 13.- Refino de petróleo.
Agrupación 14.- Extracción y transformación de minerales radiactivos.
Agrupación 15.- Producción, transporte y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente.
Agrupación 16.- Captación, tratamiento y distribución de agua, y fabricación de hielo.

LOS ELECTORES COMPRENDIDOS EN ESTE GRUPO ELEGIRÁN UN MIEMBRO DEL PLENO.

GRUPO SEGUNDO: DIVISIÓN 2. EXTRACCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE MINERALES NO ENERGÉTICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS. INDUSTRIA QUÍMICA.

Comprende a los electores que figuren dados de alta en las siguientes agrupaciones del I.A.E.:

Agrupación 21.- Extracción y preparación de minerales metálicos.
Agrupación 22.- Producción y primera transformación de metales.
Agrupación 23.- Extracción de minerales no metálicos ni energéticos; turberas.
Agrupación 24.- Industrias de productos minerales no metálicos.
Agrupación 25.- Industria química.

LOS ELECTORES COMPRENDIDOS EN ESTE GRUPO ELEGIRÁN UN MIEMBRO DEL PLENO.

GRUPO TERCERO: DIVISIÓN 3. INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DE LOS METALES. MECÁNICA DE PRECISIÓN.

Comprende a los electores que figuren dados de alta en las siguientes agrupaciones del I.A.E.:

Agrupación 31.- Fabricación de productos metálicos (excepto máquinas y material de transporte).
Agrupación 32.- Construcción de maquinaria y equipo mecánico.
Agrupación 33.- Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación).
Agrupación 34.- Construcción de maquinaria y material eléctrico.
Agrupación 35.- Fabricación de material electrónico (excepto ordenadores).
Agrupación 36.- Construcción de vehículos automóviles y sus piezas de repuesto.
Agrupación 37.- Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.
Agrupación 38.- Construcción de otro material de transporte.
Agrupación 39.- Fabricación de instrumentos de precisión, óptica y similares.

LOS ELECTORES COMPRENDIDOS EN ESTE GRUPO ELEGIRÁN UN MIEMBRO DEL PLENO.

GRUPO CUARTO: DIVISIÓN 4. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.

Comprende a los electores que figuren dados de alta en las siguientes agrupaciones del I.A.E., distribuidos en las siguientes categorías:

CATEGORÍA A). Comprende las siguientes agrupaciones:

Agrupación 41.- Industrias de productos alimenticios y bebidas.
Agrupación 42.- Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.

LOS ELECTORES COMPRENDIDOS EN ESTA CATEGORÍA ELEGIRÁN UN MIEMBRO DEL PLENO.

CATEGORÍA B). Comprende las siguientes agrupaciones:

Agrupación 43.- Industria textil.
Agrupación 44.- Industria del cuero.
Agrupación 45.- Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.

LOS ELECTORES COMPRENDIDOS EN ESTA CATEGORÍA ELEGIRÁN UN MIEMBRO DEL PLENO.

CATEGORÍA C). Comprende las siguientes agrupaciones:

Agrupación 46.- Industrias de la madera, corcho y muebles de madera.
Agrupación 47.- Industria del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición.
Agrupación 48.- Industrias de transformación del caucho y materias plásticas.
Agrupación 49.- Otras industrias manufactureras.

LOS ELECTORES COMPRENDIDOS EN ESTA CATEGORÍA ELEGIRÁN UN MIEMBRO DEL PLENO.

GRUPO QUINTO: DIVISIÓN 5. CONSTRUCCIÓN.

Comprende a los electores que figuren dados de alta en la agrupación 50 del I.A.E., distribuidos en las siguientes categorías:

CATEGORÍA A). Comprende a los electores que figuren en los siguientes grupos del I.A.E.:

Grupo 501. Edificación y obra civil.
Grupo 502. Consolidación y preparación de terrenos, demoliciones, perforaciones para alumbramiento de aguas, cimentaciones y pavimentaciones.

LOS ELECTORES COMPRENDIDOS EN ESTA CATEGORÍA ELEGIRÁN TRES MIEMBROS DEL PLENO.

CATEGORÍA B). Comprende a los electores que figuren en el grupo 503 del I.A.E.: Preparación y montaje de estructuras y cubiertas, postes y torres metálicas, carriles, compuertas, grúas, etc.

LOS ELECTORES COMPRENDIDOS EN ESTA CATEGORÍA ELEGIRÁN UN MIEMBRO DEL PLENO.

CATEGORÍA C). Comprende a los electores que figuren en el grupo 504 del I.A.E.: Instalaciones y montajes

LOS ELECTORES COMPRENDIDOS EN ESTA CATEGORÍA ELEGIRÁN UN MIEMBRO DEL PLENO.

CATEGORÍA D) . Comprende a los electores que figuren en los siguientes grupos del I.A.E.:

Grupo 505. Acabado de obras.
Grupo 506. Servicios auxiliares de la construcción y dragados.
Grupo 507. Construcción, reparación y conservación de toda clase de obras.
Grupo 508. Agrupaciones y uniones temporales de empresas.

LOS ELECTORES COMPRENDIDOS EN ESTA CATEGORÍA ELEGIRÁN UN MIEMBRO DEL PLENO.

GRUPO SEXTO: DIVISIÓN 6. COMERCIO, RESTAURANTES Y HOSPEDAJE. REPARACIONES.

Comprende a los electores dados de alta en las siguientes agrupaciones del I.A.E., distribuidos en las siguientes categorías:

CATEGORÍA A). Comprende las siguientes agrupaciones:

Agrupación 61. Comercio al por mayor.
Agrupación 62. Recuperación de productos.
Agrupación 63. Intermediarios del comercio.

LOS ELECTORES COMPRENDIDOS EN ESTA CATEGORÍA ELEGIRÁN DOS MIEMBROS DEL PLENO.

CATEGORÍA B). Comprende la agrupación 64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

LOS ELECTORES COMPRENDIDOS EN ESTA CATEGORÍA ELEGIRÁN TRES MIEMBROS DEL PLENO.

CATEGORÍA C). Comprende los electores inscritos en el grupo 651 del I.A.E.: Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

LOS ELECTORES COMPRENDIDOS EN ESTA CATEGORÍA ELEGIRÁN DOS MIEMBROS DEL PLENO.

CATEGORÍA D). Comprende los electores inscritos en el grupo 652 del I.A.E.: Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos; comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general, comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.

LOS ELECTORES COMPRENDIDOS EN ESTA CATEGORÍA ELEGIRÁN UN MIEMBRO DEL PLENO.

CATEGORÍA E). Comprende los electores inscritos en los siguientes grupos del I.A.E.

Grupo 653: Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.
Grupo 654: Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.
Grupo 655: Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

Grupo 656: Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.
Grupo 657: Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
Grupo 659: Otro comercio al por menor.

LOS ELECTORES COMPRENDIDOS EN ESTA CATEGORÍA ELEGIRÁN TRES MIEMBROS DEL PLENO.

CATEGORÍA F). Comprende los electores inscritos en los siguientes grupos del I.A.E.:

Grupo 661: Comercio mixto o integrado en grandes superficies.
Grupo 662: Comercio mixto o integrado al por menor.

LOS ELECTORES COMPRENDIDOS EN ESTA CATEGORÍA ELEGIRÁN UN MIEMBRO DEL PLENO.

CATEGORÍA G). Comprende los electores inscritos en los siguientes grupos del I.A.E.:

Grupo 663: Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos ).
Grupo 664: Comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos.
Grupo 665: Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos diversos.

LOS ELECTORES COMPRENDIDOS EN ESTA CATEGORÍA ELEGIRÁN UN MIEMBRO DEL PLENO.

CATEGORÍA H). Comprende los electores inscritos en la agrupación 67 del I.A.E.: servicio de alimentación.

LOS ELECTORES COMPRENDIDOS EN ESTA CATEGORÍA ELEGIRÁN CUATRO MIEMBROS DEL PLENO.

CATEGORÍA I). Comprende los electores inscritos en la agrupación 68 del I.A.E.: servicio de hospedaje.

LOS ELECTORES COMPRENDIDOS EN ESTA CATEGORÍA ELEGIRÁN UN MIEMBRO DEL PLENO.

CATEGORÍA J). Comprende a los electores inscritos en la agrupación 69 del I.A.E.: reparaciones.

LOS ELECTORES COMPRENDIDOS EN ESTA CATEGORÍA ELEGIRÁN UN MIEMBRO DEL PLENO.

GRUPO SÉPTIMO: DIVISIÓN 7. TRANSPORTE Y COMUNICACIONES.

Comprende a los electores que figuren dados de alta en las agrupaciones del I.A.E., distribuidos en las siguientes categorías:

CATEGORÍA A). Comprende las siguientes agrupaciones:
Agrupación 71.- Transporte por ferrocarril.
Agrupación 72.- Otros transportes terrestres.
Agrupación 73.- Transporte marítimo y por vías navegables interiores.
Agrupación 74.- Transporte aéreo.

LOS ELECTORES COMPRENDIDOS EN ESTA CATEGORÍA ELEGIRÁN DOS MIEMBROS DEL PLENO.

CATEGORÍA B). Comprende las siguientes agrupaciones:

Agrupación 75.- Actividades anexas a los transportes.
Agrupación 76.- Telecomunicaciones.

LOS ELECTORES COMPRENDIDOS EN ESTA CATEGORÍA ELEGIRÁN UN MIEMBRO DEL PLENO.

GRUPO OCTAVO: DIVISIÓN 8. INSTITUCIONES FINANCIERAS, SEGUROS, SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y ALQUILERES.

Comprende a los electores que figuren dados de alta en las agrupaciones del I.A.E., distribuidos en las siguientes categorías:

CATEGORÍA A). Comprende a los electores inscritos en la agrupación 81 del I.A.E.: instituciones financieras.

LOS ELECTORES COMPRENDIDOS EN ESTA CATEGORÍA ELEGIRÁN UN MIEMBRO DEL PLENO.

CATEGORÍA B). Comprende a los electores inscritos en las siguientes agrupaciones

Agrupación 82.- Seguros.
Agrupación 83.- Auxiliares financieros y de seguros. Actividades inmobiliarias.
Agrupación 84.- Servicios prestados a las empresas.
Agrupación 85.- Alquiler de bienes muebles.
Agrupación 86.- Alquiler de bienes inmuebles.

LOS ELECTORES COMPRENDIDOS EN ESTA CATEGORÍA ELEGIRÁN DOS MIEMBROS DEL PLENO.

GRUPO NOVENO. DIVISIÓN 9. OTROS SERVICIOS.

Comprende los electores inscritos en las siguientes agrupaciones:

Agrupación 91.- Servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros.
Agrupación 92.- Servicios de saneamiento, limpieza y similares. Servicios contra incendios y similares.
Agrupación 93.- Educación e investigación.
Agrupación 94.- Sanidad y servicios veterinarios.
Agrupación 95.- Asistencia y servicios sociales.
Agrupación 96.- Servicios recreativos y culturales.
Agrupación 97.- Servicios personales.
Agrupación 98.- Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo. Organización de congresos. Parques o recintos feriales.
Agrupación 99.- Servicios no clasificados en otras rúbricas.

LOS ELECTORES COMPRENDIDOS EN ESTA CATEGORÍA ELEGIRÁN DOS MIEMBROS DEL PLENO.

GRUPO DÉCIMO.

Comprende los electores inscritos en los grupos del I.A.E. que a continuación se relacionan, todos ellos incluidos en la Sección Segunda del I.A.E., distribuidos en las siguientes categorías:

CATEGORÍA A). Comprende los electores inscritos en el Grupo 728 del I.A.E.: agentes de aduanas.

LOS ELECTORES COMPRENDIDOS EN ESTA CATEGORÍA ELEGIRÁN UN MIEMBRO DEL PLENO.

CATEGORÍA B). Comprende los electores inscritos en los siguientes grupos:

511. Agentes comerciales.
611. Agentes de ferrocarriles.
721. Agentes colegiados de la propiedad industrial y de la propiedad inmobiliaria.
724. Intermediarios en la promoción de edificaciones.
727. Agentes o intermediarios en facilitar préstamos.
746. Corredores de comercio libres.
748. Administradores de la cartera de valores.
749. Corredores intérpretes y corredores marítimos.
853. Agentes de colocación de artistas.
854. Expertos en organización de congresos, asambleas y similares.
855. Agentes y corredores de apuestas en los espectáculos.
871. Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, incluidos en la red comercial del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado (excluidos los clasificados en el grupo 855).
872. Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, pertenecientes a otros organismos distintos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.
873. Expendedores no oficiales autorizados para la recepción de apuestas deportivas, de otros juegos y de loterías diversas.
884. Peritos tasadores de seguros, alhajas, géneros y efectos.
885. Liquidadores y comisarios de averías.
888. Grafólogos.

LOS ELECTORES COMPRENDIDOS EN ESTA CATEGORÍA ELEGIRÁN UN MIEMBRO DEL PLENO.

Artículo 9. Modificación de la representación.

Cuando a juicio de la Cámara, o por aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre, la clasificación establecida anteriormente y el número de representaciones asignadas no respondan a las circunstancias que aconsejaron su estructura, y antes del proceso electoral, se formará el oportuno expediente para modificarla, que será elevado para su aprobación, si procede, con el acuerdo del Pleno de la Corporación y el informe del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, a la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, sin perjuicio de la formación y revisión anual, con referencia al día 1 de enero, prevista en el artículo 8.1 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

Artículo 10. Régimen jurídico del procedimiento electoral.

El procedimiento y sistema electoral para la convocatoria de elecciones, presentación y proclamación de candidatos, fecha de celebración e impugnación de la misma, constitución de la Junta Electoral, elección y toma de posesión de los miembros del Pleno, elección de los vocales previstos en el artículo 7.1 a). 2º de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, así como la elección del Presidente y del Comité Ejecutivo, se regirán por lo establecido en la legislación vigente y en el presente Reglamento.

## TÍTULO III
## ÓRGANOS DE GOBIERNO

### CAPÍTULO I
### Disposiciones generales

Artículo 11. Órganos de gobierno.

Los órganos de gobierno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la Provincia de Málaga son el Pleno, el Comité Ejecutivo y el Presidente.

### CAPÍTULO II
### El Pleno

#### Sección 1ª
#### Naturaleza y composición

Artículo 12. Naturaleza y composición.

1. El Pleno es el órgano supremo de representación y gobierno de la Cámara.

2. Estará compuesto por cuarenta y siete miembros, de los cuales cuarenta y uno son vocales electivos eligiéndose mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, entre todos los electores de la Cámara, clasificados en los grupos y categorías señalados en el anterior artículo 8.

Los seis miembros restantes deberán ser elegidos por los miembros del Pleno señalados en el párrafo anterior en la forma que determina el apartado 2 del artículo 7 de este Reglamento de Régimen Interior.

#### Sección 2ª
#### Toma de posesión, mandato y pérdida de la condición de miembro

Artículo 13. Toma de posesión de los vocales y elección de los previstos en el artículo 7.1.a). 2º de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

1. En el plazo de los quince días siguientes al de su elección, los miembros del Pleno elegidos entre los electores de la Cámara tomarán posesión de su cargo en la Secretaría de la Corporación, dándose cuenta inmediata a la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, a cuyo fin el Secretario entregará a cada

uno de los elegidos la credencial que justifique su calidad de miembro electo.

2. Si en el mencionado plazo, alguno o algunos de los elegidos no tomaran posesión del puesto a cubrir, el Pleno acordará la convocatoria y celebración de nuevas elecciones para cubrir la vacante o vacantes existentes.

3. Una vez que al menos el ochenta por ciento de vocales elegidos entre los electores de la Cámara tomen posesión de su cargo, los Delegados Provinciales de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación requerirán a las organizaciones empresariales a la vez intersectoriales y territoriales más representativas, para que, en el plazo de quince días, presenten la lista de candidatos a vocales del Pleno que cada una de ellas proponga. Estas listas tendrán un carácter abierto.

4. Vencido el plazo señalado en el apartado anterior, la Junta Electoral convocará inmediatamente a los vocales electos para que elijan a los seis vocales del Pleno entre los candidatos propuestos por las organizaciones empresariales.

Resultarán elegidos aquellos candidatos que obtengan mayor número de votos hasta completar el de vocales a cubrir en el Pleno.

La no designación de estos miembros del Pleno por falta de candidatos suficientes no impedirá la válida constitución de dicho órgano.

Si se agotase el número de candidatos, se requerirá de nuevo a las organizaciones empresariales señaladas para que propongan nuevos candidatos.

Artículo 14. Indelegabilidad y representación.

La condición de miembro del Pleno es única e indelegable. Los comerciantes, industriales o nautas elegidos, sean personas físicas o jurídicas, no podrán representar a más de uno de los grupos y categorías en que esté dividida la composición del Pleno.

Artículo 15. Ejercicio del mandato.

1. La persona jurídica que haya sido elegida miembro del Pleno designará, para el ejercicio de las funciones correspondientes, una persona física o natural de entre las que ostenten y ejerzan cargos de mayor representación o responsabilidad en la empresa, tales como presidente, administrador, consejero o altos cargos directivos.

Se estimará alto cargo directivo a aquellos trabajadores considerados de alta dirección en el artículo 1.2 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, aunque su relación laboral con la empresa se rija por el Estatuto de los Trabajadores.

2. Los empresarios individuales que hayan sido elegidos miembros del Pleno ejercerán su mandato personalmente; los incapacitados, por medio de quien ostente su representación, si de conformidad con la legislación vigente, cumplieren los demás requisitos previstos legalmente y siempre que la sentencia firme de incapacitación no hubiera declarado expresamente la incapacidad del derecho de sufragio.

Artículo 16. Duración del mandato.

La duración del mandato de los miembros del Pleno será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro del Pleno.

1. Los miembros del Pleno, bien sean personas físicas o jurídicas, perderán su condición por las siguientes causas:

a) Por resolución administrativa o judicial firme que anule su elección o proclamación como candidato.

b) Por fallecimiento o por disolución si es persona jurídica.

c) Por la pérdida sobrevenida de algunos de los requisitos necesarios para ser elegido.

d) Por renuncia presentada ante la Secretaría de la Cámara.

e) Por falta injustificada de asistencia a cuatro sesiones del Pleno dentro de un año natural.

f) Por la expiración de su mandato.

g) Por quiebra fraudulenta o condena por delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cuando haya recaído sentencia firme.

2. En los casos previstos en las letras a), c) y e) del apartado anterior, el Pleno declarará la vacante previa audiencia del interesado y, en su caso, de la persona jurídica miembro del Pleno en cuya representación actúe. Contra este acuerdo se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, en el plazo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La elección para cubrir la vacante no se producirá hasta que la Consejería competente haya resuelto el recurso, si lo hubiese.

3. Cuando algún miembro electivo del Pleno pierda su condición de tal, se convocarán nuevas elecciones al grupo o categoría correspondiente para elegir a su sustituto, quien ocupará el cargo por el tiempo que faltase para cumplir el mandato de aquél a quien suceda.

4. Cuando se trate de un vocal de los referidos en el artículo 7. 1. a). 2º de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, la vacante se cubrirá por el candidato que hubiere obtenido mayor número de votos y no hubiese logrado designación. Si se agotase el número de candidatos, se requerirá de nuevo a las organizaciones empresariales señaladas para que propongan nuevos candidatos conforme al procedimiento previsto en la legislación electoral vigente.

En ambos casos, la persona elegida para sustituir al miembro que haya cesado en el Pleno, ocupará el cargo

por el tiempo que faltase para cumplir el mandato de aquél a quien suceda.

Sección 3ª
Funciones

Artículo 18. Funciones.

Sin perjuicio de las facultades previstas en la legislación vigente y de aquellas otras que le atribuye el presente Reglamento, corresponden especialmente al Pleno las siguientes funciones:

a) La adopción de acuerdos en relación con las funciones reconocidas en la legislación vigente. No obstante, en casos de imposibilidad de constitución válida del Pleno y extrema urgencia, el Comité Ejecutivo podrá asumir esta facultad, debiendo dar cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

b) La aprobación y modificación, en su caso, de los programas anuales de actuación y gestión corporativa relacionados con las actividades que para el cumplimiento de sus fines se recogen en la legislación vigente.

c) La adopción de acuerdos sobre interposición de toda clase de recursos administrativos y judiciales y el ejercicio de acciones y excepciones ante cualquier jurisdicción, sin perjuicio de las facultades reconocidas al Comité Ejecutivo en casos de imposibilidad de constitución válida del Pleno y extrema urgencia, dando cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

d) Elevar a la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, para su aprobación o modificación, la propuesta de Reglamento de Régimen Interior de la Corporación.

e) La elección y cese del Presidente y de los demás cargos del Comité Ejecutivo y la declaración y provisión de sus vacantes, así como la de sus miembros, todo ello de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

f) La elección de los miembros del Pleno a que se refiere el apartado 2 del artículo 7 de este Reglamento.

g) La creación, constitución y supresión de comisiones de carácter consultivo, y el nombramiento y cese del Presidente de cada una de ellas.

h) Estudiar y resolver las propuestas de carácter económico que le sean sometidas por el Comité Ejecutivo y, en especial, la aprobación de proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios y de sus liquidaciones, así como adoptar acuerdos para la adquisición y disposición de bienes que comprometan fondos de ejercicios futuros o que sobrepasen las previsiones presupuestarias.

i) Nombramiento y destitución del Secretario General, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del presente Reglamento, así como del Contador y Gerente si los hubiere, y de los demás cargos de alta dirección a propuesta del Comité Ejecutivo.

j) La aprobación de convenios con otras Cámaras y la participación en toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles a que se refiere el artículo 2.4 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

k) Aprobar las plantillas de personal y sus modificaciones, así como la adopción de toda clase de acuerdos relacionados con esta materia.

l) Determinar los empleados de la Cámara que pueden tener acceso y utilizar la información facilitada por la Administración Tributaria para el cálculo del Recurso Cameral Permanente, conforme a los establecido en el artículo 17.1 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

m) Conceder honores y distinciones.

n) Cuantas otras facultades puedan corresponderle en relación con su carácter de órgano supremo de representación y gobierno de la Cámara.

Sección 4ª
Régimen de las sesiones

Artículo 19. Sesiones ordinarias y extraordinarias.

El Pleno celebrará, como mínimo, seis sesiones ordinarias al año. Podrán celebrarse, además, cuantas sesiones extraordinarias acuerden el Presidente, el Comité Ejecutivo, o soliciten por escrito al Presidente más de la cuarta parte de los componentes del Pleno con expresión de los asuntos a tratar.

Artículo 20. Quórum de asistencia y votación.

1. El Pleno de la Cámara para poder celebrar válidamente sus sesiones, en primera convocatoria deberá estar constituido, al menos, por las dos terceras partes de sus componentes, estando presentes el Presidente y el Secretario, o personas que legalmente les sustituyan.

Cuando en la primera convocatoria no se hubiere conseguido el número de asistentes señalados en el párrafo anterior, el Pleno quedará constituido, en segunda convocatoria, después de transcurrida media hora de la prevista para su celebración, siempre que asistan a la sesión al menos la mitad más uno de sus componentes, estando presentes el Presidente y el Secretario, o personas que legalmente les sustituyan.

2. En primera y segunda convocatoria los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo que por precepto expreso se exija una mayoría determinada.

Artículo 21. Adopción de acuerdos por el Comité Ejecutivo en caso de extrema urgencia.

1. De no poder constituirse válidamente el Pleno en sesión, el Comité Ejecutivo resolverá los asuntos de extrema urgencia, debiendo dar cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera reunión que éste celebre.

2. En ningún caso, el Comité Ejecutivo podrá adoptar acuerdos sobre las materias a que se refieren las

letras b), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m) y n) del artículo 18 del este Reglamento.

Artículo 22. Asistencia y ejercicio del derecho de voto.

1. La asistencia a las sesiones del Pleno de la Cámara es obligatoria para sus miembros y el ejercicio del voto ha de ser personal, no permitiéndose delegaciones, suplencias o emisión por correo.

Para que puedan ser tenidas en cuenta las excusas deberán formularse por escrito.

2. Los miembros del Pleno podrán emitir su voto sólo en sentido positivo o negativo, o abstenerse de votar. Los votos en blanco se considerarán como abstenciones.

3. La ausencia de uno o varios miembros del Pleno, una vez iniciado el tratamiento de un punto del orden del día, equivale, a efectos de quórum y votación de ese asunto, a la abstención.

4. Cuando haya igual número de votos positivos y negativos se repetirá la votación y, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 23. Convocatoria y orden del día de las sesiones.

1. Las sesiones se convocarán por el Presidente con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación, salvo los casos de urgencia en que podrán ser convocadas con una antelación mínima de doce horas.

2. En la convocatoria figurará el día y hora de la sesión y el orden del día de la misma, que será fijado por el Presidente teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas antes que se produzca la fecha de convocatoria.

3. La documentación deberá estar a disposición de los miembros del Pleno, para su conocimiento, desde el momento en que se efectúa la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación, no pudiendo salir de ésta sin la autorización del Presidente.

Artículo 24. Desarrollo de las sesiones.

1. El orden de las sesiones ordinarias será el siguiente:

Después de declarada abierta la sesión por el Presidente, el Secretario dará lectura a las excusas válidas recibidas y dará cuenta de si existe o no quórum de asistencia. Si lo hubiere, se dará lectura al acta de la sesión anterior, salvo que se hubiere remitido con anterioridad a todos los miembros, quienes, en cualquier caso, manifestarán si procede su conformidad, o propondrán enmiendas o reparos u observaciones.

A continuación, el Presidente dará cuenta, en lo que fuere preciso, de su actuación y actividades desde la última sesión, pasándose después a examinar y discutir por el Pleno los asuntos del orden del día.

Antes de levantar la sesión, el Presidente abrirá el turno de proposiciones, ruegos y preguntas, en el cual los miembros podrán formular las propuestas, ruegos y preguntas que estimen oportunos.

La Cámara hará públicos sus acuerdos a través de los medios de comunicación social en la forma que estime conveniente, excepto los que afecten a su régimen interior si no lo considerara oportuno.

2. Las sesiones del Pleno serán públicas cuando así lo acuerde dicho órgano al inicio de las mismas.

Artículo 25. Asuntos a tratar y suspensión de las sesiones.

1. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Pleno y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

2. En ningún caso podrá el Pleno deliberar ni adoptar resoluciones o acuerdos sobre asuntos ajenos a la competencia de la Cámara.

3. El Presidente levantará la sesión cuando no haya más asuntos que tratar. Por acuerdo unánime de los asistentes al Pleno y a propuesta de la Presidencia, se podrá suspender la sesión para reanudarla horas después o en el día que se designe, sin previa convocatoria por escrito.

Artículo 26. Votaciones.

1. Las votaciones podrán ser:

a) Por aclamación.

b) A mano alzada.

c) Nominales.

d) Nominales secretas por papeletas.

2. Cuando el asunto afecte a personas determinadas, la votación habrá de ser nominal secreta por papeletas.

Las votaciones serán a mano alzada cuando así lo decida el Presidente, con excepción de los casos previstos para la votación nominal y nominal secreta.

Las votaciones serán nominales cuando lo pidan cinco miembros o lo soliciten los firmantes de la proposición debatida.

La votación nominal se verificará leyendo el Secretario la lista de los miembros de la Cámara y contestando éstos, desde su asiento y por el orden en que sean llamados, "sí" o "no", según su voto sea de aprobación o desaprobación, pudiendo también manifestar su abstención.

La votación nominal secreta por papeletas se empleará cuando así se acuerde por mayoría o lo establezca la legislación vigente.

Artículo 27. Actas.

El Secretario levantará acta de cada sesión, que certificará con su firma y con el visto bueno del

Presidente, coleccionándose y custodiándose bajo la responsabilidad de aquél.

CAPÍTULO III
El Comité Ejecutivo

Sección 1ª
Naturaleza y composición

Artículo 28. Naturaleza, composición y quórum de asistencia.

1. El Comité Ejecutivo es el órgano permanente de gestión, administración y propuesta de la Cámara.

2. Estará compuesto por el Presidente, el Vicepresidente Primero, el Vicepresidente Segundo, el Tesorero y cinco vocales elegidos entre los miembros del Pleno.

3. El Consejero competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación nombrará un representante de la Administración en la Cámara que, sin condición de miembro, tendrá voz, pero no voto, en las sesiones del Comité Ejecutivo a las que deberá ser convocado en las mismas condiciones que sus miembros.

Actuará de Secretario con voz consultiva, pero sin voto, el de la Corporación. Asimismo podrán asistir a las sesiones, con voz y sin voto, el Gerente y el Contador, si los hubiere.

4. Para poder celebrar válidamente sus sesiones el Comité Ejecutivo deberá estar constituido al menos por la mitad más uno de sus componentes con derecho a voto, estando presentes el Presidente y el Secretario, o personas que legalmente les sustituyan.

Sección 2ª
Elección y cese del Presidente y demás cargos del Comité Ejecutivo

Artículo 29. Elección del Presidente y demás cargos del Comité Ejecutivo.

1. Constituido el Pleno, se procederá por sus miembros, por votación nominal y secreta, a la elección de Presidente y del Comité Ejecutivo. A tal efecto, se formará la Mesa, que estará compuesta por los miembros de mayor y menor edad del Pleno de la Cámara y por el representante de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación que actuará de Presidente. Hará las funciones de Secretario el que lo sea de la Corporación.

2. Abierta la sesión, se iniciará el turno de propuesta de candidatos sobre quienes deberá recaer la votación. En primer término, se celebrará la elección del Presidente, y seguidamente, la de los otros cargos del Comité Ejecutivo, por el siguiente orden: Vicepresidente Primero, Vicepresidente Segundo, Tesorero y vocales.

3. Resultará elegido el candidato al cargo que obtenga mayoría absoluta del número legal de vocales electos. Si ninguno de los candidatos obtuviese esta mayoría en primera votación, se hará necesario una segunda en la que sólo participarán los dos candidatos más votados en la primera vuelta, salvo renuncia de uno de ellos, en cuyo caso pasará a ser candidato el tercero más votado, bastando en esta segunda vuelta la mayoría simple. En caso de empate en esta segunda votación se proclamará electo al candidato de mayor antigüedad en el censo de la Cámara. Para el caso en que persista la igualdad se proclamará electo al candidato que satisfaga mayor cuota cameral.

En caso de propuesta de un único candidato para cada uno de los cargos señalados en el apartado 2, su proclamación equivaldrá a la elección automática y ésta, por tanto, no habrá de realizarse.

4. La Mesa Electoral realizará el escrutinio y proclamará provisionalmente los electos, informando del resultado al Pleno y advirtiendo de la posibilidad de manifestar cualquier disconformidad con el acto electoral. Inmediatamente, se levantará la correspondiente acta, en la que se harán constar las incidencias del acto electoral, el resultado de la votación y las reclamaciones que se formulen, dando traslado seguidamente del acta aprobada por la Mesa a la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, quien resolverá definitivamente, con audiencia, en su caso, de los interesados, las incidencias planteadas, nombrando a los elegidos.

Artículo 30. Duración del mandato.

La duración del mandato de los cargos y vocalías del Comité Ejecutivo será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 31. Suplencia del Tesorero.

El Comité Ejecutivo determinará, por votación, en la primera reunión que celebre, quién de entre sus vocales actuará de suplente del Tesorero en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

Artículo 32. Cese de la condición de Presidente y demás cargos del Comité Ejecutivo.

1. El mandato del Presidente y de los demás miembros del Comité Ejecutivo coincidirá con el Pleno que los elige. No obstante, cesarán con anterioridad en sus funciones por las siguientes causas:

a) Por la pérdida de la condición de miembro del Pleno.

b) Por acuerdo del Pleno, adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.

c) Por renuncia que no implique la pérdida de su condición de miembro del Pleno.

d) Por falta de asistencia injustificada a cuatro sesiones del Comité Ejecutivo dentro de un año natural.

e) Por quiebra fraudulenta o condena firme por delito contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cuando haya recaído sentencia firme.

2. La vacante se cubrirá por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada al efecto dentro de los quince

días siguientes al de producirse aquélla, conforme al procedimiento establecido en el artículo 29 de este Reglamento. La persona elegida ocupará el cargo por el tiempo que faltase para cumplir el mandato de aquél a quien suceda.

Sección 3ª
Funciones

Artículo 33. Funciones del Comité Ejecutivo.

1. Sin perjuicio de las funciones del Comité Ejecutivo que establece la legislación vigente, le corresponden especialmente las siguientes:

a) Realizar y dirigir las actividades de la Cámara necesarias para el ejercicio y desarrollo de las facultades reconocidas en la legislación vigente.

b) Ejercitar, en el supuesto de imposibilidad de constitución válida del Pleno y extrema urgencia, las funciones del mismo previstas en las letras a) y c) del artículo 18 del presente Reglamento, dando cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

c) Proponer al Pleno los programas anuales de actuación y gestión corporativa, y realizar y dirigir los ya aprobados, dando cuenta a aquél de su cumplimiento.

d) Proponer al Pleno el ejercicio de acciones y la interposición de recursos ante cualquier jurisdicción, así como su desistimiento, sin perjuicio de los acuerdos que deba adoptar el Comité Ejecutivo conforme a lo previsto en la letra b) de este apartado.

e) Adoptar toda clase de acuerdos en materia de gestión económica y adquisición de bienes dentro de los límites de los presupuestos aprobados por el Pleno y la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, así como sobre actos de adquisición y disposición de bienes cuando los mismos estuvieran previstos en el presupuesto o autorizados por el Pleno.

f) Proponer al Pleno la modificación total o parcial del Reglamento de Régimen Interior y las plantillas de personal.

g) Proponer al Pleno la creación y constitución de Comisiones consultivas así como el nombramiento de los miembros del Pleno que deban ostentar sus presidencias.

h) Confeccionar y proponer al Pleno la aprobación de los proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios, así como de sus liquidaciones.

i) Tomar acuerdos de carácter general en materia de ordenación de cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades que la legislación vigente reconoce al Presidente.

j) Inspeccionar la contabilidad general y la auxiliar de cada instalación o servicio, así como los procedimientos y prácticas para hacer efectivos los cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Tesorero y al Contador, si lo hubiere.

k) Proponer al Pleno el régimen de convenios entre Cámaras para la realización de actividades de interés común, y adoptar cuantos acuerdos sean necesarios para la preparación, aprobación y ejecución de convenios, así como para establecer convenios de colaboración con entidades privadas y Administraciones Públicas.

l) Realizar, disponer y contratar la elaboración de informes y estudios relacionados con los fines de la Corporación.

m) Proponer al Pleno la adopción de toda clase de acuerdos en materia de personal.

n) Inspeccionar y velar por el normal funcionamiento de los servicios de la Corporación.

ñ) Realizar, disponer o contratar la elaboración de la memoria resumen de la actividad desarrollada durante el año anterior y la memoria económica de la demarcación, así como estudios e informes relacionados con los fines de la Corporación.

o) Proponer al Pleno la constitución y participación de la Cámara en todo tipo de entidades públicas y privadas.

p) Formar y revisar anualmente con referencia al día 1 de enero el censo electoral de la Cámara, en la forma y conforme a los criterios que determine la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

q) Y cuantas atribuciones no estén expresamente encomendadas a otros órganos de la Corporación.

2. El Comité Ejecutivo, con el voto, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, podrá delegar en el Presidente, en el Secretario General o en el Gerente, las funciones señaladas en el apartado anterior de acuerdo con la legislación vigente.

La delegación comportará el derecho del Comité Ejecutivo a dictar instrucciones de actuación en las funciones que se delegan y a ser informado de la gestión de la materia delegada, pudiendo ser revocada en cualquier momento por acuerdo adoptado con igual quórum.

Sección 4ª
Régimen de las sesiones

Artículo 34. Convocatoria de las sesiones.

1. El Comité Ejecutivo se reunirá, por lo menos, una vez al mes, excluido el mes de agosto en el que podrá no celebrar sesión.

Las sesiones en cuanto a asistencia, quórum y adopción de acuerdos, se regirán por la normativa vigente.

2. La convocatoria corresponderá al Presidente y deberá ser comunicada con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo en los casos de urgencia en que dicha antelación mínima será de doce horas, y acompañará el orden del día.

3. A las sesiones del Comité Ejecutivo será convocado el representante que designe el Consejero

competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

4. Las reuniones del Comité Ejecutivo se convocarán por iniciativa del Presidente o a petición de tres vocales del mismo.

5. A propuesta del Presidente, el Comité Ejecutivo podrá acordar que asistan a sus sesiones representantes de los medios de comunicación o que sean públicas, mediante remisión de notas, a dichos medios de difusión.

Artículo 35. Orden del día y adopción de acuerdos no incluidos en el mismo o sin convocatoria.

1. El orden del día se fijará por el Presidente teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros del Comité Ejecutivo formuladas por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas a la fecha en que se produzca la convocatoria.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Comité y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Asimismo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 de este Reglamento, quedará válidamente constituido el Comité Ejecutivo, cuando, aún sin haber mediado convocatoria, se hallen reunidos todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 36. Constitución del Comité Ejecutivo.

Antes de iniciarse las sesiones del Comité Ejecutivo, el Secretario dará cuenta de las excusas recibidas e informará si puede o no constituirse válidamente.

En caso negativo, la sesión no podrá celebrarse extendiéndose diligencia por el Secretario en la que se hará constar la relación nominal de los asistentes y excusados, así como la circunstancia de no haberse podido celebrar la sesión correspondiente por falta de quórum.

Artículo 37. Adopción de acuerdos y actas de las reuniones.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y las actas del Comité Ejecutivo se firmarán por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

CAPÍTULO IV
El Presidente

Artículo 38. Funciones del Presidente.

1. El Presidente, además de las atribuciones que le asigna la legislación vigente, tiene las siguientes:

a) Ostentar la representación de la Cámara, impulsar y coordinar la actuación de todos sus órganos.

b) Presidir el Pleno, el Comité Ejecutivo y demás órganos colegiados de la Cámara, dirigir los debates y resolver los empates con su voto de calidad.

c) Dar las órdenes de convocatoria y aprobar el orden del día de los órganos colegiados de la Corporación, propuesto por la Secretaría.

d) Presidir las entidades que dependan de la Cámara.

e) Visar las actas y certificaciones que de los acuerdos de los órganos colegiados deban librarse.

f) Informarse por el Secretario de la correspondencia oficial, dando instrucciones a éste para su despacho, tramitación y resolución de los asuntos que plantee.

g) Velar por la puntual ejecución y el exacto cumplimiento de los acuerdos de los órganos de gobierno de la Corporación, dando al efecto las instrucciones que estime oportunas y resolviendo las incidencias que surjan, así como velar por el respeto a la legislación vigente y al Reglamento de Régimen Interior.

h) Representar a la Cámara en todas sus actuaciones jurídicas e instancias administrativas y judiciales.

i) Sin perjuicio de las funciones atribuidas a los órganos de gobierno, dictar cuantas resoluciones estime necesarias o ventajosas para la buena marcha de la Corporación y, respecto a los asuntos de extrema urgencia de la competencia del Comité Ejecutivo, dando cuenta al mismo en la primera sesión que éste celebre. Sólo se consideran a estos efectos asuntos de extrema urgencia los comprendidos en las letras d), l) y n) del artículo 33.1 de este Reglamento.

j) Disponer, a través de la Secretaría, el reparto de asuntos, temas o cuestiones a las Comisiones consultivas que hubiere, cuando, a su juicio, deban ser objeto de estudio o examen previo a su consideración por el Comité Ejecutivo o por el Pleno.

2. El Presidente podrá delegar facultades concretas y determinadas en los Vicepresidentes y, en su defecto, en cualesquiera de las personas que forman parte del Comité Ejecutivo dando cuenta de ello al Pleno, o en el Secretario General o, en su caso, en el Gerente, de acuerdo con la legislación vigente.

CAPÍTULO V
Los Vicepresidentes

Artículo 39. Funciones de los Vicepresidentes y suplencia de los mismos.

1. Los Vicepresidentes Primero y Segundo sustituirán por su orden al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones, así como en el supuesto de estar vacante la Presidencia.

En los citados casos, los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en la totalidad de sus funciones. No obstante, el Vicepresidente que asuma tales funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el Presidente, salvo que el cese de éste, haya obedecido a mala gestión o a irregularidad en el ejercicio de sus funciones.

2. Los Vicepresidentes podrán, asimismo, sustituir al Presidente en las sesiones plenarias del Consejo Superior y del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, en los términos previstos en el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Superior y en la Ley 10/2001, de 11 de octubre.

Además, ejercerán las competencias que les deleguen el Comité Ejecutivo y el Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley y en el presente Reglamento de Régimen Interior.

3. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, los Vicepresidentes serán sustituidos por el Tesorero o vocal de más edad del Comité Ejecutivo, por dicho orden.

CAPÍTULO VI
El Tesorero

Artículo 40. Funciones del Tesorero y suplencia.

1. Son funciones del Tesorero:

a) La disposición y custodia de fondos, valores y efectos de la Corporación, de acuerdo con lo que el Pleno determine, así como firmar todos los documentos de cobros y pagos.

b) La dirección de los servicios de recaudación.

2. El Tesorero será miembro del Comité Ejecutivo y de cuantos organismos e instituciones dependan de la Corporación.

3. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Tesorero será sustituido en sus funciones por el vocal del Comité Ejecutivo que este órgano de gestión haya designado conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del presente Reglamento.

Artículo 41. Disposición de los fondos de la Cámara.

Para la disposición de los fondos de la Cámara situados en cualquier entidad bancaria o de ahorro, se precisará la firma indistinta y conjunta de las personas que ostenten los cargos de Presidente, Vicepresidente Primero, Vicepresidente Segundo y Tesorero. En todo caso se requerirá la firma de uno de los tres primeros cargos y la del Tesorero o la de su sustituto.

TÍTULO IV
ÓRGANOS CONSULTIVOS

CAPÍTULO ÚNICO
Las comisiones

Artículo 42. Constitución.

Corresponde al Pleno constituir las comisiones que estime oportunas a propuesta del Comité Ejecutivo, en las que se distribuirán sus miembros.

Artículo 43. Naturaleza y número de miembros.

1. Las comisiones son órganos consultivos y de asesoramiento del Pleno y del Comité Ejecutivo. Sus informes y acuerdos no tendrán carácter vinculante.

2. Las comisiones estarán integradas por el número de miembros del Pleno que se determine en el momento de su constitución.

Artículo 44. Presidente y Secretario.

1. El Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, elegirá un Presidente para cada comisión, que habrá de ser necesariamente miembro del Pleno, sin perjuicio de las facultades que la legislación vigente atribuye al Presidente de la Cámara.

2. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Presidente de la comisión será sustituido por el vocal de la misma miembro del Pleno de más edad de los que asistan a la reunión.

3. Ejercerá de Secretario de todas las comisiones el Secretario General de la Cámara, sin perjuicio de poder delegar esta facultad en el personal que estime más adecuado.

Artículo 45. Convocatoria y actuación.

1. Las comisiones se reunirán siempre que el Pleno de la Cámara, el Comité Ejecutivo, el Presidente de la Corporación o el de la propia comisión lo estimen oportuno.

2. Su convocatoria, por escrito y con el orden del día, se hará por conducto de la Secretaría con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo en los casos de urgencia en que podrán ser convocadas con una antelación mínima de doce horas.

3. Las comisiones elevarán al Pleno, a través del Comité Ejecutivo, los informes y dictámenes que elaboren.

Asimismo, las comisiones para documentar su actuación podrán proponer en todo momento al Comité Ejecutivo la realización o contratación de estudios e informes.

Artículo 46. Actuación del Presidente.

El Presidente de la comisión actuará en todo momento de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Ejecutivo y, en caso de urgencia, del Presidente de la Cámara.

Artículo 47. Reuniones conjuntas.

Cuando se reúnan dos o más comisiones para deliberar conjuntamente, la reunión será presidida por el Presidente de más edad y, en caso de ausencia de los Presidentes, por el miembro del Pleno que para aquella sesión elijan los presentes.

Artículo 48. Información y consultas.

1. Para la realización de sus trabajos las comisiones podrán servirse de todos los datos, documentos y publicaciones que obren en la Cámara, o bien solicitarlos de otras entidades o consultar con otras personas a propuesta siempre del Presidente de la misma o de quien le sustituya.

2. La correspondencia oficial de las comisiones será cursada por conducto y con la firma del Presidente de la Cámara.

3. Las comisiones, previa consulta al Presidente de la Cámara, podrán invitar a sus reuniones a personas ajenas a la Corporación que, por sus conocimientos, preparación técnica, especialidad o experiencia en el asunto que se haya de tratar, puedan contribuir a un mejor conocimiento del mismo.

Artículo 49. Cese de los miembros de las comisiones.

Los miembros de las comisiones cesarán en sus cargos automáticamente y en todo caso al producirse la renovación cuatrienal del Pleno de la Cámara, pudiendo ser reelegidos al constituirse el nuevo Pleno y las comisiones correspondientes.

Artículo 50. Comisiones no permanentes.

Además de las comisiones constituidas con carácter permanente, a propuesta del Comité Ejecutivo y previo acuerdo del Pleno, podrán también constituirse comisiones no permanentes o ponencias para la realización de un cometido específico, las cuales se extinguirán de forma automática una vez concluido el trabajo para el que fueron creadas.

## TÍTULO V
## RÉGIMEN ECONÓMICO

### CAPÍTULO I
### Disposiciones generales

Artículo 51. Recursos de la Cámara.

Para la financiación de sus actividades, la Cámara dispondrá de los siguientes recursos:

a) El rendimiento de los conceptos integrados en el Recurso Cameral Permanente previsto en la legislación básica del Estado, en la medida en que deba ser percibido por cada Cámara.

b) Los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos por los servicios que preste y, en general, por el ejercicio de sus actividades.

c) Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio.

d) Las aportaciones voluntarias de sus electores.

e) Las subvenciones, donaciones o legados que reciba.

f) Los procedentes de operaciones de crédito.

g) Cualesquiera otros que le puedan ser atribuidos por Ley, o en virtud de convenio o por cualquier otro procedimiento, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Artículo 52. Destino de los recursos de la Cámara.

Los recursos de la Cámara se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Corporación consignados en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, y en la Ley 10/2001, de 11 de octubre, sin que por ningún concepto puedan destinarse a otros diferentes.

Artículo 53. Subvenciones y donaciones.

La Cámara sólo podrá conceder subvenciones y/o donaciones si se hallan directamente relacionadas con sus propios fines, y sin que puedan exceder globalmente del diez por ciento del presupuesto ordinario de ingresos líquidos por recursos camerales permanentes en cada ejercicio.

### CAPÍTULO II
### El Recurso Cameral Permanente

Artículo 54. Obligados al pago.

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, estarán obligados al pago del Recurso Cameral Permanente sobre las cuotas tributarias del Impuesto sobre Actividades Económicas o tributo que lo sustituya, sobre los rendimientos empresariales o profesionales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o sobre la cuota líquida del Impuesto sobre Sociedades, en los términos establecidos en dicha Ley, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, domiciliadas o con sucursales, agencias, factorías o delegaciones en el ámbito territorial de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la Provincia de Málaga que, durante la totalidad o parte de un ejercicio económico, hayan ejercido las actividades del comercio, la industria o la navegación a que se refiere el artículo 6 del presente Reglamento y, en tal concepto, hayan quedado sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas o tributo que lo sustituya.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se confeccionarán los oportunos censos-matrículas de contribuyentes de acuerdo con los datos de trascendencia tributaria facilitados por la Delegación en Málaga de la Agencia Estatal de Administración

Tributaria, a que se refiere el artículo 17 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

Artículo 55. Devengo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, el devengo de las exacciones que constituyen el Recurso Cameral Permanente, así como la interrupción de la prescripción, coincidirán con los de los impuestos a los que, respectivamente, se refieren.

Artículo 56. Liquidación.

1. La liquidación del Recurso Cameral Permanente se practicará por los servicios de la Cámara en base a los datos con trascendencia tributaria indispensables para su gestión facilitados por la Delegación en Málaga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La referida información sólo podrá ser utilizada para el fin anteriormente señalado y únicamente tendrán acceso a la misma los empleados de la Cámara que determine el Pleno, sin perjuicio de que la lista de contribuyentes por el Impuesto sobre Actividades Económicas pueda servir para la confección del censo de electores de la Cámara.

2. Las liquidaciones del Recurso Cameral Permanente serán objeto de notificación individual por los servicios de la Cámara o por las entidades que puedan tener encomendada su gestión dentro del ejercicio siguiente al del ingreso o presentación de la declaración del correspondiente impuesto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

Artículo 57. Recaudación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2001, de 11 de octubre, la Cámara está obligada a exigir el Recurso Cameral Permanente que le corresponde y, en caso de impago en período voluntario, utilizará la vía de apremio. A estos efectos, podrá celebrar convenios con las Diputaciones Provinciales, con la Consejería de Economía y Hacienda o con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con la legislación básica.

Artículo 58. Publicación de los períodos voluntarios.

La Cámara publicará en el Boletín Oficial de la Provincia los períodos voluntarios de cobranza y demás extremos relacionados con la misma.

Artículo 59. Régimen jurídico del Recurso Cameral Permanente.

En materia de recaudación y cobranza del Recurso Cameral Permanente y en todo lo que no esté previsto por este Reglamento, se observarán las normas contenidas en el Reglamento General de Recaudación vigente.

## CAPÍTULO III
## El Presupuesto ordinario

Artículo 60. Contenido, estructura y aprobación.

1. Antes del día primero de noviembre de cada año, el Pleno de la Cámara aprobará, a propuesta del Comité Ejecutivo, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio siguiente. En él se consignarán la totalidad de los ingresos que se prevean liquidar y las obligaciones que como máximo podrán reconocerse en dicho ejercicio.

2. El proyecto se ordenará en capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas, de acuerdo con la estructura y forma que, en su caso, se determine por Orden de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

3. El proyecto se elevará por el Presidente, en los diez días siguientes a la aprobación de la propuesta, acompañado de la documentación que reglamentariamente se señale, a la Consejería anteriormente citada, para su aprobación.

4. Si el día primero de enero no estuviera aprobado el presupuesto, por resolución expresa o por silencio estimatorio, se entenderá automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior.

## CAPÍTULO IV
## Créditos presupuestarios

Artículo 61. Carácter limitativo, destino y modificaciones.

1. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo, salvo que el propio presupuesto establezca lo contrario. Se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el presupuesto o por las modificaciones aprobadas conforme a la Ley 10/2001, de 11 de octubre, y normas que la desarrollen.

2. Las transferencias entre capítulos tendrán carácter extraordinario y deberán ser aprobadas, a propuesta del Pleno de la Cámara, por la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación cuando afecten a capítulos de inversión o cuando excedan del veinte por ciento del total del capítulo durante el ejercicio.

## CAPÍTULO V
## Presupuestos extraordinarios

Artículo 62. Presupuestos extraordinarios.

Para la realización de gastos como consecuencia de actividades, obras y servicios no previstos en el presupuesto ordinario, la Cámara deberá formalizar presupuesto extraordinario. Dicho presupuesto, una vez aprobado por el Pleno, se someterá a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación con carácter previo a la realización de la actividad u objeto previsto, salvo en los casos de extrema urgencia, dando cumplimiento con ello al carácter cerrado y limitativo de

los créditos contemplados en el presupuesto ordinario de gastos.

CAPÍTULO VI
Liquidación del presupuesto, balance anual e informe de auditoría

Artículo 63. Liquidación del presupuesto, balance anual e informe de auditoría.

1. La cuenta de liquidación de cada presupuesto y el balance anual serán elaborados por el Comité Ejecutivo en el plazo máximo de tres meses a partir del día 1 de enero.

2. Las cuentas y el balance serán intervenidos por un miembro del Registro Oficial de Auditores de Cuentas, elegido libremente por la Corporación y remitidas al Pleno, junto con el informe de auditoría, antes del día 31 de mayo. El Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas, dando su aprobación o bien rechazándolas, antes del día 30 de junio.

3. Las cuentas, el informe de auditoría y el acuerdo del Pleno serán remitidos, en un plazo máximo de diez días, a la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, para su fiscalización.

CAPÍTULO VII
Fiscalización

Artículo 64. Fiscalización

La superior fiscalización del destino dado a las cantidades percibidas por la Cámara como rendimiento del Recurso Cameral Permanente y no afectadas al Plan Cameral de Promoción de Exportaciones, corresponde a la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio del control de carácter financiero a que hace referencia el artículo 85 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÍTULO VI
EL SECRETARIO GENERAL, EL CONTADOR, EL GERENTE Y DEMÁS PERSONAL DE LA CÁMARA

CAPÍTULO I
El Secretario General

Artículo 65. Nombramiento y destitución.

1. La Cámara tendrá un Secretario General, que asistirá, con voz y sin voto, a las sesiones de los órganos colegiados de la misma, correspondiéndole las funciones de velar por la legalidad de los acuerdos de los órganos de gobierno, dar fe de lo actuado en la Cámara y asesorarla legalmente, sin que sus funciones se extiendan al ámbito de gestión de la propia Cámara.

2. El Secretario General habrá de ser nombrado por el Pleno con la mayoría prevista en el artículo 7.2 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, previa convocatoria pública, mediante concurso-oposición, cuyas bases deberán ser aprobadas por la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

3. El Secretario General habrá de ejercer sus funciones con carácter permanente, imparcialidad y estricto sometimiento a la legalidad. Para el desenvolvimiento de las mismas goza de inamovilidad y autonomía funcional.

Solamente podrá ser destituido por la comisión de alguna de las faltas que en la legislación de la función pública tengan la consideración de muy graves. Su apreciación compete al Pleno, mediante acuerdo motivado adoptado por la mitad más uno de sus miembros, en sesión extraordinaria convocada al efecto y previa instrucción de expediente, en el que se dará audiencia al expedientado. La instrucción corresponderá al miembro del Comité Ejecutivo que éste designe.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso de alzada a que se refiere el artículo 47 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre.

Artículo 66. Requisitos para el desempeño del cargo.

Para desempeñar el cargo de Secretario, además de las condiciones y requisitos que se exijan en el oportuno concurso-oposición, cuyas bases y condiciones habrán de ser aprobadas por la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación a propuesta del Pleno, se requerirá estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

Artículo 67. Sustitución.

En casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido en sus funciones por el Vicesecretario y, de no existir éste, por el técnico de la Cámara, de entre los que ostenten el título de Licenciado en Derecho, que el Comité Ejecutivo designe.

Artículo 68. Funciones.

Corresponden al Secretario los siguientes deberes y atribuciones:

a) Actuar como tal en las sesiones del Pleno y del Comité Ejecutivo de la Cámara y cumplimentar sus acuerdos, de conformidad con las instrucciones que reciba de la Presidencia.

b) Velar por la legalidad de los acuerdos de la Cámara y el cumplimiento de las disposiciones legales, debiendo hacer, cuando proceda, las advertencias pertinentes en tal sentido, dejando constancia de las mismas en las actas y documentos correspondientes; pudiendo solicitar, previamente, el asesoramiento o formular las consultas a que hubiese lugar.

c) Redactar y firmar las actas, custodiarlas y firmar con el Presidente toda la documentación oficial que así lo requiera.

d) Expedir cuantas certificaciones sean de la competencia de la Cámara y dar fe de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de ésta.

e) Ser Secretario de todas las comisiones que se constituyan en la Cámara, sin perjuicio de poder delegar esta facultad en el personal que estime procedente.

f) Dirigir la oficina de Secretaría, recibir la correspondencia oficial, gestionar su registro, distribución, archivo y custodia, tanto del registro de entrada y salida como del archivo general y censos, así como custodiar el sello de la Cámara.

g) Ostentar la representación del Presidente, cuando éste así lo determine y se trate de facultades meramente ejecutivas.

h) Redactar los dictámenes e informes que le encarguen los órganos de la Corporación, pudiendo solicitar a tal fin, previamente, el asesoramiento o formular las consultas que considere necesarias.

i) Proponer al Comité Ejecutivo la adopción de toda clase de acuerdos en materia de personal adscrito a los servicios de Secretaría.

j) Asesorar jurídicamente a los órganos de gobierno de la Corporación, así como al Gerente si lo hubiere, dirigiendo los servicios jurídicos de la Cámara.

k) Desempeñar la Secretaría del Tribunal de Arbitraje de la Cámara.

l) Proponer al Presidente el orden del día de las sesiones de los distintos órganos colegiados.

m) Cualquier otra función que le delegue el Comité Ejecutivo o el Presidente de la Cámara, conforme a la legislación vigente.

n) Asumir la gestión del personal en el supuesto de que no exista la figura del Gerente.

Artículo 69. Vicesecretario.

1. La Cámara también podrá tener un Vicesecretario, que dependerá directamente del Secretario General, de quien, asimismo, será colaborador permanente y al que sustituirá en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

2. El nombramiento del Vicesecretario se realizará por el Pleno de la Corporación previa convocatoria pública mediante concurso-oposición a propuesta del Comité Ejecutivo, conforme a la formulada por el Secretario General.

3. El Vicesecretario, que deberá estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, sólo podrá asistir a los órganos colegiados de la Cámara, cuando sustituya al Secretario General, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, o cuando lo establezca el propio órgano colegiado.

4. Su destitución se hará por el Pleno en la forma prevista para el Secretario General.

## CAPÍTULO II
## El Contador

Artículo 70. Funciones, nombramiento y destitución.

1. La Cámara podrá tener un Contador, que deberá estar en posesión del título de Licenciado, preferentemente en Ciencias Económicas o Empresariales, al que corresponderán las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, interviniendo todos los documentos de ingresos y gastos y supervisando la contabilidad.

Su nombramiento y destitución se hará por el Pleno en la forma prevista para el Secretario General.

Para el desempeño de sus funciones goza de autonomía e inamovilidad en los mismos términos establecidos para el Secretario General.

El Contador, en casos de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por el Técnico de la Cámara Licenciado preferentemente en Ciencias Económicas o Empresariales, que el Comité Ejecutivo designe.

2. Las funciones de la contaduría se podrán acumular en la persona empleada de la Cámara que, ostentando el título de Licenciado preferentemente en Ciencias Económicas o Empresariales, designe el Comité Ejecutivo, siempre que no se trate del Secretario General de la Cámara.

3. El Contador, si lo hubiere, podrá asistir con voz y sin voto a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno de la Cámara y mantendrá informado de su actividad al Comité Ejecutivo y Presidente.

## CAPÍTULO III
## El Gerente

Artículo 71. Funciones, nombramiento y cese.

1. La Cámara podrá contratar un Gerente a quien corresponderá, con independencia de las facultades ejecutivas que en él hayan podido ser delegadas, la gestión del personal y la dirección técnica de los servicios administrativos y económicos de la Cámara, salvo el de Secretaría, en la forma que determine el Pleno a propuesta del Comité Ejecutivo.

2. El Gerente, que deberá estar en posesión del título de Licenciado, será nombrado por el Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo y, atendiendo a la naturaleza de plena confianza de dicho cargo, tal nombramiento será revocable por el Pleno mediante acuerdo adoptado a propuesta del Comité Ejecutivo.

3. La relación laboral del Gerente será la de carácter especial del personal de alta dirección prevista en la normativa vigente.

4. El Gerente, si lo hubiere, asistirá con voz y sin voto a las sesiones de los órganos colegiados de la Cámara y comisiones consultivas si fuese requerido para ello y mantendrá informado de su gestión al Presidente, Comité Ejecutivo y Pleno.

CAPÍTULO IV
El personal

Artículo 72. Personal de la Cámara.

La Cámara tendrá igualmente el personal técnico, administrativo y subalterno que sea necesario para el buen funcionamiento de los servicios que preste o administre.

Artículo 73. Régimen jurídico.

Los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral del personal de la Cámara, se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo, en su caso, y demás disposiciones de aplicación, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Octava de la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

Artículo 74. Aprobación de la plantilla e incompatibilidades.

1. El Pleno de la Cámara aprobará anualmente, de acuerdo con las necesidades de los servicios que preste o administre y con sus posibilidades económicas, la correspondiente plantilla de personal, elaborada a propuesta del Comité Ejecutivo.

2. Al citado personal, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre, le será de aplicación el régimen de incompatibilidades del personal de las Administraciones Públicas.

TÍTULO VII
SERVICIOS DE LA CÁMARA

CAPÍTULO ÚNICO
Servicios de la Cámara

Artículo 75. Actuaciones de la Cámara.

La Cámara prestará a los comerciantes, industriales y nautas de su demarcación, dentro de sus posibilidades y de acuerdo con las resoluciones de sus órganos de gobierno, los servicios que se estimen oportunos en relación con sus competencias, excepto cuando sean declarados servicios mínimos obligatorios, todo ello, atendiendo a lo que dispone la Ley 3/1993, de 22 de marzo, y la Ley 10/2001, de 11 de octubre.

Dentro de tales servicios, la Cámara mantendrá la existencia del Tribunal en desarrollo de la función de arbitraje que tiene encomendada por la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

Artículo 76. Obligación de prestar servicios por la Cámara.

La Cámara, en cuanto Corporación de Derecho Público constituida para la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación de la provincia de Málaga, y como órgano consultivo de las Administraciones Públicas está obligada en general a realizar las obras y prestar las funciones y servicios que, en el ámbito de su demarcación, le señalan y asignan la legislación vigente y sus normas de desarrollo.

TÍTULO VIII
RELACIONES INTERCAMERALES Y ENTIDADES DEPENDIENTES O VINCULADAS

CAPÍTULO ÚNICO
Disposiciones generales

Artículo 77. Convenios intercamerales y otras formas de gestión de los servicios de la Cámara.

1. La Cámara, previo informe del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía y autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, podrá establecer convenios de colaboración con otras Cámaras para el mejor cumplimiento de sus fines, ejecución de obras o prestación de servicios de interés común que afecten a dos o más Cámaras de la Comunidad Autónoma. En dichos convenios se especificarán sus objetivos y la forma orgánica y material de llevarlos a cabo.

2. Asimismo, para el adecuado desarrollo de sus funciones, en especial las de carácter obligatorio y previa autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, la Cámara podrá crear, promover o participar en toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles.

Para la creación de tales asociaciones, fundaciones y sociedades, será necesario acuerdo del Pleno adoptado con el voto favorable de dos tercios de los asistentes.

3. La Corporación, además de cumplir fielmente cuantas obligaciones le vienen impuestas como miembro del Consejo Superior y del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, colaborará con los medios a su alcance en todo aquello que pueda redundar en beneficio de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación.

TÍTULO IX
LA MEDALLA CORPORATIVA

CAPÍTULO ÚNICO
La Medalla Corporativa

Artículo 79. Categorías y requisitos.

1. La Medalla de la Corporación puede ser concedida en sus categorías de oro o plata.

2. Ambas distinciones podrán concederse por acuerdo del Pleno, como premio y reconocimiento, según los méritos que concurran en cada caso, a aquellas personas que destaquen por sus relevantes servicios a Málaga o su provincia, así como a las empresas individuales o sociales que se hagan acreedores a alguna de las medallas por su creatividad, organización y dinamismo en el fomento de las actividades mercantiles, industriales o náuticas de la provincia de Málaga.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 25 de junio de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se establece un nuevo Programa de Formación Especializada, se convocan cursos de Introducción al Area de Administración Pública (A-B) , de Introducción al Area de Administración Pública (C-D), e Introducción al Area de Administración Agraria (A-B), incluidos en el Programa de Formación Especializada del Plan de Formación para 2002, del IAAP, y por la que se determinan los plazos para la realización de los cursos que componen dicho Programa.*

Aprobado el Plan de Formación para 2002 del personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, publicado por Resolución de 4 de marzo de 2002, del IAAP (BOJA núm. 33, de 19 de marzo), corresponde convocar los cursos reseñados en el Programa de Formación Especializada. Para 2002 se han aprobado una edición del denominado «Introducción al Area de Administración Pública (Grupos A-B)», una edición de «Introducción al Area de Administración Pública (Grupos C-D)» y una edición del curso «Introducción al Area de Administración Agraria (Grupos A-B)».

El objetivo de los cursos de Formación Especializada está vinculado a favorecer la movilidad del personal dentro de la organización administrativa de la Junta de Andalucía, propiciando la formación de sus destinatarios en áreas funcionales distintas a las de encuadramiento del puesto de trabajo que se desempeña.

Los cursos de introducción a la Formación Especializada tendrán carácter voluntario, a solicitud de los interesados. Los participantes en ellos deberán superar las pruebas de evaluación o exámenes que justifiquen el aprovechamiento individual de los alumnos.

De conformidad con lo que establece el artículo 41 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, se hace necesario introducir una serie de modificaciones en la estructura del Programa de Formación Especializada, con el objetivo de adaptar el mismo a la nueva normativa, así como tratar de condensar y dar contenidos más específicos a dicho Programa. En cualquier caso, los contenidos y duración de estos cursos garantizarán los conocimientos adecuados al desempeño de los puestos de trabajo adscritos al Area de que se trate.

La realización del curso de Introducción al área funcional correspondiente, así como la superación de las pruebas de evaluación, en relación a los contenidos del curso, equivaldrá, a los efectos de los requisitos exigidos para la provisión de puestos de trabajo, a la experiencia de un año adquirida en éstos.

La posterior realización del curso de Ampliación del área que corresponda, así como la superación de las pruebas de evaluación y la presentación de un trabajo, en relación con los contenidos del curso y el desempeño del área, equivaldrá, a los efectos de los requisitos exigidos para la provisión de puestos de trabajo, a la experiencia de dos años adquirida en éstos.

Aquellos alumnos que realizaron el curso Introductorio en la convocatoria del año 2001 quedarán, por razones organizativas y de interés pedagógico, acogidos a esta nueva configuración del Programa.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Cursos convocados:

- Introducción al Area de Administración Pública (Grupos A-B), 1 edición.
- Introducción al Area de Administración Pública (Grupos C-D ), 1 edición.
- Introducción al Area de Administración Agraria (Grupos A-B), 1 edición.

Los interesados en participar en el programa de Formación Especializada solicitarán el curso de Introducción indicado de acuerdo a las características señaladas en el Anexo I, pudiendo sólo optar a uno de los cursos convocados.

Segunda. Programa de Formación Especializada.

Los alumnos que realicen los cursos aquí convocados y superen las pruebas de evaluación correspondientes podrán optar a la participación en los cursos de Ampliación de áreas, que se impartirán dentro de los futuros Planes de Formación del IAAP.

La superación de las pruebas de evaluación de los cursos de Introducción al área equivaldrá, a los efectos de los requisitos exigidos para la provisión de puestos de trabajo, a la experiencia de un año adquirido en éstos.

La superación de las pruebas de evaluación de los cursos de Ampliación del área, y la presentación de un trabajo, equivaldrá, a los efectos de los requisitos exigidos para la provisión de puestos de trabajo, a la experiencia de dos años adquiridos en éstos.

Asimismo, aquellas personas que no hayan finalizado el programa de Formación Especializada, y que se encuentren dentro de los límites temporales establecidos en la base novena de esta convocatoria, podrán optar a participar en los cursos de Ampliación del Area, para la obtención de la experiencia equivalente a dos años, siempre que esta opción la soliciten por escrito antes del 31 de diciembre de 2002.

Tercera. Solicitantes.

Podrá solicitar participar en los cursos convocados el personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, de acuerdo a la definición de los destinatarios del Anexo I, utilizándose el modelo de solicitud que figura en el Anexo II.

Asimismo, se tendrán en cuenta los criterios de exclusión de la base sexta.

Deberá optarse por uno de los cursos convocados.

Cuarta. Solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, C/ Muñoz Torrero, s/n, Sevilla, 41071, según modelo recogido en el Anexo II, se presentarán, preferentemente, en las Oficinas del IAAP o se enviarán directamente al indicado Centro.

Las solicitudes vendrán conformadas con la firma del superior jerárquico de los peticionarios de los cursos, adjuntándose a la misma Hoja de Acreditación de Datos actualizada a la fecha de publicación de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes para los cursos convocados será de cuarenta días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Quinta. Selección.

La selección de participantes en los cursos de Introducción al área se realizará por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El Jefe del Servicio de Formación del IAAP.
- Un representante de cada una de las Centrales Sindicales UGT, CC.OO. y CSIF.
- Un representante de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios.
- Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del Instituto, y podrán ser invitados expertos, a efectos de asesoramiento.

Sexta. Criterios de Selección.

Los criterios de selección en los cursos de Introducción al área funcional convocados serán:

I. Criterios de exclusión: No podrán participar en estos cursos las personas que ocupen o hayan ocupado durante, al menos, un año puestos de trabajo adscritos al área funcional, relacional o agrupación de áreas correspondientes al curso convocado.

Los funcionarios de la Administración Educativa o Sanitaria, que por su adscripción administrativa no pueden realizar la finalidad y objetivos de los cursos, se excluyen de la convocatoria.

En virtud del mismo criterio se excluye a los funcionarios interinos.

II. Criterios de preferencia:

A) De carácter general:

1.º En proporción directa a la antigüedad en el área y en el puesto de trabajo ocupado.

2.º En proporción inversa al número de cursos realizados durante los cinco últimos años.

3.º Antigüedad en la Administración Pública.

4.º Los interesados que hubieran recibido cursos de formación especializada, según el sistema anterior, sólo podrán participar cuando existan vacantes.

B) Específicos para los solicitantes del curso de Introducción al Area de Administración Agraria:

- Titulaciones preferentes: Ingeniero Agrónomo, Veterinario, Biólogo, Ingeniero Técnico Agrícola o titulaciones asimiladas.

Séptima. Notificación.

Efectuada la selección, se comunicará a las Consejerías y Organismos Autónomos en que preste sus servicios el personal seleccionado, los cuales efectuarán la notificación a los interesados.

Octava. Certificados.

A los participantes en los cursos de Introducción que superen las pruebas evaluatorias o exámenes, que obligatoriamente deberán realizarse, se les otorgará el Certificado de Aprovechamiento correspondiente a los cursos.

No podrán obtener el citado Certificado aquellos participantes que, cualquiera que sea el motivo, hayan dejado de asistir a más del 20% del total de horas programadas en los cursos.

Novena. Determinación de los plazos para la realización de los cursos que componen el Programa de Formación Especializada.

Para aquellos funcionarios que hayan hecho el curso introductorio en convocatorias anteriores al año 2001 y que, por tanto, siguen el Programa anterior al que se establece por la presente Resolución, se determina la siguiente secuencia temporal:

- Los funcionarios que hayan realizado el Curso Introductorio en los Planes de Formación de 1997 y 1998 deberán haber completado los dos o los cuatro cursos programados y haber presentado el trabajo final antes del 31 de diciembre de 2002.

- Los funcionarios que hayan realizado el Curso Introductorio en los Planes de Formación de 1999 y 2000 deberán haber completado los dos o los cuatro cursos programados y presentado el trabajo final antes del 31 de diciembre de 2003, o bien acogerse al nuevo Programa y realizar el curso de Ampliación del Area una vez sea convocado.

- Los funcionarios que hayan realizado el Curso Introductorio en el Plan de Formación de 2001, así como los que lo hagan en la presente y futuras convocatorias, dispondrán de tres años para hacer el Curso de Ampliación del área.

Los funcionarios que no hayan superado el Programa, en los años correspondientes a los Planes señalados, serán dados de baja en el Programa de Formación Especializada.

Sevilla, 25 de junio de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

INTRODUCCION AL AREA FUNCIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA
(GRUPOS A y B)

Objetivos: Adquisición de los conocimientos generales y básicos que han de aplicarse en el desempeño de las funciones y tareas de los puestos de trabajo pertenecientes al Area de Administración Pública.

Destinatarios: Personal perteneciente a los Grupos A y B de funcionarios con la perspectiva de acceso a puestos de trabajo distintos a los del área funcional, relacional o agrupación de áreas en las que su puesto está adscrito.

Contenido:

- El Estado Moderno y la Administración como Organización.
- La Organización Territorial del Estado y la Administración en la Constitución de 1978.
- La Junta de Andalucía y la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Los Organos de las Administraciones Públicas y Principios de Actuación Administrativa.
- El Acto Administrativo.
- El Procedimiento Administrativo. Los recursos administrativos. La responsabilidad de las Administraciones Públicas.
- Los Principios del Procedimiento Administrativo.
- La Normalización de Procedimientos y de Soportes Administrativos.

Duración: 40 horas lectivas.
Número de participantes: 30.
Ediciones: 1.
Datos de celebración:

Lugar: Se celebrará en función de las provincias de adscripción de los seleccionados.
Días: Del 30 de septiembre al 8 de octubre de 2002. Prueba de aprovechamiento: 9 de octubre.

Horario:

Días 30 de septiembre y 1, 2 y 3 de octubre: De 9,00 a 14,30 horas y de 17,00 a 19,00 horas.
Día 4 de octubre: De 9,00 a 14,30 horas.
Día 8 de octubre: De 9,00 a 14,30 horas y de 17,00 a 19,00 horas (Evaluación).

INTRODUCCION AL AREA FUNCIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA
(GRUPOS C y D)

Objetivos: Adquisición de los conocimientos generales y básicos que han de aplicarse en el desempeño de las funciones y tareas de los puestos de trabajo pertenecientes el Area de Administración Pública.

Posibilitar la movilidad de los funcionarios que quieran optar a puestos de trabajo diferentes de los de sus áreas de adscripción.

Destinatarios: Personal pertenecientes a los Grupos C y D de funcionarios con la perspectiva de acceso a puestos de trabajo distintos a los del área funcional, relacional o agrupación de áreas en las que su puesto está adscrito.

Contenido:

- El Estado Moderno y la Administración como Organización.

- La Organización Territorial del Estado y la Administración en la Constitución de 1978.

- La Junta de Andalucía y la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza.

- Los Organos de las Administraciones Públicas y Principios de Actuación Administrativa.

- El Acto Administrativo.

- El Procedimiento Administrativo. Los recursos administrativos. La responsabilidad de las Administraciones Públicas.

- Los Principios del Procedimiento Administrativo.

- La Normalización de Procedimientos y de Soportes Administrativos.

Duración: 40 horas lectivas.

Número de participantes: 30.

Ediciones: 1.

Datos de celebración:

Lugar: Se celebrará en función de las provincias de adscripción de los seleccionados.

Días: Del 14 al 22 de octubre de 2002.

Horario:

Días 14, 15, 16 y 17 de octubre: De 9,00 a 14,30 horas y de 17,00 a 19,00 horas.

Día 18 de octubre: De 9,00 a 14,30 horas.

Día 22 de octubre: De 9,00 a 14,30 horas y de 17,00 a 19,00 horas (Evaluación).

INTRODUCCION AL AREA FUNCIONAL DE ADMINISTRACION AGRARIA
(GRUPOS A y B)

Objetivos: Adquisición de los conocimientos generales y básicos que han de aplicarse en el desempeño de las funciones y tareas de los puestos de trabajo pertenecientes al Area de Administración Agraria.

Posibilitar la movilidad de los funcionarios que quieran optar a puestos de trabajo diferentes de los de sus áreas de adscripción.

Destinatarios: Personal perteneciente a los Grupos A y B de funcionarios con la perspectiva de acceso a puestos de trabajo distintos a los del área funcional, relacional o agrupación de áreas en la que su puesto de trabajo está adscrito.

Titulaciones preferentes: Ingeniero Agrónomo, Veterinario, Biólogo, Ingeniero Técnico Agrícola.

Contenido:

- La estructura organizativa de la Administración regional agraria.

- La legislación Agraria. La normativa europea. Distribución de competencias Estado/Junta de Andalucía. La normativa estatal básica. Reglamentación de la Administración autonómica.

- Las inversiones agrarias y los instrumentos de planificación económica.

- El Fondo Andaluz de Garantía Agraria. La política de rentas y las ayudas a las producciones. La producción agraria. El sector primario. Las estructuras agrarias.

- La industrialización y comercialización agroalimentaria.

Duración: 40 horas lectivas.

Número de participantes: 30.

Ediciones: 1.

Datos de celebración: En Sevilla. Días: Del 30 de septiembre al 8 de octubre de 2002.

Horario:

Días 30 de septiembre y 1, 2 y 3 de octubre: De 9,00 a 14,30 horas y de 17,00 a 19,00 horas.

Día 4 de octubre: De 9,00 a 14,30 horas.

Día 8 de octubre: De 9,00 a 14,30 horas y de 17,00 a 19,00 horas (Evaluación).

IAAP
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

# ANEXO II

## SOLICITUD DE ADMISIÓN A CURSOS DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA 2002

| 1 | CURSOS (Seleccionar uno de los dos) |
|---|---|

INTRODUCCIÓN AL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (GRUPOS A Y B) _____ ❑
INTRODUCCIÓN AL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (GRUPOS C Y D) _____ ❑
INTRODUCCIÓN AL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN AGRARIA (GRUPOS A Y B) _____ ❑

| 2 | DATOS PERSONALES |
|---|---|

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE |
|---|---|---|
| D.N.I. O PASAPORTE | DOMICILIO | PROVINCIA |
| MUNICIPIO | C.P. | TFNO.: |

| 3 | DATOS ADMINISTRATIVOS |
|---|---|

PUESTO DE TRABAJO ADSCRITO A:
SERVICIOS CENTRALES ..... ❑ EN PROVINCIA DE _____
DELEGACIONES / SERVICIOS PERIFERICOS ❑ EN PROVINCIA DE _____

| Nº REGISTRO PERSONAL DE LA J.A. | CUERPO Y ESPECILIDAD EN SU CASO | GRUPO,CUERPO (Código) | GRADO CONSOLIDADO |
|---|---|---|---|
| | | | |

TITULACIÓN (SOLO PARA ADMINISTRACIÓN AGRARIA) :

| 4 | DATOS DEL PUESTO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE |
|---|---|

| ORGANISMO/CENTRO : | TELÉFONO: |
|---|---|

| Denominación / Código Puesto de Trabajo : | NIVEL | Consejería / Delegación / O.A./ Localidad : |
|---|---|---|

NOMBRAMIENTO :

DEFINITIVO ❑ PROVISIONAL ❑
ANTIGÜEDAD TOTAL EN EL PUESTO:
AÑOS _____ MESES _____ DÍAS _____

ÁREA FUNCIONAL

ÁREA RELACIONAL

AGRUPACIÓN DE ÁREAS

| 5 | PUESTOS DE TRABAJO ANTERIORES |
|---|---|

¿Ha ocupado anteriormente puestos de trabajo con área funcional, relacional o agrupación de áreas correspondientes al curso?

SI ❑ NO ❑ AREA : _____

¿Cuanto tiempo los ha ocupado?

AÑOS ____ MESES ____ DÍAS _____

| 6 | CURSOS REALIZADOS | | |
|---|---|---|---|
| | DENOMINACIÓN | FORMACIÓN ESPECILIZADA | AÑO DE REALIZACIÓN |
| 6.1. | ..... | SI ☐ NO ☐ | ..... |
| 6.2. | ..... | SI ☐ NO ☐ | ..... |
| 6.3. | ..... | SI ☐ NO ☐ | ..... |
| 6.4. | ..... | SI ☐ NO ☐ | ..... |
| 6.5. | ..... | SI ☐ NO ☐ | ..... |
| 6.6. | ..... | SI ☐ NO ☐ | ..... |
| 6.7. | ..... | SI ☐ NO ☐ | ..... |
| 6.8. | ..... | SI ☐ NO ☐ | ..... |

**7 DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y autorizo el tratamiento automatizado de los mismos de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999.**

**En ..... a. ..... de. ..... 2002**

**EL / LA SOLICITANTE**

**FIRMA DEL SUPERIOR JERARQUICO**

**Fdo.: _____**

**Fdo.: _____**

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Mª AUXILIADORA, 13, **41071.- SEVILLA**

JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 12 de junio de 2002, por la que se convocan ayudas económicas para financiar actividades de confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnas y alumnos durante el curso 2002/03.*

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, garantiza la libertad de asociación de los padres y las madres de alumnos en el ámbito educativo, para las finalidades que les son propias, siendo desarrollada en nuestra Comunidad Autónoma por el Decreto 27/1988, de 10 de febrero, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos de centros docentes no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El mencionado Decreto, en su artículo 15, dispone que la Consejería de Educación y Ciencia fomentará las actividades de asociaciones, federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnas y alumnos mediante la concesión, conforme a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, de ayudas económicas dentro de las asignaciones que para tales fines estén previstas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en el apartado 3 de su artículo 2, resalta que, entre los principios que deberán contemplarse en el desarrollo de la actividad educativa, la educación debe concebirse como una tarea de todos los sectores que componen solidariamente la comunidad escolar, con un objetivo común: Educar.

En este sentido, las confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnas y alumnos son un importante instrumento para canalizar las actividades de este colectivo, con vistas a la profundización en el conocimiento de la nueva estructura del sistema educativo regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, cuya implantación exige un compromiso de participación activa de todos los sectores de la comunidad educativa.

Asimismo, la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, en su artículo 25, establece que se fomentará la colaboración con las confederaciones, federaciones y asociaciones de padres y alumnos, para el mejor desarrollo de las acciones contempladas en la misma.

La participación de los padres y madres de alumnos y alumnas en la labor educativa y en la gestión democrática de los centros, es un elemento de suma importancia para la consecución de los objetivos que se marca un sistema educativo de calidad, en el contexto de una sociedad moderna y plural, cuyos valores fundamentales sean la libertad, la tolerancia y la solidaridad.

De otra parte, se introducen una serie de aclaraciones y observaciones en la concesión de ayudas, que se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, todo ello derivado de la entrada en vigor del nuevo Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, así como por lo establecido en el título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autonóma de Andalucía.

Por todo ello, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Convocar ayudas económicas destinadas a colaborar en el desarrollo de las actividades de las federaciones y confederaciones de asociaciones de madres y padres de alumnas y alumnos de ámbito geográfico superior al provincial, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el curso 2002/2003. Dichas actividades deberán estar en consonancia con las finalidades recogidas en los estatutos de dichas organizaciones y con la normativa vigente.

Artículo 2. Finalidades de las ayudas.

Las finalidades para las que se convocan las ayudas se centran en las actividades de las citadas entidades cuyos objetivos sean:

a) Fomentar la participación de las madres y padres en los centros sostenidos con fondos públicos, especialmente en las actividades que se deriven de la renovación de los Consejos Escolares, y asesorarles en su derecho a intervenir en el control y gestión de dichos centros.

b) Propiciar actividades que promuevan la colaboración de los padres y las madres en la labor educativa de los centros docentes, desarrollando su propio papel de educadores.

c) Fomentar la creación de asociaciones, federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnas y alumnos, de acuerdo con el Decreto 27/1988, de 10 de febrero, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos de centros docentes no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y disposiciones que lo desarrollan, promoviendo la acción cooperativa y el trabajo en equipo.

d) Apoyar la formación de los padres y las madres del alumnado con actividades de información y asesoramiento, para propiciar un mejor conocimiento del sistema educativo, que redunde en una mejora en la calidad de la educación, y que haga así posible una sociedad más justa y solidaria.

e) Fomentar la colaboración social para el desarrollo de la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación.

f) Fomentar la participación de madres y padres del alumnado inmigrante en los centros docentes, como se recoge en el Plan Andaluz de Educación de Inmigrantes de esta Consejería de Educación y Ciencia.

g) Realizar actividades que impliquen a los padres y a las madres del alumnado en el fomento de actitudes de paz y no violencia, como desarrollo de un adecuado clima de convivencia en los mismos.

h) Otras propuestas de actividades que incidan positivamente en el desarrollo del sistema educativo.

Artículo 3. Carácter y financiación de las ayudas.

Las ayudas tendrán carácter de subvención, mediante régimen de concurrencia competitiva, efectuándose de acuerdo con los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Su financiación se efectuará con cargo a los créditos consignados en el programa 4.2.F del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación y Ciencia, estando limitadas por los créditos que se destinan a los proyectos o actividades subvencionables en las aplicaciones correspondientes y en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 4. Características de las ayudas.

1. Las ayudas se podrán solicitar para:

a) La promoción y desarrollo de proyectos o programas que potencien y favorezcan la aplicación de las finalidades descritas en el artículo 2.

b) Los gastos de funcionamiento de las confederaciones y federaciones.

2. Quedan excluidas de la presente convocatoria:

a) Las actividades incluidas en los planes de estudio o programaciones oficiales vigentes.

b) Los programas o actividades a desarrollar por entidades y organismos de carácter público.

c) Los programas o actividades expresamente contemplados en otras convocatorias específicas de concesión de ayudas.

Artículo 5. Solicitantes.

1. Podrán solicitar estas ayudas económicas las federaciones o confederaciones de asociaciones de madres y padres de alumnas y alumnos de centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía financiados con fondos públicos.

2. Las entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener carácter voluntario y sin ánimo de lucro.

b) Estar legalmente constituidas de acuerdo con el Decreto 27/1988, de 10 de febrero.

c) Tener un ámbito geográfico superior al provincial.

d) Disponer de sede o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) Estar inscritas en los correspondientes registros de asociaciones de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Justicia y Administración Pública y de Educación y Ciencia, o en los servicios centrales de la Consejería de Educación y Ciencia.

3. Las entidades solicitantes deberán mantener los requisitos exigidos en los apartados anteriores durante todo el periodo de realización del proyecto subvencionado, y hasta la justificación de la ayuda económica concedida.

4. Las solicitudes presentadas por las federaciones y confederaciones excluirán las de sus miembros de ámbito inferior.

5. A efectos de subvención por la Consejería de Educación y Ciencia, quedan excluidas aquellas propuestas de actividades que puedan acogerse a beneficios de promoción asociativa para los que sean competentes otros organismos de la Administración.

Artículo 6. Requisitos de las solicitudes.

Las solicitudes se realizarán por duplicado, en el modelo que como Anexo se adjunta a la presente Orden, acompañándolas de la siguiente documentación, también por duplicado:

1. Acreditación de la inscripción en el registro correspondiente y acta de constitución de la federación o confederación.

Quedan exentas de aportar esta documentación aquellas federaciones y confederaciones que lo hayan hecho en anteriores convocatorias.

2. Certificado del acuerdo de los órganos competentes de la federación o confederación, por el que se decide solicitar la ayuda.

3. Plan Específico de Actividades del curso 2002/2003, para el que se solicita la ayuda. Este Plan deberá contener:

- Los objetivos que se pretenden alcanzar.
- Las actividades que se van a realizar.
- La secuencia temporal de las mismas y los mecanismos de evaluación de cada uno de los bloques de actividades.
- Los destinatarios a los que se van a dirigir los planes que se relacionan a continuación:

a) Promoción de la participación de las madres y los padres en las elecciones de los Consejos Escolares, y asesoramiento en las tareas de control y gestión de los centros.

b) Fomento del asociacionismo.

c) Formación-información sobre el sistema educativo.

d) Papel de educadores de los padres y de las madres.

e) Desarrollo de la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación.

f) Participación de las madres y los padres del alumnado inmigrante.

g) Fomento de actitudes favorecedoras de la cultura de paz y no violencia, así como de la convivencia en los centros.

h) Otras propuestas de actividades.

4. Presupuesto desglosado de los gastos del Plan de Actividades propuesto, y presupuesto específico de gastos para cada bloque de actividades, según anexo.

5. Fotocopias debidamente compulsadas de:

- Cédula de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.
- NIF del Presidente, Presidenta o responsable legal de la entidad, que firma la solicitud, según proceda.

6. Certificado del Secretario de la entidad solicitante, donde se haga constar el nombramiento del representante legal de la entidad, para la presente convocatoria.

7. Certificado de la entidad bancaria que acredite el banco, sucursal, dígitos de control y cuenta corriente abierta a nombre de la confederación o federación de AMPAs, a través de la cual debe librarse la subvención que se conceda.

8. Certificado del Secretario de la entidad solicitante, con el visto bueno del Presidente, donde se haga constar el listado actualizado de asociaciones o federaciones que la integran, con número de asociados de cada entidad.

9. Certificado del Secretario de la entidad solicitante, con el visto bueno del Presidente, donde se haga constar el nombre, DNI y cargo que ostentan, de los miembros de la junta directiva, según Anexo.

10. Certificado del Secretario de la entidad solicitante, con el visto bueno del Presidente, donde se haga constar el compromiso de financiar íntegramente el proyecto en la parte no subvencionada.

11. Declaración responsable de que la federación o confederación no ha solicitado, ni ha percibido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales o, en su caso, la cuantía recibida de las mismas, a los efectos de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según Anexo.

12. Declaración responsable de que sobre la entidad solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso, según anexo. Todo ello, conforme a lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002.

Artículo 7. Presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, hasta el día 6 de septiembre de 2002.

2. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Orientación Educativa y Solidaridad, entregándose en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia (Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41071, Sevilla), o en cualquiera de las oficinas y registros descritos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o en el buzón de documentos de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos. Caso de presentarse en una oficina de Correos, deberá entregarse en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser

certificada, en los términos previstos en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

3. Si la solicitud o documentación preceptiva no reuniera los requisitos establecidos, se requerirá para la subsanación de la falta o los defectos apreciados, que deberá realizarse por los interesados en el plazo de diez días hábiles, a partir de su notificación a quien hubiera firmado la solicitud, de acuerdo con el artículo 71.1 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Artículo 8. Comisión Evaluadora.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes formuladas al amparo de la presente convocatoria se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Orientación Educativa y Solidaridad, o persona en quien delegue, y compuesta por:

- El Jefe del Servicio de Servicios Complementarios y Ayudas al Estudio.
- El Jefe de la Sección de Actividades Extraescolares y Participación.
- Un funcionario de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad propuesto por el Director General, que actuará como Secretario.

2. Dicha Comisión ajustará su actuación a lo dispuesto en la presente Orden y en los artículos 22 y siguientes de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 9. Distribución del crédito disponible.

El crédito disponible para la resolución de la presente convocatoria se distribuirá entre las entidades solicitantes, teniendo en cuenta la implantación de la enseñanza pública y de la enseñanza privada en el sistema educativo andaluz.

Por su propio objeto, estas ayudas se tramitarán en un expediente de gastos plurianuales.

Artículo 10. Criterios para la adjudicación de las ayudas.

Para la resolución de la convocatoria se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos:

La Comisión, una vez aplicada al total del presupuesto disponible la distribución establecida en el artículo nueve de la presente Orden, realizará la valoración global de los proyectos, de acuerdo con los aspectos siguientes:

a) Grado de representatividad de la entidad, lo que se determinará en función del número de asociaciones de madres y padres de alumnas y alumnos integrantes.

b) Pertenencia, a la Federación o Confederación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas, de asociaciones de centros que atiendan a poblaciones escolares que se encuentren en alguna de las situaciones contempladas en el artículo tres de la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación.

c) Valoración de la viabilidad y calidad del proyecto o Plan de Actividades para el que se solicita la ayuda y de la proyección que pueda tener en el entorno de la comunidad educativa.

d) Grado de desarrollo del plan de actividades del curso anterior, en su caso.

Artículo 11. Propuesta de concesión.

1. Una vez efectuada la selección por la Comisión evaluadora, ésta elevará la propuesta de concesión de subvenciones a la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, así como relación motivada de aquellas solicitudes que hayan quedado excluidas.

2. El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, teniendo en cuenta que se podrá prescindir de aquél, en los términos del apartado 4 del citado artículo.

3. La propuesta de resolución será sometida a fiscalización, de acuerdo con las normas que sean de aplicación.

Artículo 12. Resolución de la convocatoria.

1. Se delega en la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad la competencia para la tramitación y resolución, según proceda, respecto a la concesión o denegación de las ayudas solicitadas, así como para el acuerdo de reintegro de cantidades.

2. A tales efectos, la Comisión constituida conforme al artículo ocho de la presente Orden, verificará los requisitos de las entidades solicitantes, estudiará las solicitudes y los planes de actividades presentados y realizará su propuesta de concesión o denegación de ayudas, la cual se elevará a definitiva mediante la correspondiente Resolución de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la mencionada Ley 5/1983, de 19 de julio.

3. El plazo de resolución de la convocatoria será de cuatro meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Transcurrido dicho plazo, todas aquellas solicitudes de las ayudas objeto de la presente convocatoria, sobre las que no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

5. No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso, de acuerdo con lo establecido al efecto por el artículo 18 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002.

Artículo 13. Cuantía de las ayudas.

El importe de las ayudas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 14. Forma y secuencia del Pago de las ayudas.

1. Una vez resuelta la convocatoria, la cantidad asignada se abonará durante el curso académico 2002/2003. A comienzo del citado curso se abonará inicialmente el 70% de la subvención, mediante los correspondientes libramientos en firme con justificación diferida y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas corrientes que hayan señalado los beneficiarios. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante.

2. La cantidad restante, hasta completar el importe definitivo de la ayuda, se abonará previa justificación del total de la ayuda solicitada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

3. De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, para poder efectuar el pago de las ayudas deberá ser tenido en cuenta lo siguiente:

a) No se podrá abonar inicialmente al beneficiario un importe superior al 75% de la ayuda concedida, excepto en los supuestos en que el importe de aquélla sea igual o inferior a seis mil cincuenta (6.050) euros.

b) Asimismo, no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en

tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, en el mismo programa.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.e) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, las federaciones y confederaciones beneficiarias de las ayudas deberán acreditar, con anterioridad a su cobro, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tendrá la condición de beneficiario de las ayudas el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar íntegramente la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos, así como a presentar su justificación ante el órgano concedente, en los términos previstos en el artículo 17 de la presente Orden.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información fuera requerida.

c) Comunicar al órgano concedente, de inmediato y por escrito, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la alteración de las condiciones exigidas para la concesión de las ayudas.

d) En caso de que el proyecto o actividad programado no llegara a celebrarse, o el importe obtenido, aisladamente o en concurrencia, superara el coste de dicho proyecto o bien se modificase en lo relativo al presupuesto, finalidad, tiempo y lugar de celebración o cualquier otro aspecto, se comunicará de inmediato y por escrito tal hecho al órgano concedente.

e) Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades, que éstas han sido subvencionadas por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 16. Modificación de la resolución.

1. Según lo previsto en los artículos 110 y 111 de la citada Ley 5/1983, de 19 de julio, tanto la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas, como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, o bien que la cuantía obtenido supere el coste del proyecto a desarrollar por el beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el beneficiario de la ayuda podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, con anterioridad a la finalización de éstos, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven, y deberá estar suficientemente justificada.

En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la ayuda solicitada.

Artículo 17. Plazo y forma de justificación de las ayudas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, las federaciones y confederaciones beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a presentar la justificación documental del cumplimiento de la finalidad y de la ejecución integra del proyecto de actividades objeto de la concesión, así como la correcta aplicación de los gastos efectuados con cargo a las ayudas recibidas.

2. La justificación de las ayudas solicitadas se realizará ante la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, sin perjuicio de que el beneficiario lo presente con anterioridad al pago, en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de recepción del primer pago.

3. La justificación de la cantidad total presupuestada, en la que se incluye la ayuda solicitada, se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado del Gestor de la federación o confederación, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado, en su integridad, a las actividades para las que se concedió y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya todos los originales de las facturas, y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido, que sean imputables a la ayuda percibida, o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos. Dichas facturas podrán justificar actividades de las confederaciones, de las federaciones o de sus asociados, relativas, en todos los casos, al Plan de Actividades presentado, debiendo contener todos los requisitos formales exigibles a las mismas, y en particular:

- Deberán expedirse selladas y fechadas, conteniendo el CIF, nombre y domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención.
- Constarán los datos de identificación de quien expide la factura: número, serie, CIF, nombre o razón social y domicilio.
- Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.
- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- Sello y firma del responsable económico de la entidad solicitante, autorizando el pago correspondiente.

c) Memoria Evaluadora del Plan de Actividades, que deberá incluir:

- Una información completa, cuantitativa y cualitativamente, sobre las actividades realizadas.
- Todos los datos que permitan identificar claramente las acciones realizadas y su relación con el proyecto presentado, con aportación de documentos donde se establezca claramente la efectiva aparición de la publicidad de cofinanciación o financiación por parte de la Administración que concede la subvención.
- En el caso de editarse materiales didácticos o publicitarios, e imputarse gastos de este tipo, deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos, en el que figurará inexcusablemente la referencia a la publicidad de la financiación por la Junta de Andalucía.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

5. Con carácter adicional, los beneficiarios estarán obligados a aportar cualquier otra documentación, que se prevea de forma específica para la subvención concedida en las instrucciones que puedan dictarse, para la mejor justificación de los gastos.

Artículo 18. Reintegro del importe de la subvención.

1. Procede el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el momento en que se dicte la resolución de reintegro, en los casos previstos en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, que son los siguientes:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la mencionada Ley 5/1983, de 19 de julio.

2. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, como se explicita en el artículo 13 de la presente Orden.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Artículo 19. Fiscalización e intervención.

Los expedientes de gasto y las justificaciones de las ayudas concedidas a los beneficiarios deberán ser sometidos a intervención formal y a fiscalización, de conformidad con los artículos 77 y siguientes de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y demás normas que sean de aplicación.

Disposición adicional primera. Interpretación y desarrollo.

Se faculta al Director General de Orientación Educativa y Solidaridad para dictar las disposiciones necesarias para la interpretación, desarrollo y resolución de la presente Orden.

Disposición adicional segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excma. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 12 de junio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

A N E X O

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONOMICAS PARA LAS CONFEDERACIONES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS Y ALUMNOS DE ANDALUCIA PARA EL CURSO 2002/2003

I. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y REPRESENTANTE LEGAL

Entidad: .....
Domicilio: .....
Localidad: ..... Código Postal: .....
Provincia: ..... Tfno: ..... CIF: .....
Núm. Reg.: ..... Fecha: ..... Provincia: .....
Núm. de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos o Federaciones que la componen por provincias, especificando el núm. de afiliados de cada una de ellas: .....
.....
Representante legal don/doña: .....
Cargo que ostenta: ..... NIF: .....
Domicilio: ..... Localidad: .....
Provincia: ..... C. Postal: ..... Tfno.: .....

II. DATOS BANCARIOS

Titular de la Cuenta: .....
Entidad: .....
Sucursal: .....
Código cuenta cliente: ...../...../.../ .....
(Cumplimentar los 20 dígitos)

III. DATOS DE LOS DIRECTIVOS

Presidente/a: Don/doña .....
Domicilio ..... Localidad .....
Provincia ..... Tfno. ..... DNI .....

Secretario/a: Don/doña .....
Domicilio ..... Localidad .....
Provincia ..... Tfno. ..... DNI .....

IV. DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

☐ Copias de la inscripción en el registro y del acta de constitución, si procede. Certificado del acuerdo de solicitud de la ayuda.
☐ Plan anual de actividades para 2002/2003.
☐ Certificado con la relación de Federaciones/APAs asociadas.
☐ Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF).
☐ Copia del NIF del Presidente/a.
☐ Certificación bancaria.
☐ Certificado del compromiso de financiar íntegramente el proyecto.

V. PRESUPUESTO

* Total del Plan de Actividades ..... euros

a) Actividades de promoción de la participación ..... euros
b) Actividades de fomento del asociacionismo ..... euros
c) Actividades de formación sobre el sistema educativo ..... euros
d) Actividades de formación sobre el papel de los padres y madres ..... euros
e) Actividades de participación en elecciones del Consejo Escolar ..... euros

f) Actividades de fomento
de la Ley de Solidaridad ..... euros
g) Actividades de participación de padres
y madres del alumnado inmigrante ..... euros
h) Actividades de fomento de
actitudes de paz y no violencia ..... euros
i) Otras propuestas de actividades ..... euros

* Ayuda solicitada ..... euros

VI. DECLARACION RESPONSABLE

Don/doña ....., representante legal de la Confederación/Federación ....., declara bajo su expresa responsabilidad:

1. Que la entidad que representa reúne todos los requisitos legales exigidos en la presente Orden de convocatoria de ayudas.
2. Que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud.
3. Que se compromete a justificar la ayuda que se conceda, de acuerdo con el artículo 17 de la presente Orden.
4. Que esta entidad no ha solicitado ni obtenido de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, otras ayudas. En caso contrario, las subvenciones solicitadas u obtenidas se detallan a continuación:

Cantidad:
Organismo que la concede:
Actividad subvencionada:
(Solic./Obt.):

5. Que sobre esta entidad no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro (se aporta, en su caso, el justificante del correspondiente ingreso).

Por tanto, SOLICITA acogerse a la convocatoria de ayudas para las Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas de Andalucía para el curso 2002/2003, y que se le conceda ayuda por un importe de ..... euros, que significa el ..... por ciento del Presupuesto previsto para el Plan de Actividades.

En ....., a .. de ..... de 2002.

El/La Secretario/a de .....
V.º B.º
El/La Presidente/a

Fdo.:.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORIENTACION EDUCATIVA Y SOLIDARIDAD. CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA. SEVILLA

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 28 de junio de 2002, por la que se amplía el plazo de presentación de candidaturas correspondiente a la VII Convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente.*

El Decreto 126/2001, de 5 de junio, establece el Premio Andalucía de Medio Ambiente y en él se faculta al titular de la Consejería de Medio Ambiente para que anualmente convoque públicamente tal Premio.

En este marco, mediante Orden de 30 de abril de 2002, se hizo pública la VII Convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor medioambiental de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que hayan contribuido de forma notoria a la conservación, protección y difusión de los valores ambientales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La menor difusión social que el Premio Andalucía de Medio Ambiente 2001 ha recibido en este año 2002, unido a la brevedad del plazo establecido en la base 4.ª de la Orden de referencia, plantea la posibilidad de que el Premio objeto de mención quede desierto. Ante ello, la Consejería de Medio Ambiente estima oportuna la ampliación del plazo de presentación de candidaturas ofreciendo así la oportunidad a personas físicas y jurídicas que hayan contribuido de forma notoria a la conservación, protección y difusión de los valores de nuestra Comunidad Autónoma a que así lo testimonien y pueda darse, en definitiva, público reconocimiento a la labor medioambiental desarrollada.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Se amplía el plazo de presentación de candidaturas correspondiente a la VII Convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente en 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 junio de 2002

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 10 de junio de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público contratos de investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.*

La Universidad de Granada convoca a concurso público Contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Forma de provisión: La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y los específicos detallados en el Anexo correspondiente.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estos contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

Carácter del contrato: Los contratos se realizarán bajo la modalidad de «contrato de trabajo para obra o servicio determinado», al amparo de lo que establece el artículo 15.1.a) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y demás normas concordantes.

El disfrute de un contrato, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión del contrato no implica por parte de la Universidad de Granada ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de un contrato es incompatible con el registro en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo.

Cuantía del contrato: La cuantía de los contratos está especificada en cada uno de los Anexos. El contrato implicará además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Efecto del contrato: Los contratos surtirán efecto desde la fecha en que se perfeccionen, a través de la firma de los interesados y del Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, como representante de la misma, por lo que las Comisiones de Valoración no podrán determinarla en sus resoluciones.

Duración del contrato: La duración del contrato será la establecida en el correspondiente Anexo de la convocatoria. Podrán preverse prórrogas, pero en ningún caso la vigencia del contrato prorrogado podrá exceder la duración del proyecto de investigación al que se adscribe, con el límite máximo de tres años.

El contratado podrá obtener contratos en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo acumulado que podrá disfrutar será, asimismo, de tres años.

Obligaciones del trabajador: Se especificarán en el contrato de trabajo que se suscriba.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación, dentro de los 10 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su currículum vitae en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos y DNI.
- Domicilio y teléfono.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: http://invest.ugr.es/personal/

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

Comisión Evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros (como máximo) propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

En los contratos gestionados a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) se sustituirá el miembro de la Comisión de Investigación por el Director de la OTRI.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación.

Granada, 10 de junio de 2002.- El Rector, David Aguilar Peña.

ANEXO I

1 contrato de Investigación con cargo al Proyecto Europeo IST-2001-35271 (SPIKEFORCE) (Ref. 188)

Investigador responsable: Don Eduardo Ros Vidal.

Funciones del contratado: Implementación hardware de modelos neuronales bioinspirados para su aplicación en robótica.

Requisitos de los candidatos: Ingeniería Técnica en Informática de sistemas.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 700 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Experiencia en diseño digital (VHDL), robótica.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Eduardo Ros Vidal.
- Sr. Francisco J. Pelayo Valle.

ANEXO II

1 contrato de Investigación con cargo al Proyecto Europeo IST-2001-32114 (ECOVISION) (Ref. 189)

Investigador responsable: Don Eduardo Ros Vidal.

Funciones del contratado: Evaluación de algoritmos de flujo óptico, implementación hardware de algoritmos de visión.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Ciencias Físicas.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.141,94 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 30 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia en C. Diseño digital (VHDL).
- Implementación de placas.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Eduardo Ros Vidal.
- Sr. Francisco J. Pelayo Valle.

ANEXO III

1 contrato de Investigación con cargo al Proyecto de investigación «Purificación de aguas contaminadas mediante tratamientos con carbones activados, ozono y microorganismos» PPQ2001-3246-C02-01 (Ref. 190)

Investigador responsable: Don José Rivera Utrilla.
Funciones del contratado: Instalación de un equipo de ozonización y tratamientos de aguas contaminadas.
Requisitos de los candidatos: Doctor en Ciencias Químicas.
Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.023,95 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Publicaciones en el campo de ozonización de contaminantes.
- Experiencia en tratamientos de aguas mediante ozonización.

Miembro de la Comisión: Sr. José Rivera Utrilla.

*RESOLUCION de 11 de junio de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.*

La Universidad de Granada convoca a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.
La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución. En todo caso los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.
Carácter de las becas: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.
El disfrute de la beca, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 11 de la LRU (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Es obligación del becario comunicar a la Universidad de Granada la obtención de las mismas durante el período de vigencia de la beca, las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Granada.
En el supuesto de que las becas sean homologadas en los términos previstos en los estatutos de la Universidad de Granada, los becarios podrán realizar colaboraciones docentes relacionadas con su trabajo de investigación orientadas a completar su formación docente e investigadora, tuteladas por el Departamento receptor, hasta un máximo de 90 horas anuales durante cada curso académico, sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad de Granada, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Voluntariedad por parte del interesado.
- Informe favorable del Departamento en que se integre el becario.
- Conformidad del Vicerrector de Investigación y del Vicerrector de Ordenación Académica.

El órgano competente de la Universidad extenderá certificación de la docencia impartida por el becario al término de su realización.
Objetivo de las becas: Posibilitar la formación investigadora y en su caso docente del becario, bajo la dirección del investigador responsable.
Cuantía de las becas: La cuantía de las becas estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 360 € mensuales para una dedicación de 20 horas semanales y 660 € mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las becas implicarán además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible en su caso al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que se acredite que no disponen de ningún tipo de cobertura por el Sistema Nacional de Seguridad Social o equivalente, nacional o extranjero.
Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios las becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones, salvo que en ésta se especifique otra fecha, y siempre que el Grupo o Proyecto convocante acredite la disponibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de las mismas.
Duración de las becas: La duración de las becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos), así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de la beca será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrá disfrutar será asimismo de cuatro años.
Las renuncias a las becas deberán presentarse ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca durante los primeros cinco meses de la beca, el investigador responsable podrá solicitar al Vicerrectorado de Investigación la sustitución del becario por el candidato que quedó como suplente.
Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: http://invest.ugr.es/personal/

Los solicitantes que no obtengan beca, ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo podrá ser destruida.

Criterios de valoración. La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros (como máximo) propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

En las becas gestionadas a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) se sustituirá el miembro de la Comisión de Investigación por el Director de la OTRI.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación.

Granada, 11 de junio de 2002.- El Rector, David Aguilar Peña.

ANEXO I

1 beca de Investigación con cargo al Proyecto Europeo IST-2001-35271 (SPIKEFORCE) (Ref. 191)

Investigador responsable: Don Eduardo Ros Vidal.

Funciones del becario: Evaluación e implementación hardware de modelos neuronales bio-inspirados.

Requisitos de los candidatos: Ingeniero Electrónico.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 1.700 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia en arquitecturas paralelas.
- Becas de investigación.
- Publicaciones, experiencia en proyectos de investigación.
- Doctor en Informática.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Eduardo Ros Vidal.
- Sr. Francisco J. Pelayo Valle.

ANEXO II

1 beca de Investigación con cargo al Proyecto de Investigación MAT2001-3074 «BIOCON: Procesos de biomineralización y su aplicación a la conservación de materiales pétreos ornamentales» (Ref. 192)

Investigador responsable: Don Manuel Rodríguez Gallego.

Funciones del becario: Investigación en las tareas del Proyecto.

Requisitos de los candidatos: Licenciados en Ciencias Físicas, Químicas, Geología, Biología o Ingeniero (especialidad en Ciencias de Materiales).

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 977,04 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Experiencia investigadora y adecuación del currículum a la labor a desarrollar en el Proyecto.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Manuel Rodríguez Gallego.
- Sr. M. T. González Gallego.

ANEXO III

1 beca de Investigación con cargo al Proyecto Europeo QLK1-CT-1999-00888 (Ref. 193)

Investigador responsable: Doña Cristina Campoy Folgoso.

Funciones del becario:

- Recopilación casuística clínica y muestras biológicas.
- Análisis bioquímico de las muestras.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Farmacia.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 1.652,78 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses (prorrogables).

Criterios de valoración:

- Capacitación investigadora.
- Doctorado, trabajos y publicaciones (relacionados con nutrición y metabolismo infantil).
- Experiencia profesional en técnicas de laboratorio y en tratamiento de datos.
- Experiencia y colaboración en otros proyectos de investigación.
- Conocimientos de informática.
- Dominio del inglés hablado y escrito.

Miembros de la Comisión:

- Sr. don Juan Antonio Molina Font.
- Sra. doña Cristina Campoy Folgoso.

ANEXO IV

1 beca de Apoyo Técnico con cargo al Proyecto de Investigación PB98-1336 «Gramática funcional contratisva (español-alemán) para traductores y/o intérpretes: Enfoque onomasiológico (Ref. 194)

Investigador responsable: Doña Karin Vilar Sánchez.

Funciones del becario:

- Introducción de los datos del proyecto.
- Informatización de los datos.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Filología Hispánica o Licenciado en Traducción.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 360 euros.
- Horas semanales: 20 horas.

- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 3 meses.

Criterios de valoración:

- Conocimientos de informática.
- Experiencia en estudios o proyectos bilingües.

Miembros de la Comisión:

- Sra. Karin Vilar Sánchez.
- Sra. Julia Möller Runge.

ANEXO V

1 beca de Apoyo Técnico con cargo al Proyecto de Investigación PB98-1336 «Gramática funcional contratisva (español-alemán) para traductores y/o intérpretes: Enfoque onomasiológico
(Ref. 195)

Investigador responsable: Doña Karin Vilar Sánchez.
Funciones del becario:

- Introducción de los datos del proyecto.
- Informatización de los datos.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en traducción (especialidad en alemán).
Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 360 euros.
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 3 meses.

Criterios de valoración:

- Nivel de alemán.
- Conocimientos de informática.
- Experiencia en estudios o proyectos bilingües.

Miembros de la Comisión:

- Sra. Karin Vilar Sánchez.
- Sra. Julia Möller Runge.

ANEXO VI

1 beca de Investigación para colaborar con el Grupo de Investigación «Constitución e Interpretación de la imagen artística»
(Ref. 198)

Investigador responsable: Doña Teresa Fernanda García Gil.
Funciones del becario: Ayuda y participación en la coordinación de Grupo de Investigación y desarrollo de su línea de investigación.
Requisitos de los candidatos: Alumnos de Tercer Ciclo de la Universidad de Granada.
Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 360 euros.
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 5 meses.

Criterios de valoración:

- Desarrollo de la tesis doctoral.
- Doctorandos en posesión de la suficiencia investigadora en el área de Bellas Artes. Perfil de investigación: Fenomenología de la percepción. Sistema de apariencia. Hermenéutica de la significación del lenguaje de obras de arte contemporánea.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Miguel Peña Méndez.
- Sra. Fernanda García Gil.

# 2. Autoridades y personal

## 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 13 de junio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don José Miguel Escribano Zafra, Secretario General del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), al puesto de trabajo de Vicesecretaría de la Diputación Provincial de Granada.*

Vista la petición formulada por la Excma. Diputación Provincia de Granada, mediante solicitud de la Diputada Delegada de Recursos Humanos, de fecha 5 de junio de 2002, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Vicesecretaría de la Excma. Diputación Provincial de Granada, creado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 13 de junio de 2002, de don José Miguel Escribano Zafra, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría, así como la conformidad del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), manifestada mediante Decreto del Alcalde-Presidente de fecha 10 de junio de 2002, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de don José Miguel Escribano Zafra, con DNI 24.183.708, actual Secretario General del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), al puesto de trabajo de Vicesecretaría de la Excma. Diputación Provincial de Granada, durante el período de tiempo

de un año, corriendo a cargo de éste último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de junio de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 13 de junio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Encarnación Morillo Hidalgo, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de El Almendro (Huelva), al puesto de trabajo de intervención del Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla), mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de junio de 2002, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Intervención de la citada Corporación de doña Encarnación Morillo Hidalgo, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de El Almendro (Huelva) en virtud de Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Dirección General para la Administración Local (BOE núm. 58, de 8 de marzo), así como la conformidad del Ayuntamiento de El Almendro (Huelva) manifestada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de junio de 2002, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de doña Encarnación Morillo Hidalgo, con DNI 27.332.808, actual Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de El Almendro (Huelva), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de éste último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de junio de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*DECRETO 190/2002, de 2 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don José Nieto Martínez como Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga.*

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de julio de 2002.

Vengo en disponer el nombramiento de don José Nieto Martínez como Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga.

Sevilla, 2 de julio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 7 de junio de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de junio), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 22 de marzo de 2002 (BOJA núm. 46, de 20 de abril), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48, punto 1, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de junio de 2002.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

ANEXO I

DNI: 29.777.750.
Primer apellido: Pastor.
Segundo apellido: De los Santos.
Nombre: M.ª Dolores.
Código puesto: 6613710.
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Gestión Económica y Retribuciones.
Consejería: Educación Ciencia.
Centro directivo: Delegación Provincial de Educación y Ciencia.
Localidad: Huelva.

*RESOLUCION de 10 de junio de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de junio), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 3 de abril de 2002 (BOJA núm. 50, de 30 de abril), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48, punto 1, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de junio de 2002.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

ANEXO I

DNI: 32.026.927.
Primer apellido: Ruiz.
Segundo apellido: Cano.
Nombre: Inmaculada.
Código puesto: 1058210.
Puesto de trabajo adjudicado: Secretaria Directora General.
Consejería: Educación y Ciencia.
Centro directivo: D. G. Evaluación Educativa y Form. Profesorado.
Localidad: Sevilla.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 6 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.*

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 14 de marzo de 1995, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 56, de 7 de abril), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 12 de marzo de 2002 (BOJA núm. 42, de 11 de abril de 2002), y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de junio de 2002.- El Viceconsejero, Enrique Moratalla Molina.

A N E X O

DNI: 27.294.203.
Primer apellido: Arcos.
Segundo apellido: Ramiro.
Nombre: M.ª Carmen.
Denominación puesto de trabajo adjudicado: Jefe Secretaría Consejero.
Código RPT: 1454410.
Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de Cultura.
Centro directivo: Secretaría Consejero.
Centro de destino: Secretaría Consejero.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

*RESOLUCION de 6 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.*

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta a que

se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 4 de marzo de 1995, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 56, de 7 de abril), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 25 de febrero de 2002 (BOJA núm. 36, de 26 de marzo), y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de junio de 2002.- El Viceconsejero, Enrique Moratalla Molina.

A N E X O

DNI: 28.458.306.
Primer apellido: Torres.
Segundo apellido: Rodríguez.
Nombre: Francisco.
Denominación puesto de trabajo adjudicado: Director.
Código RPT: 1531110.
Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de Cultura.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro de destino: Museo.
Provincia: Huelva.
Localidad: Huelva.

*RESOLUCION de 10 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.*

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 14 de marzo de 1995, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 56, de 7 de abril), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 1 de abril de 2002 (BOJA núm. 51, de 2 de mayo), y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de junio de 2002.- El Viceconsejero, Enrique Moratalla Molina.

A N E X O

DNI: 24.090.378.
Primer apellido: Canovaca.
Segundo apellido: Moreno.
Nombre: Fermín.
Denominación puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a General.
Código RPT: 1492610.
Consejería/Organismo Autónomo: Cultura.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro de destino: Delegación Provincial.
Provincia: Granada.
Localidad: Granada.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 11 de junio de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Nicolás Padilla Soriano Profesor Titular de Escuela Universitaria.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 5 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de julio de 2001).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria al aspirante que se relaciona a continuación:

Don Nicolás Padilla Soriano, del Area de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos. Departamento: Lenguajes y Computación.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el 60 del

Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 11 de junio de 2002.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

*RESOLUCION de 13 de junio de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala de Programadores Informáticos de esta Universidad.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Programadores Informáticos, mediante el sistema de promoción interna, convocadas por Resolución de 28 de noviembre de 2001 de la Universidad de Jaén, y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1.g) de los Estatutos de la Universidad de Jaén y a propuesta del Tribunal Calificador, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Programadores Informáticos de la Universidad de Jaén a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o la solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 29 de mayo de 1985 (BOE de 24 de junio), por la que se establece el modelo de título de funcionario. Se enviará copia de la diligencia, en el modelo F.2.R del Anexo de la Orden de 30 de julio de 1992 (BOE de 13 de agosto), al Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Sexto. Contra la presente Resolución podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 13 de junio de 2002.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

ANEXO A LA RESOLUCION DEL RECTOR

De conformidad con lo establecido en la Resolución de fecha 13 de junio de 2002 del Rectorado, se nombra funcionario de la Escala de Programadores Informáticos a:

Apellidos y nombre: Laserna Latorre, Miguel. DNI núm. 26.012.940, con destino en la Universidad de Jaén.

# 3. Otras disposiciones

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 11 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se aprueba la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos correspondiente a la convocatoria de subvenciones destinadas a Entidades Privadas y Entidades Locales Andaluzas en materia de turismo rural para 2002.*

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 22 de diciembre de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de turismo rural (BOJA núm. 6, de 16 de enero), esta Delegación

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de solicitantes admitidos y excluidos a la citada convocatoria. En el caso de solicitantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en los Anexos I y II de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Almería, sita en C/ Gerona, 18.

Tercero. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 11 de junio de 2002.- El Delegado, Teófilo Montoya Sola.

ANEXO I (ENTIDADES PRIVADAS)

| Código | Descripción de las causas de exclusión |
|---|---|
| 01 | No completa los datos requeridos según modelo de solicitud, de acuerdo con el Anexo I de la Orden reguladora |
| 02 | Fecha presentación instancia fuera de plazo |
| 03 | Instancia sin firmar |
| 04 | El sujeto no está entre los contemplados en la Orden como destinatarios de la subvención |
| 05 | El objeto incumple parcialmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable |
| 06 | El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable |
| 07 | Copia compulsada de DNI y NIF, en caso de solicitante persona física. |
| 08 | Solicitante empresa, persona jurídica:<br><br>8.a) Copia compulsada del CIF<br>8.b) Copia compulsada de escritura de constitución y estatutos de la sociedad inscritos en el Registro Mercantil, según legislación mercantil que le sea aplicable |
| 09 | Solicitante Cooperativas, Asociaciones y demás entidades:<br><br>9.a) Copia compulsada del CIF<br>9.b) Copia compulsada de escritura de constitución y estatutos de la sociedad inscritos en el Registro correspondiente |
| 10 | Acreditación de la representación mediante cualquier medio admitido en Derecho o mediante poder bastanteado por los Letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o funcionarios que tengan encomendada esta función |
| 11 | Declaración expresa responsable sobre las ayudas que tiene solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, debiendo especificarse, en caso afirmativo, la entidad concedente y el importe |
| 12 | Declaración expresa responsable de no estar iniciada la actividad o inversión a la fecha de la solicitud y de iniciarse en el año de la convocatoria correspondiente |
| 13 | Declaración expresa responsable de tener la consideración de PYME conforme a las normas de la Unión Europea |
| 14 | Declaración expresa responsable del compromiso de financiación del presupuesto que no se subvenciona |
| 15 | Declaración expresa responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o justificar su ingreso |
| 16 | Memoria descriptiva de la actividad o proyecto de inversión a ejecutar, comprensiva de un presupuesto desglosado de la misma y plazo para su ejecución |
| 17 | Título que lo acredita como explotador o arrendatario, en el caso de que la gestión no corresponda al solicitante de la ayuda |

ANEXO II (ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS)

| Código | Descripción de las causas de exclusión |
|---|---|
| 01 | Certificación del correspondiente Acuerdo del Pleno Municipal u Organo competente, en su caso, solicitando acogerse a los beneficios de la presente Orden |
| 02 | Memoria descriptiva de la inversión a realizar, presupuesto desglosado de la misma y plazo previsto para ejecución y desarrollo de la inversión |
| 03 | En su caso, certificación de que los terrenos, edificios o instalaciones donde se pretende realizar la inversión son de su titularidad, sin estar sometido a cargas, gravámenes o servidumbres, o documento suficiente que acredite la disponibilidad necesaria para ejecutar la actuación proyectada y/o desarrollo de la actividad |
| 04 | Certificación del Acuerdo del Pleno u Organo competente, en su caso, asumiendo el compromiso de financiación del presupuesto que no se subvencione, con expresión de otras fuentes financieras que puedan concurrir y de estar iniciada la inversión o de inciarse en el ejercicio de la publicación de la convocatoria correspondiente y no haber finalizado la ejecución del proyecto al solicitar las ayudas |
| 05 | En el supuesto del art. 3.2.b), Resolución de la Consejería de Cultura por la que se incoa el procedimiento o, en su caso, Resolución de inscripción. |
| 06 | Certificado sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad, indicando importe y entidad concedente |
| 07 | Declaración expresa responsable de no haber recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en caso contrario, acreditación de su ingreso |
| 08 | Acreditación de la personalidad de quien realiza la solicitud |
| 09 | El objeto incumple parcialmente las condiciones exigidas en la Orden para ser considerado subvencionable |
| 10 | El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerada subvencionable |

*RESOLUCION de 11 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se aprueba la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos correspondiente a la convocatoria de subvenciones destinadas a Entidades Privadas y Entidades Locales Andaluzas en materia de infraestructura turística para 2002.*

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 22 de diciembre de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística (BOJA núm. 6, de 16 de enero), esta Delegación

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de solicitantes admitidos y excluidos a la citada convocatoria. En el caso de solicitantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en los Anexos I y II de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Almería, sita en C/ Gerona, 18.

Tercero. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 11 de junio de 2002.- El Delegado, Teófilo Montoya Sola.

ANEXO I (ENTIDADES PRIVADAS)

| Código | Descripción de las causas de exclusión |
|---|---|
| 01 | No completa los datos requeridos según modelo de solicitud, de acuerdo con el Anexo I de la Orden reguladora |
| 02 | Fecha presentación instancia fuera de plazo |
| 03 | Instancia sin firmar |
| 04 | El sujeto no está entre los contemplados en la Orden como destinatarios de la subvención |
| 05 | El objeto incumple parcialmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable |
| 06 | El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable |
| 07 | Copia compulsada de DNI y NIF, en caso de solicitante persona física. |
| 08 | Solicitante empresa, persona jurídica:<br><br>8.a) Copia compulsada del CIF<br>8.b) Copia compulsada de escritura de constitución y estatutos de la sociedad inscritos en el Registro Mercantil, según legislación mercantil que le sea aplicable |
| 09 | Solicitante Cooperativas, Asociaciones y demás entidades:<br><br>9.a) Copia compulsada del CIF<br>9.b) Copia compulsada de escritura de constitución y estatutos de la sociedad inscritos en el Registro correspondiente |
| 10 | Acreditación de la representación mediante cualquier medio admitido en Derecho o mediante poder bastanteado por los Letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o funcionarios que tengan encomendada esta función |
| 11 | Declaración expresa responsable sobre las ayudas que tiene solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, debiendo especificarse, en caso afirmativo, la entidad concedente y el importe |
| 12 | Declaración expresa responsable de no estar iniciada la actividad o inversión a la fecha de la solicitud y de iniciarse en el año de la convocatoria correspondiente |
| 13 | Declaración expresa responsable de tener la consideración de PYME conforme a las normas de la Unión Europea |
| 14 | Declaración expresa responsable del compromiso de financiación del presupuesto que no se subvenciona |
| 15 | Declaración expresa responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o justificar su ingreso |
| 16 | Memoria descriptiva de la actividad o proyecto de inversión a ejecutar, comprensiva de un presupuesto desglosado de la misma y plazo para su ejecución |
| 17 | Título que lo acredita como explotador o arrendatario, en el caso de que la gestión no corresponda al solicitante de la ayuda |

ANEXO II (ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS)

| Código | Descripción de las causas de exclusión |
|---|---|
| 01 | Certificación del correspondiente Acuerdo del Pleno Municipal u Organo competente, en su caso, solicitando acogerse a los beneficios de la presente Orden |
| 02 | Memoria descriptiva de la inversión a realizar, presupuesto desglosado de la misma y plazo previsto para ejecución y desarrollo de la inversión |
| 03 | En su caso, certificación de que los terrenos, edificios o instalaciones donde se pretende realizar la inversión son de su titularidad, sin estar sometido a cargas, gravámenes o servidumbres, o documento suficiente que acredite la disponibilidad necesaria para ejecutar la actuación proyectada y/o desarrollo de la actividad |
| 04 | Certificación del Acuerdo del Pleno u Organo competente, en su caso, asumiendo el compromiso de financiación del presupuesto que no se subvencione, con expresión de otras fuentes financieras que puedan concurrir y de estar iniciada la inversión o de inciarse en el ejercicio de la publicación de la convocatoria correspondiente y no haber finalizado la ejecución del proyecto al solicitar las ayudas |
| 05 | En el supuesto del art. 3.2.b), Resolución de la Consejería de Cultura por la que se incoa el procedimiento o, en su caso, Resolución de inscripción. |
| 06 | Certificado sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad, indicando importe y entidad concedente |
| 07 | Declaración expresa responsable de no haber recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en caso contrario, acreditación de su ingreso |
| 08 | Acreditación de la personalidad de quien realiza la solicitud |
| 09 | El objeto incumple parcialmente las condiciones exigidas en la Orden para ser considerado subvencionable |
| 10 | El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable |

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 29 de mayo de 2002, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 28 de mayo de 2002.*

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2, de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas

de Pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 28 de mayo de 2002:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 8.000.000 de euros.
Pagarés a seis (6) meses: 13.500.000 euros.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 4.000.000 de euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,120.
Pagarés a seis (6) meses: 98,185.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 96,085.
Pagarés a 18 meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 3,512%.
Pagarés a seis (6) meses: 3,656%.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 4,029%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,125.
Pagarés a seis (6) meses: 98,193.
Pagarés a nueve (9) meses: Desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 96,087.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 29 de mayo de 2002.- El Director General, Antonio González Marín.

*RESOLUCION de 11 de junio de 2002, de la Dirección General de Comercio, por la que se publica la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección de becarios de comercio exterior de la convocatoria 2002.*

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 y 12 de la Orden de 13 de septiembre de 2001, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas para la formación de expertos en comercio exterior, tras la aprobación por la Comisión de Selección, en sesión celebrada el día 11 de Junio de 2002, de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, esta Dirección General

R E S U E L V E

Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, cuyo contenido íntegro estará expuesto en los tablones de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n - Edificio Torretriana, planta baja, de Sevilla, y en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar las reclamaciones que estimen pertinentes y subsanar los defectos u omisiones de su solicitud, teniéndoles por desistidos de su petición si así no lo hicieran.

Sevilla, 11 de junio de 2002.- La Directora General, María Dolores Izquierdo Losada.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 6 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcolea, Bayárcal, Berja, Dalías, Fondón, Laujar de Andarax y Paterna del Río.*

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Alcolea, Bayárcal, Berja, Dalías, Fondón, Laujar de Andarax y Paterna del Río, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de Alcolea, Bayárcal, Berja, Dalías, Fondón, Laujar de Andarax y Paterna del Río.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

R E S U E L V E

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcolea, Bayárcal, Berja, Dalías, Fondón, Laujar de Andarax y Paterna del Río, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de junio de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE ALCOLEA, BAYARCAL, BERJA, DALIAS, FONDON, LAUJAR DE ANDARAX Y PATERNA DEL RIO

TITULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y los municipios de Alcolea, Bayárcal, Beja, Dalías, Fondón, Laujar de Andarax y Paterna del Río, de conformidad con las atribuciones que tienen

conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo previsto en los arts. 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el art. 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcolea, Bayárcal, Berja, Dalías, Fondón, Laujar de Andarax y Paterna del Río.

Artículo 2. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcolea, Bayárcal, Berja, Dalías, Fondón, Laujar de Andarax y Paterna del Río es una Corporación de Derecho Público, que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, Juzgados y Tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de las Entidades Locales que lo integran, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcolea, Bayárcal, Berja, Dalías, Fondón, Laujar de Andarax y Paterna del Río se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los municipios integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado y, a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento. Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitar todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.

2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.

3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanación de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.

4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.

5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo, que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.

6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.

7. Análisis del entorno socioeconómico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia, que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, y en última instancia la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.

8. Promoción del autoempleo. Ofreciendo servicio de atención personalizada.

9. Creación de Empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.

10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros municipios u otras Entidades deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por mayoría simple de los Entes que forman el Consorcio, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los municipios incorporados.

Artículo 8. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Berja, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por los municipios participantes en el mismo.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros tantos municipios.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

## TITULO II

## ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

### CAPITULO PRIMERO

### Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

El Consejo Rector.
La Presidencia del Consejo Rector.
La Vicepresidencia.
El/La Director/a del Consorcio.

Artículo 11. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
Vicepresidencia: Será un/a Alcalde/sa de los Ayuntamientos consorciados a propuesta de los mismos.
Vocales:

- Los/as Alcaldes/as de los Ayuntamientos que formen parte de la Unidad o miembro de la Corporación en quien deleguen.
- Dos Vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Con voz y sin voto.
- Dos Vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores. Con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Entidad Local que se designe.
El/La Director/a del Consorcio, con voz y sin voto.

El número de Vocales podrá aumentar conforme se vaya produciendo la incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno del Consorcio.
2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.
5. Aprobar el Plan de Actuación y Presupuesto Anual del Consorcio.
6. Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, de caudales y de administración del Patrimonio.
7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.
9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
10. Aprobar los convenios colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.
11. Recibir, hacerse cargo y administrar con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.
12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
13. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.
14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Rector.
El/La Presidente/a del Consejo Rector será el/la Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.
2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.
3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.
4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.
5. Nombrar al/la Director/a del Consorcio a propuesta del Consejo Rector.
6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto.
7. Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto anual.
8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.
9. Autorizar las actas y certificaciones.
10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre éste.
11. Delegar en el/la Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime conveniente para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.
12. Elaborar el anteproyecto de Plan de actuación y presupuesto.
13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.
14. Aquéllas no expresamente atribuidas a otros órganos.
15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector, u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.
2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.
3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.
4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.
5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.
6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.

7. Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.

8. Elaborar la propuesta del Plan de actuación Anual del Consorcio.

9. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.

10. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/la Presidente/a del Consejo Rector.

Artículo 18. Las funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económico-financiera serán ejercidas por los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

## CAPITULO SEGUNDO

### Funcionamiento de los Organos Colegiados

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio, y en general su funcionamiento, se acomodará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán por orden de la Presidencia, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañados del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia del 70% de los votos representados en el Consejo Rector, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes legalmente sustituyan a éstos/as.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un Libro de actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/la Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el/la interesado/a y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/la Secretario/a y el visto bueno del/la Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 102, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.

Municipios integrantes del Consorcio: 50% del total de los votos del Consejo Rector, asignados de la siguiente manera:

- 25% de los votos del Consejo Rector repartidos a razón de uno por municipio.
- 25% de los votos del Consejo Rector repartidos en función del número de habitantes de cada Entidad Local.

Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio, se recalcularía el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por Vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quórum de dos tercios.

Artículo 27. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción o Tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil y la reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

## TITULO III

## GESTION ECONOMICA

## CAPITULO PRIMERO

### Patrimonio

Artículo 30. El patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio, según corresponda.

Artículo 31. Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

## CAPITULO SEGUNDO

### Hacienda

Artículo 32. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio del Consorcio.

b) Por las aportaciones que destine para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio en función del número de habi-

tantes de los municipios en los que se encuentren localizados. El Ayuntamiento en el que resida la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble, y los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.

c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 33. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 34. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, Ley de Tasas y Precios Públicos y demás leyes aplicables.

Artículo 35. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios, podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 36. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 37. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 38. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudiera establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 39. La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 40. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 41. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de Derecho Público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

## CAPITULO TERCERO

## Presupuesto

Artículo 42. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.

b) Donativos y auxilios.

c) Rentas del Patrimonio.

d) Subvenciones.

e) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los municipios de Alcolea, Bayárcal, Berja, Dalías, Fondón, Laujar de Andarax y Paterna del Río, en las cuantías señaladas anteriormente y en su caso de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

## TITULO IV

## GESTION DE PERSONAL

Artículo 43. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente. Igualmente, las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 44. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales vigentes.

## TITULO V

## FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 45. A la Junta de Andalucía y los municipios consorciados le corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Alcolea, Bayárcal, Berja, Dalías, Fondón, Laujar de Andarax y Paterna del Río.

Artículo 46. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente en el primer trimestre del año, al Consejo Rector, Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

## TITULO VI

## MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 47. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad

de los Entes consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 48.1. La separación de un Ente del Consorcio precisará los siguientes requisitos:

a) Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.
b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 49.1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las Entidades consorciales.
b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes consorciados de las obras, instalaciones y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá, una vez aprobados definitivamente por los Entes consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior.
En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

*RESOLUCION de 7 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Arquillos, Montizón, Chiclana de Segura, Navas de San Juan y Santisteban del Puerto.*

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.
La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de la Junta de Andalucía, ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Arquillos, Montizón, Chiclana de Segura, Navas de San Juan y Santisteban del Puerto, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de Arquillos, Montizón, Chiclana de Segura, Navas de San Juan y Santisteban del Puerto.
Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio

R E S U E L V E

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Arquillos, Montizón, Chiclana de Segura, Navas de San Juan y Santisteban del Puerto, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de junio de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE ARQUILLOS, MONTIZON, CHICLANA DE SEGURA, NAVAS DE SAN JUAN Y SANTISTEBAN DEL PUERTO

TITULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los municipios de Arquillos, Montizón, Chiclana de Segura, Navas de San Juan y Santisteban del Puerto, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo previsto en los arts. 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el art. 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Arquillos, Montizón, Chiclana de Segura, Navas de San Juan y Santisteban del Puerto.

Artículo 2. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Arquillos, Montizón, Chiclana de Segura, Navas de San Juan y Santisteban del Puerto es una Corporación de Derecho Público, que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, juzgados y tribunales, aceptar legados y donaciones,

tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de las Entidades Locales que lo integran, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Arquillos, Montizón, Chiclana de Segura, Navas de San Juan y Santisteban del Puerto se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los municipios integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado y, a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento. Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitar todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.
2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.
3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanación de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.
4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.
5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.
6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.
7. Análisis del entorno socioeconómico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades y, en última instancia, la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.
8. Promoción del autoempleo. Ofreciendo servicio de atención personalizada.
9. Creación de Empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.
10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros municipios u otras Entidades deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por mayoría simple de los Entes que forman el Consorcio, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los municipios incorporados.

Artículo 8. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Santisteban del Puerto, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por los municipios participantes en el mismo.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio, se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros tantos municipios.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

## TITULO II

## ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

### CAPITULO PRIMERO

### Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

El Consejo Rector.
La Presidencia del Consejo Rector.
La Vicepresidencia.
El/La Director/a del Consorcio.

Artículo 11. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
Vicepresidencia: Será un/a Alcalde/sa de los Ayuntamientos consorciados a propuesta de los mismos.
Vocales:

- Los/as Alcaldes/sas de los Ayuntamientos que formen parte de la Unidad, o miembro de la Corporación en quien deleguen.
- Dos vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Con voz y sin voto.
- Dos vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Anda-

lucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores. Con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Entidad Local que se designe.
El/La Director/a del Consorcio con voz y sin voto.

El número de vocales podrá aumentar conforme se vaya produciendo la incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno del Consorcio.
2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.
5. Aprobar el Plan de Actuación y Presupuesto Anual del Consorcio.
6. Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, de caudales y de administración del Patrimonio.
7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.
9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
10. Aprobar los convenios colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.
11. Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.
12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
13. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.
14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Rector.
El/La Presidente/a del Consejo Rector será el/la Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.
2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.
3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.
4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.
5. Nombrar al/la director/a del Consorcio a propuesta del Consejo Rector.
6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto.
7. Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto anual.
8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.
9. Autorizar las actas y certificaciones.
10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre ésta.
11. Delegar en el/la Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.
12. Elaborar el anteproyecto de Plan de actuación y Presupuesto.
13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.
14. Aquéllas no expresamente atribuidas a otros órganos.
15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector, u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.
2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.
3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.
4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.
5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.
6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.
7. Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.
8. Elaborar la propuesta del Plan de actuación Anual del Consorcio.
9. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.
10. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/la Presidente/a del Consejo Rector.

Artículo 18. La funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económico-financiera serán ejercidas por los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

CAPITULO II

Funcionamiento de los Organos Colegiados

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio y, en general, su funcionamiento se acomodará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán por orden de la Presidencia, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañadas del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia del 70% de los votos representados en el Consejo Rector, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes legalmente sustituyan a éstos/as.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un Libro de actas de las sesiones, donde se consignarán, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/la Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el/la interesado/a y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/la Secretario/a y el Visto Bueno del/la Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 20, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.

Municipios integrantes del Consorcio: 50% del total de los votos del Consejo Rector asignados de la siguiente manera:

- 25% de los votos del Consejo Rector repartidos a razón de uno por municipio.
- 25% de los votos del Consejo Rector repartidos en función del número de habitantes de cada Entidad Local.

Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio, se recalcularía el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quórum de dos tercios.

Artículo 27. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido, con carácter general, por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción o tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil y la reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

TITULO III

GESTION ECONOMICA

CAPITULO PRIMERO

Patrimonio

Artículo 30. El Patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio según corresponda.

Artículo 31. Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

CAPITULO SEGUNDO

Hacienda

Artículo 32. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.

b) Por las aportaciones que destine para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio en función del número de habitantes de los municipios en los que se encuentren localizados. El Ayuntamiento en el que resida la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble, y los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.

c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 33. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 34. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, Ley de Tasas y Precios Públicos y demás leyes aplicables.

Artículo 35. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios, podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 36. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el Consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 37. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 38. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudieran establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 39. La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 40. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 41. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de derecho público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

## CAPITULO TERCERO

### Presupuesto

Artículo 42. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.
b) Donativos y auxilios.
c) Rentas del Patrimonio.
d) Subvenciones.
e) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los municipios de Arquillos, Montizón, Chiclana de Segura, Navas de San Juan y Santisteban del Puerto, en las cuantías señaladas anteriormente y en su caso de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

## TITULO IV

### GESTION DE PERSONAL

Artículo 43. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente. Igualmente las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 44. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones laborales vigentes.

## TITULO V

### FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 45. A la Junta de Andalucía y los municipios consorciados le corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Arquillos, Montizón, Chiclana de Segura, Navas de San Juan y Santisteban del Puerto.

Artículo 46. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo Rector Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad, dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

## TITULO VI

### MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 47. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes Consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 48.

1. La separación de un Ente del Consorcio precisará los siguientes requisitos:

a) Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.
b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 49.

1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciales.

b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá, una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

*RESOLUCION de 7 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Torredelcampo, Fuensanta de Martos, Higuera de Calatrava, Jamilena, Martos, Santiago de Calatrava, Fuerte del Rey, Torredonjimeno y Villardompardo.*

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de la Junta de Andalucía, ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local Tecnológico de Torredelcampo, Fuensanta de Martos, Higuera de Calatrava, Jamilena, Martos, Santiago de Calatrava, Fuerte del Rey, Torredonjimeno y Villardompardo, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de Torredelcampo, Fuensanta de Martos, Higuera de Calatrava, Jamilena, Martos, Santiago de Calatrava, Fuerte del Rey, Torredonjimeno y Villardompardo.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

R E S U E L V E

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Torredelcampo, Fuensanta de Martos, Higuera de Calatrava, Jamilena, Martos, Santiago de Calatrava, Fuerte del Rey, Torredonjimeno y Villardompardo, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de junio de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE TORREDELCAMPO, FUENSANTA DE MARTOS, HIGUERA DE CALATRAVA, JAMILENA, MARTOS, SANTIAGO DE CALATRAVA, FUERTE DEL REY, TORREDONJIMENO Y VILLARDOMPARDO

TITULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y los municipios de Torredelcampo, Fuensanta de Martos, Higuera de Calatrava, Jamilena, Martos, Santiago de Calatrava, Fuerte del Rey, Torredonjimeno y Villardompardo, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo previsto en los arts. 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el art. 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Torredelcampo, Fuensanta de Martos, Higuera de Calatrava, Jamilena, Martos, Santiago de Calatrava, Fuerte del Rey, Torredonjimeno y Villardompardo

Artículo 2. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Torredelcampo, Fuensanta de Martos, Higuera de Calatrava, Jamilena, Martos, Santiago de Calatrava, Fuerte del Rey, Torredonjimeno y Villardompardo es una Corporación de Derecho Público, que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, juzgados y tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes

Estatutos y al ordenamiento jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de las Entidades Locales que lo integran, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Torredelcampo, Fuensanta de Martos, Higuera de Calatrava, Jamilena, Martos, Santiago de Calatrava, Fuerte del Rey, Torredonjimeno y Villardompardo, se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los municipios integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado, y a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento. Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitar todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.
2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.
3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanación de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.
4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.
5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo, que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.
6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.
7. Análisis del entorno socioeconómico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, y en última instancia la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.
8. Promoción del autoempleo. Ofreciendo servicio de atención personalizada.
9. Creación de Empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.
10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros municipios u otras Entidades deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por mayoría simple de los Entes que forman el Consorcio, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los municipios incorporados.

Artículo 8. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Martos, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por los municipios participantes en el mismo.
En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros tantos municipios.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

## TITULO II

## ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

### CAPITULO PRIMERO

### Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:
El Consejo Rector.
La Presidencia del Consejo Rector.
La Vicepresidencia.
El/La Director/a del Consorcio.

Artículo 11. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
Vicepresidencia: Será un/a Alcalde/sa de los Ayuntamientos consorciados a propuesta de los mismos.
Vocales:

- Los/as Alcaldes/esas de los Ayuntamientos que formen parte de la Unidad, o miembro de la Corporación en quien deleguen.
- Dos vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Con voz y sin voto.
- Dos vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores. Con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Entidad Local que se designe.

El/La Director/a del Consorcio con voz y sin voto.

El número de vocales podrá aumentar conforme se vaya produciendo la incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno del Consorcio.
2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.
5. Aprobar el Plan de Actuación y Presupuesto Anual del Consorcio.
6. Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, de caudales y de administración del Patrimonio.
7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.
9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
10. Aprobar los convenios colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.
11. Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.
12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
13. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.
14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Rector.

El/La Presidente/a del Consejo Rector será el/la Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.
2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.
3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.
4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.
5. Nombrar al/la director/a del Consorcio a propuesta del Consejo Rector.
6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto.
7. Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto anual.
8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.
9. Autorizar las actas y certificaciones.
10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre ésta.
11. Delegar en el/la Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.
12. Elaborar el anteproyecto de Plan de actuación y Presupuesto.
13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.
14. Aquéllas no expresamente atribuidas a otros órganos.
15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector, u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.
2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.
3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.
4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.
5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.
6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.
7. Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.
8. Elaborar la propuesta del Plan de actuación Anual del Consorcio.
9. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.
10. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/la Presidente/a del Consejo Rector.

Artículo 18. La funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económico-financiera serán ejercidas por los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

## CAPITULO II

## Funcionamiento de los Organos Colegiados

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio y, en general, su funcionamiento se acomodará a

lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán por orden de la Presidencia, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañadas del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia del 70% de los votos representados en el Consejo Rector, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes legalmente sustituyan a éstos/as.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un Libro de actas de las sesiones, donde se consignarán, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/la Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el/la interesado/a y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/la Secretario/a y el Visto Bueno del/la Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 36, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.

Municipios integrantes del Consorcio: 50% del total de los votos del Consejo Rector asignados de la siguiente manera:

- 25% de los votos del Consejo Rector repartidos a razón de uno por municipio.
- 25% de los votos del Consejo Rector repartidos en función del número de habitantes de cada Entidad Local.

Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio, se recalcularía el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quórum de dos tercios.

Artículo 27. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción o tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil y la reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

## TITULO III

## GESTION ECONOMICA

### CAPITULO PRIMERO

### Patrimonio

Artículo 30. El Patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio según corresponda.

Artículo 31. Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

### CAPITULO SEGUNDO

### Hacienda

Artículo 32. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.

b) Por las aportaciones que destine para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio en función del número de habitantes de los municipios en los que se encuentren localizados. El Ayuntamiento en el que resida la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble, y los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.

c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 33. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo.

Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 34. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, Ley de Tasas y Precios Públicos y demás leyes aplicables.

Artículo 35. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios, podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 36. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el Consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 37. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 38. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudieran establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 39. La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 40. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 41. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de Derecho público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

## CAPITULO TERCERO

### Presupuesto

Artículo 42. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.
b) Donativos y auxilios.
c) Rentas del Patrimonio.
d) Subvenciones.
e) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los municipios de Torredelcampo, Fuensanta de Martos, Higuera de Calatrava, Jamilena, Martos, Santiago de Calatrava, Fuerte del Rey, Torredonjimeno y Villardompardo, en las cuantías señaladas anteriormente y en su caso de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

## TITULO IV

## GESTION DE PERSONAL

Artículo 43. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente. Igualmente las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 44. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales vigentes.

## TITULO V

## FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 45. A la Junta de Andalucía y los municipios consorciados les corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Torredelcampo, Fuensanta de Martos, Higuera de Calatrava, Jamilena, Martos, Santiago de Calatrava, Fuerte del Rey, Torredonjimeno y Villardompardo.

Artículo 46. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo Rector Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad, dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

## TITULO VI

## MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 47. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes Consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 48. 1. La separación de un Ente del Consorcio precisará los siguientes requisitos:

a) Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.
b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 49. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciales.

b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá, una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

*RESOLUCION de 7 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Chirivel, María, Vélez-Blanco y Vélez-Rubio.*

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Chirivel, María, Vélez-Blanco y Vélez-Rubio, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de Chirivel, María, Vélez-Blanco y Vélez-Rubio.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

R E S U E L V E

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Chirivel, María, Vélez-Blanco y Vélez-Rubio, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de junio de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE CHIRIVEL, MARIA, VELEZ-BLANCO Y VELEZ-RUBIO

TITULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y los municipios de Chirivel, María, Vélez-Blanco y Vélez-Rubio, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos organismos y al amparo y con arreglo a lo previsto en los arts. 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el art. 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Chirivel, María, Vélez-Blanco y Vélez-Rubio.

Artículo 2. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Chirivel, María, Vélez-Blanco y Vélez-Rubio es una Corporación de Derecho Público, que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, Juzgados y Tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de las Entidades Locales que lo integran, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Chirivel, María, Vélez-Blanco y Vélez-Rubio se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los municipios integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado y, a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento. Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitar todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.
2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.
3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanación de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.
4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.
5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo, que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.
6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.
7. Análisis del entorno socioeconómico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia, que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, y en última instancia la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.
8. Promoción del autoempleo. Ofreciendo servicio de atención personalizada.
9. Creación de Empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.
10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante Resolución o Acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros municipios u otras Entidades deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por mayoría simple de los Entes que forman el Consorcio, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los municipios incorporados.

Artículo 8. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Vélez-Rubio, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por los municipios participantes en el mismo.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros tantos municipios.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

## TITULO II

## ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

### CAPITULO PRIMERO

### Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

El Consejo Rector.
La Presidencia del Consejo Rector.
La Vicepresidencia.
El/La Director/a del Consorcio.

Artículo 11. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
Vicepresidencia: Será un/a Alcalde/sa de los Ayuntamientos consorciados a propuesta de los mismos.
Vocales:

- Los/as Alcaldes/as de los Ayuntamientos que formen parte de la Unidad, o miembro de la Corporación en quien deleguen.
- Dos Vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Con voz y sin voto.
- Dos Vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores. Con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Entidad Local que se designe.
El/La Director/a del Consorcio, con voz y sin voto.

El número de Vocales podrá aumentar conforme se vaya produciendo la incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno del Consorcio.
2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.
5. Aprobar el Plan de Actuación y Presupuesto Anual del Consorcio.
6. Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, de caudales y de administración del Patrimonio.
7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.
9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.

10. Aprobar los convenios colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.

11. Recibir, hacerse cargo y administrar con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.

12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.

13. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.

14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Rector.

El/La Presidente/a del Consejo Rector será el/la Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.

2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.

3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.

4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.

5. Nombrar al/la Director/a del Consorcio a propuesta del Consejo Rector.

6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto.

7. Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto anual.

8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.

9. Autorizar las actas y certificaciones.

10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre éste.

11. Delegar en el/la Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime conveniente para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

12. Elaborar el anteproyecto de Plan de actuación y Presupuesto.

13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.

14. Aquéllas no expresamente atribuidas a otros órganos.

15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector, u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.

2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.

3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.

4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.

5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.

6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.

7. Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.

8. Elaborar la propuesta del Plan de actuación Anual del Consorcio.

9. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.

10. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/la Presidente/a del Consejo Rector.

Artículo 18. Las funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económico-financiera serán ejercidas por los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

## CAPITULO SEGUNDO

### Funcionamiento de los Organos Colegiados

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio, y en general su funcionamiento, se acomodará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán por orden de la Presidencia, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañados del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia del 70% de los votos representados en el Consejo Rector, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes legalmente sustituyan a éstos/as.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un Libro de actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/la Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación,

las opiniones emitidas cuando así lo requiera el/la interesado/a y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/la Secretario/a y el visto bueno del/la Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 100, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.

Municipios integrantes del Consorcio: 50% del total de los votos del Consejo Rector, asignados de la siguiente manera:

- 25% de los votos del Consejo Rector repartidos a razón de uno por municipio.
- 25% de los votos del Consejo Rector repartidos en función del número de habitantes de cada Entidad Local.

Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio, se recalcularía el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por Vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quórum de dos tercios.

Artículo 27. El Régimen Jurídico de los Actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción o Tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil y la reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

## TITULO III

## GESTION ECONOMICA

### CAPITULO PRIMERO

### Patrimonio

Artículo 30. El patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio, según corresponda.

Artículo 31. Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

### CAPITULO SEGUNDO

### Hacienda

Artículo 32. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del patrimonio del Consorcio.

b) Por las aportaciones que destine para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio en función del número de habitantes de los municipios en los que se encuentren localizados. El Ayuntamiento en el que resida la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble, y los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.

c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 33. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 34. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, Ley de Tasas y Precios Públicos y demás leyes aplicables.

Artículo 35. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios, podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 36. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 37. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 38. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudiera establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 39. La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 40. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 41. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de Derecho Público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

## CAPITULO TERCERO

### Presupuesto

Artículo 42. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.
b) Donativos y auxilios.
c) Rentas del Patrimonio.
d) Subvenciones.
e) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los municipios de Chirivel, María, Vélez-Blanco y Vélez-Rubio, en las cuantías señaladas anteriormente y en su caso de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

## TITULO IV

### GESTION DE PERSONAL

Artículo 43. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente. Igualmente, las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 44. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales vigentes.

## TITULO V

### FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 45. A la Junta de Andalucía y los municipios consorciados le corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Chirivel, María, Vélez-Blanco y Vélez-Rubio.

Artículo 46. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente en el primer trimestre del año, al Consejo Rector, Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

## TITULO VI

### MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 47. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 48. 1. La separación de un Ente del Consorcio, precisará los siguientes requisitos:

a) Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.
b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 49. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las Entidades consorciales.
b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes consorciados de las obras, instalaciones y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá, una vez aprobados definitivamente por los Entes consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

*RESOLUCION de 7 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Enix, Félix, La Mojonera y Vícar*

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Enix, Félix, La Mojonera y Vícar, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de Enix, Félix, La Mojonera y Vícar.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

R E S U E L V E

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Enix, Félix, La Mojonera y Vícar, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de junio de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE ENIX, FELIX, LA MOJONERA Y VICAR

TITULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y los municipios de Enix, Félix, La Mojonera y Vícar, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo previsto en los artículos 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el art. 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Enix, Félix, La Mojonera y Vícar.

Artículo 2. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Enix, Felix, La Mojonera y Vícar es una Corporación de Derecho Público, que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, Juzgados y Tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de las Entidades Locales que lo integran, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Enix, Félix, La Mojonera y Vícar se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los municipios integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado y, a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento. Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitar todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.

2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.

3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanación de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.

4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.

5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo, que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.

6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.

7. Análisis del entorno socioeconómico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia, que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, y en última instancia la información necesaria para

el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.

8. Promoción del autoempleo. Ofreciendo servicio de atención personalizada.

9. Creación de Empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.

10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros municipios u otras Entidades deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por mayoría simple de los Entes que forman el Consorcio, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los municipios incorporados.

Artículo 8. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Vícar, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por los municipios participantes en el mismo.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros tantos municipios.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

## TITULO II

## ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

### CAPITULO PRIMERO

### Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

El Consejo Rector.
La Presidencia del Consejo Rector.
La Vicepresidencia.
El/La Director/a del Consorcio.

Artículo 11. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vicepresidencia: Será un/a Alcalde/sa de los Ayuntamientos consorciados a propuesta de los mismos.

Vocales:

Los/as Alcaldes/as de los Ayuntamientos que formen parte de la Unidad, o miembro de la Corporación en quien deleguen.

- Dos Vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Con voz y sin voto.

- Dos Vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores. Con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Entidad Local que se designe.

El/La Director/a del Consorcio, con voz y sin voto.

El número de Vocales podrá aumentar conforme se vaya produciendo la incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno del Consorcio.
2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.
5. Aprobar el Plan de Actuación y Presupuesto Anual del Consorcio.
6. Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, de caudales y de administración del patrimonio.
7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.
9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
10. Aprobar los convenios colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.
11. Recibir, hacerse cargo y administrar con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.
12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
13. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.
14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Rector.

El/La Presidente/a del Consejo Rector será el/la Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.
2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.
3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.
4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.

5. Nombrar al/la Director/a del Consorcio a propuesta del Consejo Rector.

6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto.

7. Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto anual.

8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.

9. Autorizar las actas y certificaciones.

10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre éste.

11. Delegar en el/la Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime conveniente para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

12. Elaborar el anteproyecto de Plan de actuación y Presupuesto.

13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.

14. Aquéllas no expresamente atribuidas a otros órganos.

15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector, u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.

2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.

3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.

4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.

5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.

6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.

7. Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.

8. Elaborar la propuesta del Plan de actuación Anual del Consorcio.

9. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.

10. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/la Presidente/a del Consejo Rector.

Artículo 18. Las funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económico-financiera serán ejercidas por los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

## CAPITULO SEGUNDO

### Funcionamiento de los Organos Colegiados

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio, y en general su funcionamiento, se acomodará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán por orden de la Presidencia, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañados del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia del 70% de los votos representados en el Consejo Rector, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes legalmente sustituyan a éstos/as.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un Libro de actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/la Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el/la interesado/a y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/la Secretario/a y el visto bueno del/la Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 100, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.

Municipios integrantes del Consorcio: 50% del total de los votos del Consejo Rector, asignados de la siguiente manera:

- 25% de los votos del Consejo Rector repartidos a razón de uno por municipio.
- 25% de los votos del Consejo Rector repartidos en función del número de habitantes de cada Entidad Local.

Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio, se recalcularía el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por Vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quórum de dos tercios.

Artículo 27. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción o Tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil y la reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

TITULO III

GESTION ECONOMICA

CAPITULO PRIMERO

Patrimonio

Artículo 30. El patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio, según corresponda.

Artículo 31. Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

CAPITULO SEGUNDO

Hacienda

Artículo 32. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.

b) Por las aportaciones que destine para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio en función del número de habitantes de los municipios en los que se encuentren localizados. El Ayuntamiento en el que resida la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble, y los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.

c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas. e) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 33. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 34. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, Ley de Tasas y Precios Públicos y demás leyes aplicables.

Artículo 35. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios, podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 36. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 37. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 38. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudiera establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 39. La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 40. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 41. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de Derecho Público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

CAPITULO TERCERO

Presupuesto

Artículo 42. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.

b) Donativos y auxilios.

c) Rentas del Patrimonio.

d) Subvenciones.

e) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los municipios de Enix, Félix, La Mojonera y Vícar, en las cuantías señaladas anteriormente y, en su caso, de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

TITULO IV

GESTION DE PERSONAL

Artículo 43. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente. Igualmente, las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 44. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales vigentes.

TITULO V

FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 45. A la Junta de Andalucía y a los municipios consorciados les corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Enix, Félix, La Mojonera y Vícar.

Artículo 46. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente en el primer trimestre del año, al Consejo Rector, Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

TITULO VI

MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 47. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 48. 1. La separación de un Ente del Consorcio precisará los siguientes requisitos:

a) Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio

Artículo 49. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciales.

b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes consorciados de las obras, instalaciones y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá, una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

*RESOLUCION de 11 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Comarca del Guadiato.*

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de la Junta de Andalucía, ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Comarca del Guadiato, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de la Comarca del Guadiato.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

R E S U E L V E

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Comarca del Guadiato, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de junio de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLOGICO DE LA COMARCA DEL GUADIATO

TITULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Mancomunidad de municipios Valle del Guadiato, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo previsto en los arts. 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el art. 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Comarca del Guadiato.

Artículo 2. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Comarca del Guadiato es una Corporación de Derecho público, que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, juzgados y tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de las Entidades Locales que lo integran, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Comarca del Guadiato se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los municipios integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado y, a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento. Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitar todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.

2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.

3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanación de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.

4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.

5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.

6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.

7. Análisis del entorno socioeconómico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, y en última instancia la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.

8. Promoción del autoempleo. Ofreciendo servicio de atención personalizada.

9. Creación de Empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.

10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros municipios u otras Entidades deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por mayoría simple de los Entes que forman el Consorcio, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los municipios incorporados.

Artículo 8. El Consorcio fijará sus sedes y domicilios en las ciudades de Peñarroya-Pueblonuevo y Villaviciosa de Córdoba, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por los municipios participantes en el mismo.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros tantos municipios.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

TITULO II

ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

Capítulo Primero

Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

El Consejo Rector.
La Presidencia del Consejo Rector.
La Vicepresidencia.
El/La Director/a del Consorcio.

Artículo 11. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vicepresidencia: Será un/a Alcalde/sa de los Ayuntamientos consorciados a propuesta de los mismos.

Vocales:

- Los/sas Alcaldes/as de los Ayuntamientos que formen parte de la Unidad, o miembro de la Corporación en quien deleguen.
- Dos vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Con voz y sin voto.
- Dos vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores. Con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Entidad Local que se designe.

El/La Director/a del Consorcio con voz y sin voto.

El número de vocales podrá aumentar conforme se vaya produciendo la incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno del Consorcio.
2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.
5. Aprobar el Plan de Actuación y Presupuesto Anual del Consorcio.
6. Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, de caudales y de administración del Patrimonio.
7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.
9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
10. Aprobar los convenios colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.
11. Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.
12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
13. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.
14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Rector.

El/La Presidente/a del Consejo Rector será el/la Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.
2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.
3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.
4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.
5. Nombrar al/la director/a del Consorcio a propuesta del Consejo Rector.
6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto.
7. Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto anual.
8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.
9. Autorizar las actas y certificaciones.
10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre ésta.
11. Delegar en el/la Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.
12. Elaborar el anteproyecto de Plan de actuación y Presupuesto.
13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.
14. Aquéllas no expresamente atribuidas a otros órganos.
15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector, u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.
2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.
3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.
4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.
5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.
6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.
7. Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.
8. Elaborar la propuesta del Plan de actuación Anual del Consorcio.
9. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.
10. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/la Presidente/a del Consejo Rector.

Artículo 18. La funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económica-financiera serán ejercidas por los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

## CAPITULO II

### Funcionamiento de los Organos Colegiados

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio y, en general, su funcionamiento se acomodará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán por orden de la Presidencia, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañadas del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia del 70% de los votos representados en el Consejo Rector, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes legalmente sustituyan a éstos/as.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un Libro de Actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/la Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el/la interesado/a y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/la Secretario/a y el Visto Bueno del/la Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 44, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.

Municipios integrantes del Consorcio: 50% del total de los votos del Consejo Rector asignados de la siguiente manera:

- 25% de los votos del Consejo Rector repartidos a razón de uno por municipio.
- 25% de los votos del Consejo Rector repartidos en función del número de habitantes de cada Entidad Local.

Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio, se recalcularía el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quórum de dos tercios.

Artículo 27. El Régimen Jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción o tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil y la reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la Resolución de la misma.

## TITULO III

## GESTION ECONOMICA

## CAPITULO PRIMERO

### Patrimonio

Artículo 30. El Patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o enti-

dad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio según corresponda.

Artículo 31. Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

Capítulo Segundo

Hacienda

Artículo 32. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.
b) Por las aportaciones que destine para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio en función del número de habitantes de los municipios en los que se encuentren localizados. El Ayuntamiento en el que resida la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble, y los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.
c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.
d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.
e) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.
f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.
g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 33. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 34. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, Ley de Tasas y Precios Públicos y demás leyes aplicables.

Artículo 35. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios, podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 36. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el Consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 37. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 38. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudieran establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 39. La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 40. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 41. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de Derecho público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

CAPITULO TERCERO

Presupuesto

Artículo 42. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.
El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.
b) Donativos y auxilios.
c) Rentas del Patrimonio.
d) Subvenciones.
e) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Mancomunidad de municipios Valle del Guadiato, en las cuantías señaladas anteriormente y en su caso de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

TITULO IV. GESTION DE PERSONAL

Artículo 43. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente. Igualmente las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 44. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales vigentes.

TITULO V

FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 45. A la Junta de Andalucía y a la Mancomunidad de Municipios consorciada les corresponde la inspección supe-

rior de la gestión desarrollada por el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Comarca del Guadiato.

Artículo 46. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo Rector Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad, dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

TITULO VI

MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 47. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes Consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 48. 1. La separación de un Ente del Consorcio precisará los siguientes requisitos:

a) Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 49. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciales.

b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá, una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 13 de junio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se crea en la Diputación Provincial de Granada un puesto de trabajo de Vicesecretaría y se clasifica como Secretaría de clase primera.*

Vista la solicitud formulada por la Excma. Diputación Provincial de Granada, relativa a la creación en la plantilla de personal de la Diputación de un puesto de trabajo de Vicesecretaría de clase primera, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Secretaría, categoría superior, en base al Acuerdo adoptado por la Diputación en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2002.

Tramitado expediente de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen jurídico de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de conformidad con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Crear en la plantilla de la Excma. Diputación Provincial de Granada, un puesto de trabajo de Vicesecretaría y clasificarlo como Secretaría de clase primera para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría, categoría superior.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de junio de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 10 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica para el personal al servicio de la Junta de Andalucía correspondiente a las solicitudes presentadas de 1 de marzo de 2002 a 30 de abril de 2002.*

Vistas las solicitudes presentadas por el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, con fecha 1 de marzo de 2002 a 30 de abril de 2002, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante el Reglamento de las citadas ayudas, tiene lugar los siguientes

H E C H O S

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección primera del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas, correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta resolución reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales Hechos le son de aplicación lo siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de mayo de 2001, mediante el que se aprueba el reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinados en los servicios periféricos, la tiene delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, solicitadas entre el 1 de marzo de 2002 al 30 de abril de 2002, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario.

Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que a tal efecto quedarán expuestos en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Conceder un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud o en la documentación preceptiva.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los arts. 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 10 de junio de 2002.- El Delegado, Celso Fernández Fernández.

*RESOLUCION de 12 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica para el personal al servicio de la Junta de Andalucía correspondiente a las solicitudes presentadas de 11 de mayo al 15 de noviembre de 2001.*

Vistas las reclamaciones presentadas por el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, excluido del listado publicado en BOJA núm. 46, de 20 de abril de 2002, relativas a la modalidad «Médicas, Protésicas y Odontológicas», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social. que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante el Reglamento de las citadas ayudas, tiene lugar los siguientes

H E C H O S

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección primera del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las reclamaciones presentadas, correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta resolución reunen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales Hechos le son de aplicación lo siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de mayo de 2001, mediante el que se aprueba el reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinados en los servicios periféricos, la tiene delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial:

R E S U E L V E

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», al personal funcionario y no laboral y laboral que figura en el listado

definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas entre el 11 de mayo y el 15 de noviembre de 2001. Así como excluir definitivamente las solicitudes que no han sido debidamente rectificadas en el plazo establecido.

Hacer público el referido listado, que a tal efecto quedarán expuestos en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los arts. 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 12 de junio de 2002.- El Delegado, Celso Fernández Fernández.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*ACUERDO de 28 de mayo de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la Empresa EASA del Sur, SA.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de mayo de 2002, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 30 de abril de 2002 que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 28 de mayo de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

A N E X O

Otorgar a la empresa EASA del Sur, S.A. una subvención por importe de 1.425.602,51 euros, acogida a la Subvención Global de Andalucía.

*RESOLUCION de 4 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32B y al amparo de los Decretos 199/97, de 29 de julio, y 119/2000, que modifica el Decreto 199/97 y la Orden que lo desarrolla, de 5 de noviembre de 2001, sobre Programas de CEE.

Programa: Incentivos para Salario/Mantenimiento/Creación de Puestos de Trabajo en Centros Especiales de Empleo.

Expte. CEE CRE-09/02.
Beneficiario: Signocom Productora, S.L.
Municipio: Cádiz.
Subvención 12.020, 24 €.

Expte. CEE CRE-11/02.
Beneficiario: Chiclana Serv. Laborales, S.L.
Municipio: Chiclana.
Subvención: 24.040,48 €.

Cádiz, 4 de junio de 2002.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*RESOLUCION de 6 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amaparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Subvención para la Creación de Empresas.

Expediente: SC.0074.CA/01.
Beneficiario: Cinephot Image, S.L.L.
Municipio: El Puerto de Santa María.
Subvención: 12.500,00 €.

Programa: Subvención al Desarrollo de Empresas.

Expediente: SC.0130.CA/01.
Beneficiario: Sociedad Cooperativa Andaluza, Almacén de Bebidas y Comestibles, ALBEYCO.
Municipio: Olvera.
Subvención: 16.400,00 €.

Cádiz, 6 de junio de 2002.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*RESOLUCION de 4 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de fecha 29 de marzo de 2001, se conceden subvenciones a la Inversión a Sociedades Cooperativas Andaluzas y Sociedades Laborales.*

Resolución de 4 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, se conceden subvenciones a la Inversión a las Sociedades que a continuación se relacionan.

Expte: SC.0009.GR/02.
Beneficiario: Open Mantenimientos, S.L.L.
Importe: 44.450,59 euros.

Expte: SC.0080.GR/01.
Beneficiario: Confecciones Loxari, S.L.L.
Importe: 35.893,70 euros.

Granada, 4 de junio de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 22 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la apertura de plazo para la presentación de solicitudes de adjudicación de viviendas de promoción pública en municipios de esta provincia.*

La Comisión Provincial de Vivienda, en su reunión de 22 de mayo de 2002, acordó señalar el plazo que a continuación se detalla para la presentación de solicitudes de adjudicación de viviendas de promoción pública, que se construyen en los municipios siguientes:

Plazo de 2 meses a partir de la fecha del anuncio en el BOJA.
Expediente: GR-95/010-V.
Municipio: Guadahortuna.
Núm. viviendas: 37.

Plazo de 1 mes a partir de la fecha del anuncio en el BOJA.
Expediente: GR-96/020-V.
Municipio: Lobres (Salobreña).
Núm. viviendas: 14.

Las solicitudes habrán de presentarse en los Ayuntamientos respectivos, en modelo oficial que se facilitará a los interesados y dentro del plazo indicado, por aquellos titulares en quienes concurran los requisitos exigidos en el Decreto 413/90, de 26 de diciembre (BOJA núm. 6, de 25.1.91), sobre adjudicación de Viviendas de Promoción Pública.

Granada, 22 de mayo de 2002.- El Delegado, P.S.R. (D. 21/85), El Secretario General, José L. Torres García.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 14 de junio de 2002, de la Secretaría General de Calidad y Eficiencia, por la que se designan los miembros del Jurado Evaluador para la concesión del Premio de Investigación en Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2002.*

La base sexta del Anexo de la Orden de 30 de abril de 2002, por la que se crea y convoca el Premio de Investigación en Salud de Andalucía 2002, establece que la evaluación y selección de los trabajos se realizará por un Jurado compuesto por seis miembros nombrados por el Secretario General de Calidad y Eficiencia entre profesionales de reconocido prestigio en el campo de la investigación en Ciencias de la Salud.

Efectuadas las designaciones de los diferentes miembros del Jurado, procede su publicación conforme a lo previsto en la citada Orden.

En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto, esta Secretaría General de Calidad y Eficiencia

R E S U E L V E

Nombrar como miembros del Jurado Evaluador para la concesión del Premio de Investigación en Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2002 a:

Don Jerónimo Pachón Díaz.
Don José Lapetra Peralta.
Doña Carmen Maroto Vela.
Don Rafael Vázquez García.
Don Francisco Pérez Jiménez.
Don Oscar Fernández Fernández.

Sevilla, 14 de junio de 2002.- El Secretario General de Calidad y Eficiencia, Angel Garijo Galve.

*RESOLUCION de 29 de enero de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 756/2001, procedimiento abreviado, interpuesto por doña Paula M.ª García de Sola Parrilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de los de Sevilla.*

Doña Paula M.ª García de la Sola Parrilla ha interpuesto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Cinco de los de Sevilla, el recurso contencioso-administrativo núm. 756/2001 contra la Delegación Provincial de Sevilla.

Asimismo se hace saber que el acto de juicio se ha señalado para el próximo día 1 de octubre de 2002, a las 10,15 horas de su mañana.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 756/2001.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Organo Jurisdiccional, en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 29 de enero de 2002.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

*RESOLUCION de 23 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 88/2002, procedimiento abreviado, interpuesto por doña Isabel Ramírez García, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de los de Sevilla.*

Doña Isabel Ramírez García ha interpuesto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Cinco de los de Sevilla, el recurso contencioso-administrativo núm. 88/2002 contra la Delegación Provincial de Salud de Sevilla.

Asimismo, se hace saber que el acto de juicio se ha señalado para el próximo día 1 de octubre de 2002, a las 10,00 horas de su mañana.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 88/2002.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Organo Jurisdiccional, en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 23 de abril de 2002.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 10 de junio de 2002, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Docente Privado Santa María, de Sevilla.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Inmaculada Berzosa Martín, como representante de la Congregación de Religiosas de Nuestra Señora de la Compasión, titular del Centro privado «Santa María», código 41004071, sito en Sevilla, Avda. de Jerez, núm. 5, con autorización definitiva para impartir las enseñanzas de: Educación Infantil (2.º ciclo) con 3 unidades y 66 puestos escolares por Orden de 20 de octubre de 1998 (BOJA de 12 de noviembre); Educación Primaria con 6 unidades y 150 puestos escolares y Educación Secundaria Obligatoria con 4 unidades y 120 puestos escolares por Orden de 20 de mayo de 1996 (BOJA de 4 de julio).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece, debidamente acreditada, la titularidad del referido centro a favor de la Congregación de Religiosas de Nuestra Señora de la Compasión.

Resultando que la Congregación de Religiosas de Nuestra Señora de la Compasión, mediante escritura de cesión de titularidad otorgada ante el Notario de Sevilla don Martín María Recarte Casanova, con el número 956 de su protocolo, fechada en Madrid, a veinte de marzo de dos mil dos, cede la titularidad del mencionado centro a la entidad «Colegio Santa María de Bellavista, S.A.», siendo el representante don Andrés Joaquín Egea López, que lo acepta.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma.

Vistos: La Constitución Española; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre), y el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Primero. Conceder el cambio de titularidad al Centro privado «Santa María», que en lo sucesivo la ostentará la entidad «Colegio Santa María de Bellavista, S.A.», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le corresponda en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

Segundo. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Tercero. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excma. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de junio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ

Consejera de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 12 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 250/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B-planta 6.ª, se ha interpuesto por don Fernando J. Pérez Tejero recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 250/02 contra la Orden de 7 de febrero de 2002, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería, convocado por la Orden de 16 de julio de 2001.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 11 de julio de 2002, a las 10,10 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 12 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 8 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 51/02, interpuesto por don Mateo Silva Durán y doña Juana Jiménez Moya ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras (Cádiz).*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Algeciras (Cádiz) se ha interpuesto por don Mateo Silva Durán y doña Juana Jiménez Moya recurso núm. 51/02 contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente, de fecha 8.3.02, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 24.1.01, recaída en el expediente sancionador núm. M-98/00, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 51/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 8 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 10 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 192/02, interpuesto por don Antonio Gijón Ruiz ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Granada se ha interpuesto por don Antonio Gijón Ruiz, contra Resolución de la Viceconsejera de fecha 6.3.02 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada de 23.4.2001, recaída en el expediente sancionador núm. 2433/00, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 192/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 10 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 77/02, interpuesto por Alessandro Pancheri ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz, se ha interpuesto por Alessandro Pancheri recurso núm. 77/02 contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente, de fecha 15.5.02, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 11.8.00, por la que se deniega la autorización solicitada para construir en parcela sita en el paraje de Paloma Baja, dentro del ámbito definido para el Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Frente Litoral Algeciras-Tarifa, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 77/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 10 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 111/02, interpuesto por don José López Aguilar ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Jerez de la Frontera.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Jerez de la Frontera se ha interpuesto por don José López García recurso núm. 111/02 contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente, de fecha 4.1.02, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 18.5.01, recaída en el expediente sancionador C-82/01, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 111/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas per-

sonas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, a 10 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 10 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 60/02, interpuesto por AA.VV. San Antón del Pago de la Alhaja ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz se ha interpuesto por don AA.VV. «San Antón del Pago de la Alhaja» recurso núm. 60/02 contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 28.1.02, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 8.2.01, recaída en el expediente sancionador E-189/00, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 60/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, a 10 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 22 de abril de 2002, por la que se aprueba el régimen de funcionamiento y de delegación de competencias del Consejo de Dirección de la Universidad de Huelva.*

Visto el artículo 20, párrafo primero, de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, según el cual el Rector «ejerce la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos. Le corresponden cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos».

Visto el artículo 20, párrafo cuarto, de la misma Ley, según el cual «El Rector, para el desarrollo de las competencias que le atribuye el apartado 1 de este artículo, será asistido por un Consejo de Dirección en el que estarán presentes los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente».

Visto el artículo 11, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual «corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su propio ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización», y el artículo 13 de la misma Ley, que contempla la técnica de la delegación de competencias como instrumento al servicio de la organización administrativa, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente.

R E S U E L V O

Aprobar la distribución de funciones y delegación de competencias de los componentes del Consejo de Dirección contenida en el Anexo de esta Resolución.

Esta disposición entrará en vigor el día siguiente al de su firma y será publicada en el Boletín de la Universidad de Huelva y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO QUE SE CITA

CONSEJO DE DIRECCION DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

Artículo 1. Régimen de funcionamiento del Consejo de Dirección.

1. El Consejo de Dirección es el órgano de coordinación e impulso político de los Servicios Centrales de la Universidad de Huelva.

2. El Consejo de Dirección se encuentra compuesto por:

a) El Rector, quien lo preside y fija los asuntos a tratar.
b) Los Vicerrectores.
c) El Secretario General, quien llevará cuenta de los acuerdos adoptados.
d) El Gerente.

3. El Consejo de Dirección, como tal, carece de plenas competencias ejecutivas, no encontrándose vinculado por el régimen de los órganos colegiados contenido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20, párrafo cuarto, de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre. No obstante, habitualmente formarán parte de las deliberaciones del Consejo de Dirección los asuntos siguientes:

a) El análisis previo de los asuntos que deban abordarse en el Claustro Universitario, en la Junta de Gobierno o en sus Comisiones.
b) El nombramiento y cese de los cargos académicos.
c) Las decisiones que, por su entidad o repercusión, afecten a amplios sectores de la comunidad universitaria.
d) Cualesquiera otras que determine el Rector.

4. Las deliberaciones del Consejo de Dirección, y los acuerdos adoptados durante sus reuniones, son de carácter secreto. No obstante, podrán hacerse públicos los acuerdos en que expresamente así se decida, por su interés general.

5. La sustitución del Rector correrá a cargo del Vicerrector de Coordinación y Profesorado, o, en su defecto, por los restantes Vicerrectores con arreglo al criterio del mayor empleo y antigüedad en el mismo. Idéntico criterio operará para la sustitución de los Vicerrectores entre sí. No obstante, el Rector podrá establecer un turno de sustituciones para la asistencia a los actos en que sea invitado a participar.

6. Se establecen los siguientes Vicerrectorados:

a) Vicerrectorado de Coordinación y Profesorado.
b) Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo.
c) Vicerrectorado de Planificación e Infraestructura.

d) Vicerrectorado de Estudiantes y Relaciones Institucionales.

e) Vicerrectorado de la Biblioteca Universitaria y de Relaciones Internacionales.

f) Vicerrectorado de Calidad e Innovación Docente.

g) Vicerrectorado de Planificación Docente.

7. En previsión de lo dispuesto por el artículo 34, apartado 2.º, de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y hasta la constitución del Consejo de Gobierno de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, ostentarán derecho de voto en Junta de Gobierno los cinco Vicerrectores asistentes a cada sesión que ostenten mayor empleo y antigüedad en el mismo.

Artículo 2. Vicerrectorado de Coordinación y Profesorado.

1. Corresponde al Vicerrectorado de Coordinación y Profesorado:

A) Sustituir al Rector en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

B) Coordinar la actuación de los miembros del equipo de gobierno.

C) Elaborar y actualizar la Plantilla Teórica de la Universidad de Huelva.

D) Resolver las incidencias relativas a comisiones de servicio, licencias e informes de compatibilidad del personal docente.

E) Promover y coordinar el proceso de creación, modificación y supresión de los departamentos de la Universidad.

F) Elaborar las convocatorias y tramitar los concursos de plazas de los profesores de cuerpos docentes de esta Universidad y de los contratados.

G) Resolver las incidencias relativas a situaciones administrativas y derechos y obligaciones específicos del personal docente, como ceses y prórrogas de contratos, reconocimiento de trienios y quinquenios y cualesquiera otras incidencias que no vengan atribuidas directamente al Vicerrectorado de Planificación Docente en esta Resolución, o al Rector en otras disposiciones de rango superior.

H) Promover y coordinar la creación o supresión de Areas de Conocimiento de la Universidad, así como su adscripción a los Departamentos.

2. Queda adscrita a este Vicerrectorado la Dirección General del Profesorado, a la que corresponde la planificación, gestión y control de las actividades necesarias para el desarrollo de las funciones C) a H) descritas en el artículo 2.1.

3. Queda adscrita a la competencia del Vicerrector de Coordinación y Profesorado la Comisión de Ordenación Académica, que también podrá ser presidida, indistintamente, por la Vicerrectora de Planificación Docente.

4. Queda adscrita a este Vicerrectorado la Comisión de Asuntos Económicos.

5. Se delegan en el Vicerrectorado de Coordinación y Profesorado las siguientes competencias del Rector:

A) Coordinar la actuación de los miembros del equipo de gobierno.

B) Autorizar la contratación, la transformación y la ampliación o minoración de la dedicación de todos los profesores no pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios y de los ayudantes.

C) Firmar todos los contratos de los profesores y ayudantes, tanto excepcionales como definitivos, y sus modificaciones, prórrogas y ceses.

D) Reconocer trienios y quinquenios al profesorado.

E) Autorizar las altas y bajas médicas del profesorado.

F) Reconocer la compatibilidad de los profesores contratados.

G) Conceder licencias y permisos al profesorado universitario.

H) Autorizar las comisiones de servicio de profesorado que devenguen dietas por desplazamiento.

I) Firmar los documentos contables, así como los expedientes de modificación de créditos.

Artículo 3. Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo.

1. Corresponde al Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo:

A) Programar y fomentar la investigación.

B) Elaborar la Memoria de Investigación.

C) Elaborar el Plan Propio de Investigación.

D) Gestionar las becas del Personal Docente e Investigador de los Programas Nacionales y Autonómicos.

E) Gestionar las ayudas a la investigación de los Programas Europeos, Nacionales y Autonómicos.

F) Transferir los resultados de la investigación.

G) Promover las relaciones en materia de investigación de la Universidad de Huelva con el sector empresarial.

H) Autorizar la participación de los investigadores en los proyectos de investigación.

I) Autorizar el desplazamiento de los becarios de investigación adscritos a la Universidad de Huelva.

J) Impulsar la celebración de contratos y convenios para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como el desarrollo de cursos de especialización previstos en los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

K) Crear, mantener y actualizar la base de datos de investigadores.

L) Elaborar la oferta tecnológica de los grupos de investigación.

M) Apoyar a los investigadores en la elaboración y control posterior de proyectos de investigación.

N) Autorizar los proyectos de investigación.

O) Gestionar la infraestructura científica radicada en los Servicios Centrales de I+D.

P) Gestionar los Fondos Europeos de Desarrollo Regional destinados a la investigación.

Q) Aprobar y gestionar los programas de Doctorado: Matrícula, plan docente, financiación, publicación de la guía de programas y recepción de las actas.

2. Quedan adscritos al Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo los siguientes órganos administrativos:

A) La Dirección de Investigación, de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI) y de la Oficina de Gestión de la Investigación (OGI).

B) La Dirección de los Servicios Centrales de I+D.

3. Quedan adscritas a la competencia del Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo las siguientes Comisiones:

A) La Comisión de Doctorado.

B) La Comisión de Investigación.

4. Se delegan en el Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo las siguientes competencias del Rector:

A) Firmar los convenios y contratos de investigación suscritos al amparo de los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades, una vez aprobados por los órganos competentes en aplicación de su normativa específica, y todas las solicitudes de subvenciones de investigación presentadas por investigadores o grupos de investigación de la Universidad de Huelva.

B) Reconocer la compatibilidad del profesorado y del personal de administración y servicios para el desarrollo de acti-

vidades de investigación en el marco de los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

C) Autorizar la introducción de modificaciones presupuestarias de los contratos y convenios de investigación suscritos en el marco de los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

D) Firmar los documentos contables, así como los expedientes de modificación de créditos.

Artículo 4. Vicerrectorado de Planificación e Infraestructura.

1. Corresponde al Vicerrectorado de Planificación e Infraestructura:

A) Analizar las solicitudes de obras y otras necesidades de infraestructura.

B) Planificar la distribución del gasto de inversión y reposición, la gestión de proyectos y la tramitación administrativa de los expedientes.

C) Coordinar y supervisar las obras mayores hasta su puesta en funcionamiento.

D) Controlar y supervisar las obras menores hasta su puesta en funcionamiento.

E) Inspeccionar y supervisar las instalaciones y verificar su funcionamiento.

F) Facilitar el equipamiento en general de los diferentes órganos y servicios de la Universidad.

G) Custodiar el archivo de los planos y memorias que definen los edificios existentes.

H) Actualizar los datos de superficies y ocupación.

I) Acometer trabajos administrativos y organizativos propios de los servicios técnicos, como los encargos de proyectos y direcciones de obras a los agentes externos, la tramitación y comprobación de facturas, la solicitud de licencias de obras, y otros.

J) Efectuar las mediciones de unidades de obras realizadas.

K) Promover el mantenimiento integral de las instalaciones y los espacios, instando o acometiendo reparaciones y actuaciones sobre averías.

L) Llevar a cabo el estudio y realización de mediciones y relaciones valoradas.

M) Proceder al estudio y comparación de las ofertas de obras menores.

N) Revisar los precios unitarios y reajustar los presupuestos de los proyectos.

O) Racionalizar, planificar y programar el uso de las infraestructuras de la Universidad.

P) Desarrollar y gestionar la red de comunicaciones y nuevas tecnologías.

Q) Gestionar las aulas de informática de Campus y de Centros.

2. Queda adscrita a este Vicerrectorado la Dirección del Servicio de Infraestructura, a la que corresponde la planificación, organización y control de obras, equipamiento y mantenimiento.

3. Queda adscrita a este Vicerrectorado la Dirección del Servicio de Informática.

4. Se delega en el Vicerrectorado de Planificación e Infraestructura la competencia del Rector para presidir la Comisión del Servicio de Informática, delegada de la Junta de Gobierno.

5. Se delegan en el Vicerrector de Planificación e Infraestructura las siguientes competencias del Rector:

A) Suscribir los contratos de suministro de agua y energías.

B) Suscribir los contratos de mantenimiento.

C) Suscribir los contratos de reforma, acondicionamiento y mejora (RAM).

D) Suscribir los contratos menores, según se definen en las normas de ejecución del presupuesto de la Universidad de Huelva.

E) Firmar los documentos contables, así como los expedientes de modificación de créditos.

Artículo 5. Vicerrectorado de Estudiantes y Relaciones Institucionales.

1.Corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes y Relaciones Institucionales:

A) Facilitar las relaciones de los órganos de gobierno con el Consejo de Alumnos y Representantes de la Universidad de Huelva (CARUH).

B) Organizar y supervisar el funcionamiento de las Oficinas de Información al Estudiante (OIE).

C) Organizar los servicios de asistencia al estudiante.

D) Difundir los estudios de la Universidad de Huelva.

E) Elaborar la Guía de la Universidad de Huelva.

F) Tramitar las matrículas, convalidaciones y traslados.

G) Gestionar las becas del Ministerio de Educación y Ciencia, de la Junta de Andalucía y del programa propio de ayudas a los estudiantes de la Universidad de Huelva.

H) Gestionar las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

I) Gestionar las pruebas de acceso a la Universidad (Selectividad: COU y LOGSE).

J) Gestionar la oferta de asignaturas de libre configuración, en coordinación con el Vicerrectorado de Planificación Docente en lo relativo a la elaboración del Plan de Organización Docente.

K) Canalizar, apoyar y fomentar las actividades de carácter cultural, académico y deportivo como complemento de la actividad docente, investigadora y administrativa, así como la participación de la Comunidad Universitaria.

L) Impulsar actividades de extensión cultural en la Comunidad Universitaria y con otras Instituciones.

M) Informar a la Comunidad Universitaria y a la sociedad en general de los estudios, actividades y servicios universitarios.

N) Promover cursos de Extensión Universitaria para difundir el conocimiento y la investigación.

O) Difundir la Universidad de Huelva fuera de la provincia en Salones de Estudiantes, Ferias de Muestras y otros eventos.

P) Convocar concursos, premios y certámenes en los distintos ámbitos de la cultura encaminados a la participación y a la promoción de valores en los distintos campos.

Q) Gestionar la tienda Universitaria hacia la Comunidad Universitaria y la sociedad en general.

R) Gestionar la Marca Universidad de Huelva en ropa deportiva y otros artículos.

S) Fomentar la actividad deportiva desde la mayor participación de la Comunidad Universitaria y con la sociedad.

T) Promover la construcción de instalaciones deportivas adecuadas, así como la colaboración para la utilización de otras instalaciones.

2. Quedan adscritos a este Vicerrectorado los siguientes órganos:

A) La Dirección de Acceso y Orientación, a la que corresponde:

a) Gestionar las pruebas generales de acceso a la Universidad (Selectividad), y las específicas para mayores de veinticinco años.

b) Controlar y supervisar las comisiones de las diferentes disciplinas.

B) La Dirección del Servicio de Actividades Deportivas, a la que corresponde:

a) Organizar las competiciones externas e internas.

b) Organizar cursos y otras actividades deportivas.

c) Promover la convocatoria de ayudas deportivas.
d) Gestionar los convenios suscritos en materia deportiva por la Universidad de Huelva con otras entidades públicas o privadas.
e) Fomentar la participación en el deporte de la Comunidad Universitaria.

C) La Dirección de Relaciones Institucionales, a la que corresponde:

a) Organizar y gestionar las actividades culturales así como los concursos, premios y certámenes culturales, tramitar matrículas y supervisar la expedición de certificados de las actividades de promoción cultural.
b) Coordinar las actividades de Extensión Cultural en la Comunidad Universitaria y de la Universidad con otras Instituciones.
c) Gestionar y canalizar la información acerca de estudios, becas y otros servicios que preste la Universidad de Huelva.
d) Organizar la presencia de la Universidad de Huelva en ferias, salones, y otros acontecimientos de análoga naturaleza.

D) La Coordinación de Cursos de Extensión Cultural, a la que corresponde:

a) Promover cursos de Extensión Universitaria en colaboración con otras Instituciones y Entidades.
b) Organizar y gestionar los cursos promovidos.

E) La Coordinación del Aula de Mayores y de la Experiencia, a la que corresponde:

a) Organizar y gestionar el Aula de Mayores.
b) Coordinar los cursos y actividades que en ella se desarrollan.

F) La Dirección del Servicio de Asistencia Religiosa de la Universidad de Huelva, a la que corresponde las labores propias de atención a la Comunidad Universitaria.

3. Quedan adscritas a la competencia de este Vicerrectorado las siguientes Comisiones:

A) La Comisión de Estudiantes.
B) La Comisión de Docencia.
C) La Comisión de Extensión Universitaria.

4. Se delegan en el Vicerrectorado de Estudiantes y Relaciones Institucionales las siguientes competencias del Rector:

A) Resolver los procedimientos administrativos relativos a convalidaciones de estudios, convocatorias de gracia, normativa de matrícula y régimen académico en general.
B) Firmar los documentos contables, así como los expedientes de modificación de créditos.
C) Firmar los anexos a los convenios de prácticas dependientes de su vicerrectorado.
D) Firmar los Certificados de participación y aprovechamiento de las actividades y cursos promovidos y aprobados.

Artículo 6. Vicerrectorado de la Biblioteca Universitaria y de Relaciones Internacionales.
1. Corresponde al Vicerrectorado de la Biblioteca Universitaria y de Relaciones Internacionales:

A) Coordinar y gestionar la Biblioteca Universitaria.
B) Coordinar y gestionar el Servicio de Publicaciones.
C) Promover y organizar las relaciones internacionales de la Universidad y ejecutar los intercambios de estudiantes.

2. Se delega en el Vicerrector de la Biblioteca Universitaria y de Relaciones Internacionales la competencia del Rector para presidir las siguientes comisiones delegadas de la Junta de Gobierno:

A) El Consejo Editorial.
B) La Comisión General de Bibliotecas.
C) La Comisión de Relaciones Internacionales.

3. Quedan adscritos al Vicerrectorado de la Biblioteca Universitaria y de Relaciones Internacionales los siguientes órganos administrativos:

A) La Dirección de la Biblioteca Universitaria.
B) La Dirección del Servicio de Publicaciones.

4. Se delega en el Vicerrector de la Biblioteca Universitaria y de Relaciones Internacionales la competencia del Rector de firmar los documentos contables y los expedientes de modificación de créditos.

Artículo 7. Vicerrectorado de Calidad e Innovación Docente.
1. Corresponde al Vicerrectorado de Calidad e Innovación Docente:

A) Promocionar y difundir una cultura de la evaluación dirigida a la mejora de la calidad.
B) Impulsar el compromiso y participación de toda la Comunidad Universitaria en los proyectos de calidad.
C) Diseñar el plan global de evaluación de la calidad de la Universidad de Huelva.
D) Organizar y coordinar el Curso de Adaptación Pedagógica (CAP).
E) Fomentar el acercamiento de los alumnos hacía la empresa colaborando en su formación y su posterior inserción laboral.
F) Impulsar actividades de formación e información en los alumnos y titulados para un mejor conocimiento del tejido empresarial.
G) Gestionar las subvenciones provenientes de otras Instituciones hacia el fomento del empleo de los egresados y de los futuros titulados de la Universidad de Huelva.

2. Quedan adscritos al Vicerrectorado de Calidad e Innovación Docente los siguientes órganos administrativos:

A) La Dirección de la Unidad Técnica para la Calidad, a la que corresponde:

a) Elaborar programas anuales de innovación docente y formación del profesorado, así como desarrollar y organizar la asistencia para su ejecución.
b) Asesorar, supervisar y apoyar las actividades de evaluación y mejora en todos los ámbitos universitarios.
c) Proporcionar cuanta información técnica requiera el Consejo para la Calidad.
d) Facilitar y apoyar las iniciativas de formación e innovación docente que surjan de Departamentos y áreas de Conocimiento.

B) La Coordinación del Curso de Adaptación Pedagógica (CAP), a la que corresponde:

a) Coordinar las actividades docentes relacionadas con el CAP.
b) Gestionar el proceso de matrícula en el CAP.
c) Expedir los certificados del CAP.
d) Diseñar un plan de actuación que permita ir creando la estructura necesaria para la transformación del CAP en el Curso de Capacitación Pedagógica (CCP).

C) El Servicio de Orientación e Información para el Empleo y Autoempleo (SOIPEA), al que bajo la dependencia directa del Vicerrectorado, le corresponde:

a) Desarrollar el conjunto de actividades relativas a prácticas en empresa extracurriculares promovidas por la Universidad de Huelva.
b) Impulsar actividades de información y formación para fomento del empleo y el autoempleo de los estudiantes y egresados de la Universidad de Huelva.
c) Gestionar las subvenciones provenientes de otras Instituciones relativas a prácticas en empresas y para la inserción laboral.

3. Quedan adscritas a la competencia del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Docente las siguientes Comisiones:

A) El Consejo para la Calidad.
B) Comisión de Seguimiento y Mejora de las distintas titulaciones.

4. Se delegan en el Vicerrectorado de Calidad e Innovación Docente las siguientes competencias del Rector:

A) Firmar los títulos del CAP.
B) Firmar los anexos a los convenios de prácticas dependientes de su Vicerrectorado.
C) Firmar los documentos contables, así como los expedientes de modificación de créditos.

Artículo 8. Vicerrectorado de Planificación Docente.
1. Corresponde al Vicerrectorado de Planificación Docente:

A) Organizar y regular la oferta docente en los títulos oficiales de primer y segundo ciclo.
B) Planificar las necesidades docentes.
C) Promover una coordinación eficaz con los grupos de Decanos y Directores de Centros y Departamentos en relación con la planificación docente.
D) Coordinar y supervisar la docencia en los distintos Centros y Departamentos de la Universidad.
E) Coordinar e impulsar el proceso de creación y elaboración de los planes de estudio, su implantación y reforma.
F) Organizar y regular las enseñanzas encaminadas a la obtención de diplomas y títulos propios.
G) Organizar y regular el Servicio de Lenguas Modernas y las enseñanzas y funciones encomendadas al mismo.

2. Queda adscrita al Vicerrectorado de Planificación Docente la Dirección de Estudios y de Lenguas Modernas.
3. Quedan adscritas a la competencia del Vicerrectorado de Planificación Docente las siguientes Comisiones:

A) La Comisión de Ordenación Académica, que también podrá ser presidida, indistintamente, por el Vicerrector de Coordinación y Profesorado.
B) Comisión de Títulos Propios.

4. Se delegan en el Vicerrectorado de Planificación Docente las siguientes competencias del Rector:

A) Firmar los diplomas correspondientes a los títulos propios, títulos de experto, master u otros análogos.
B) Firmar los diplomas correspondientes al Servicio de Lenguas Modernas.
C) Firmar los documentos contables, así como los expedientes de modificación de créditos.

Artículo 9. Secretaría General.
1. Corresponde a la Secretaría General:

A) Elaborar y comunicar las convocatorias, actas y acuerdos adoptados en las sesiones de la Junta de Gobierno, así como sus modificaciones, correcciones y rectificaciones; e igualmente respecto a otros órganos colegiados de los que sea secretario, procediendo, en su caso, a notificar las resoluciones de tales órganos.
B) Dar fe pública de cuantos actos o hechos presencie en su condición de Secretario General, o consten en la documentación oficial de la Universidad.
C) Formalizar y cursar nombramientos y ceses, proveyendo lo necesario para las comunicaciones y diligencias de tomas de posesión, y organizando y asistiendo a dichos actos a fin de dar fe de las mismas.
D) Custodiar los libros de actas de los órganos colegiados en los que ostente la condición de secretario, así como el libro de tomas de posesión.
E) Mantener a disposición de los miembros de la Comunidad Universitaria un archivo actualizado de las disposiciones que afecten a la Universidad.
F) Supervisar la actividad del Registro y del Archivo General de la Universidad, adoptando, respecto a ellos, las medidas que estime precisas para su mejor organización y funcionamiento.
G) Evacuar consultas, informes y dictámenes, esencialmente respecto a convenios, contratos, normativa de régimen interno y general, interpretación o aplicación de normas jurídicas, y problemas o cuestiones que, de alguna forma, afecten a la Universidad.
H) Informar los recursos administrativos interpuestos contra actos de los órganos de gobierno de la Universidad, cuando así se le solicite.
I) Elaborar los proyectos de normativa de régimen interno y general de la Universidad que se le encomienden.
J) Organizar los actos solemnes de la Universidad, velando por el estricto cumplimiento de las reglas protocolarias en aras de preservar la imagen de la misma.
K) Coordinar e impulsar los procesos electorales generales, ejecutando los acuerdos que se adopten en relación con ellos.
L) Coordinar los procedimientos de aprobación de los convenios que deba suscribir la Universidad con otras entidades o instituciones.
M) Asistir al Rector en las tareas de su cargo.
N) Diligenciar libros, expedir certificaciones y testimonios, y custodiar el sello y el logotipo de la Universidad.
O) Editar el «Boletín de la Universidad de Huelva».
P) Impulsar los procesos electorales generales.
Q) Coordinar la actuación de los asesores técnicos del Rector en la medida que afecten a las competencias de la Secretaría General en materia de Protocolo, Prensa y Comunicación.

2. Quedan adscritos a la Secretaría General los siguientes órganos administrativos:

A) La Vicesecretaría General, a la que corresponde:

a) Sustituir al Secretario General en casos de ausencia, enfermedad o vacante.
b) Ejercer a título propio las competencias en materia electoral que correspondan a la Secretaría General y no se encuentren expresamente atribuidas al Secretario General.
c) Elaborar y proponer al Secretario General los borradores de las actas del Claustro y de la Junta de Gobierno, para su visto bueno y posterior aprobación por el órgano correspondiente.
d) Impulsar el procedimiento de aprobación de los reglamentos que corresponda promover a la Secretaría General, en particular respondiendo a las alegaciones efectuadas por quienes hubiesen participado en el trámite de información pública del borrador de anteproyecto.

B) La Asesoría Jurídica, a la que corresponde:

a) Prestar el servicio de asesoramiento a los órganos propios de la Universidad en lo relativo al ejercicio de sus com-

petencias, asistiendo al Secretario General en el desempeño de las funciones de la misma naturaleza que correspondan a éste.

b) Ostentar la dirección letrada de los asuntos jurisdiccionales en que sea parte la Universidad.

3. Se delegan en el Vicesecretario General las competencias que correspondan al Secretario General en materia electoral.

4. Se delega en el Secretario General la competencia del Rector para firmar los documentos contables, así como los expedientes de modificación de créditos.

Artículo 10. Gerencia.

1. Corresponde a la Gerencia:

A) Coordinar la gestión ordinaria, tanto económica como administrativa, de la Universidad.

B) Gestionar la hacienda, el patrimonio y las rentas de la Universidad.

C) Gestionar y controlar los gastos e ingresos.

D) Elaborar y proponer los anteproyectos de presupuestos, liquidaciones y planes económicos de la Universidad.

E) Elaborar y actualizar del archivo documental relativo al catálogo e inventario del patrimonio de la Universidad.

F) Proponer la creación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo del personal de administración y servicios.

G) Gestionar todos los asuntos relativos al personal de administración y servicios.

H) Gestionar los servicios de limpieza y seguridad.

I) Informar a la Junta de Gobierno, con carácter previo, sobre todo asunto que afecte sustancialmente a la economía de la Universidad.

2. Queda adscrita a la Gerencia:

A) La Vicegerencia, correspondiendo al Vicegerente la sustitución del Gerente en los casos de ausencia, vacancia o enfermedad.

B) Los Servicios de Asuntos Económicos, Recursos Humanos y Administración Periférica.

3. Se delegan en el Gerente las competencias del Rector en materia de personal, a excepción de la firma de los nombramientos, cese de funciones, y régimen disciplinario del personal de administración y servicios.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda sin efecto la Resolución Rectoral de 29 de marzo de 2000, por la que se aprueba la Estructura Orgánica de los Servicios Centrales de la Universidad de Huelva, y la Resolución Rectoral de 18 de junio de 2001, por la que se modifica la Estructura Orgánica de los Servicios Centrales de la Universidad de Huelva, en lo concerniente a la distribución de funciones y delegación de competencias de los componentes del Consejo de Dirección.

Huelva, 22 de abril de 2002.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

# 4. Administración de Justicia

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

*EDICTO de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación civil núm. 1274/2002. (**PD. 1936/2002**).*

N.I.G.: 4109137C20020000645.
Núm. procedimiento: Apelación Civil 1274/2002.
Asunto: 200167/2002.
Autos de: J. Verbal (N) 586/2000.
Juzgado de origen: 1.ª Instancia. Sevilla núm. 2.
Negociado: 1A.
Apelante: Munat Seguros Generales.
Apelado: María Dolores Fernández Jiménez.

E D I C T O

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el Rollo de Apelación, núm. 1274/02-A, dimanante de los autos Juicio Verbal, núm. 586/00, del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Sevilla, sobre rec. cant., se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

Sentencia núm. Ilmos. sres. Magistrados don Rafael Márquez Romero, don Víctor Nieto Matas, don Carlos Piñol Rodríguez. En la ciudad de Sevilla a cinco de junio de dos mil dos.

Visto por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla el recurso de apelación interpuesto en los autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad, procedentes del Juzgado de Primera Instancia referenciado, donde se ha tramitado a instancia de doña María Dolores Fernández Jiménez, que en el recurso es parte apelada, contra Munat Seguros Generales, que en el recurso es parte apelante y contra don Francisco Payán Domínguez, declarado rebelde.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la entidad Munat Seguros Generales contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Sevilla, recaída en las actuaciones de que este Rollo dimana, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha Resolución imponiendo a la parte apelante el pago de las costas de esta segunda instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Francisco Payán Domínguez, expido la presente en Sevilla, a veintiuno de junio de dos mil dos.- El Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE MOGUER

*EDICTO dimanante del juicio de cognición núm. 150/99. (**PD. 1931/2002**).*

Don Adolfo Cidoncha Sánchez, Secretario de este Juzgado, hago saber: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos de juicio de cognición núm. 150/99 seguido en este Juzgado a instancia de don Antonio José García López, representado por el Procurador Sr. Martín Lozano contra don Rafael Cruz Infante, declarado en estado de rebeldía procesal, y Aseguradora Reddis-Reale representada por la Procuradora Sra. Ortiz Domínguez, por el presente se notifica la sentencia dictada en los indicados autos en fecha 7 de abril del 2000 al demandado rebelde arriba referenciado, al

estar en paradero desconocido, siendo el fallo de la referida sentencia el que sigue:

«F A L L O

Que desestimando como desestimo la demanda seguida por los trámites establecidos para el Juicio de Cognición con el número 150/99, promovida a instancia de don Antonio José García López, representado por el Procurador Sr. don Manuel Adolfo Martín Lozano y asistido del Letrado don Víctor J. Salvador Pascual, contra don Rafael Cruz Infante, quien ha permanecido en rebeldía, y la entidad Reale Seguros Generales, S.A., representada por la Procuradora Sra. doña Leticia Ortiz Domínguez y dirigida por el Letrado Sr. don Rafael Cortés Gallego, debo absolver y absuelvo a los mismos de las pretensiones deducidas en su contra; y todo ello con expresa imposición de costas a la parte actora.

De la presente sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el término de cinco días, ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Huelva.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Rafael Cruz Infante, publíquese el presente Edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado y su inscripción en el BOJA.

Moguer, 8 de octubre de 2001.- La Sra. Juez, El Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE POSADAS

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 47/2002. (**PD. 1932/2002**).*

C/ Pablo Picasso, s/n.

Fax.: 957/63.17.95. Telf.: 957/63.00.43.

NIG: 1405341C20022000044.

Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 47/2002. Negociado: N.

De: Don José Cuadrado Ruiz.

Procuradora: Alcaide Bocero, Aurora.

Contra: Doña Gloria Jiménez Torres.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento divorcio contencioso (N) 47/2002, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Posadas a instancia de José Cuadrado Ruiz contra Gloria Jiménez Torres, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la Villa de Posadas, a 17 de junio de 2002.

Don David Gómez Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Posadas y su partido judicial, pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey la siguiente Sentencia:

Vistos los presentes autos de juicio verbal número 47 de los de 2002, seguidos por divorcio, en los cuales han sido parte la Procuradora Sra. Alcaide Bocero en nombre y representación de José Cuadrado Ruiz, y asistido del letrado Sr. Gamero Soria, y Gloria Jiménez Torres.

Vistos los precitados artículos y demás de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Que debiendo estimar y estimado la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Alcaide Bocero en nombre y representación de José Cuadrado Ruiz, declaro disuelto el matrimonio por divorcio de José Cuadrado Ruiz y Gloria Jiménez Torres por divorcio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado.

Líbrese testimonio de la presente resolución y remítase al encargado del Registro Civil de la localidad donde conste inscrito el matrimonio para la práctica de la correspondiente inscripción de lo en ella acordado.

Así, por esta mi Sentencia lo mando y firmo. David Gómez Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Posadas y su partido judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Gloria Jiménez Torres, extiendo y firmo la presente en Posadas, 18 de junio de 2002.- El/La Secretario.

# 5. Anuncios

## 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 28 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierto, para la contratación del suministro que se cita. (**PD. 1953/2002**).*

RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE ANUNCIA CONCURSO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL «SUMINISTRO DE PAPEL 100% RECICLADO EN BOBINAS Y HOJAS PALETIZADAS PARA LA IMPRESION DEL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA»

1. Organo de contratación: Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía. Domicilio: C/ Alfonso XII, 17, 41071, Sevilla.
Teléfono: 95/503.51.63 Telefax: 95/503.52.22.
2. Forma de adjudicación: Concurso por el procedimiento abierto.
3. Categoría del servicio y descripción: Edición e imprenta «Suministro de papel 100% reciclado en bobinas y hojas paletizadas para la impresión del Boletín Ofical de la Junta de Andalucía».
4. Plazo de ejecución: Máximo hasta el 31 de diciembre de 2003.
5. a) Nombre y dirección del servicio al que pueden solicitarse los documentos: Servicio de Personal y Administración General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, C/ Alfonso XII, 17. Teléfono: 95/503.51.63. Telefax: 95/503.52.22.
b) Fecha límite para efectuar esta solicitud: 11 de septiembre de 2002.
6. Recepción de ofertas.
a) Fecha límite de entrega o imposición del envío: 17 de septiembre de 2002, a las 13 horas. Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil, será trasladado al siguiente día hábil.
b) Dirección en la que debe entregarse o a la que deben enviarse: Registro General de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, sito en lugar ya indicado en el punto 5.
c) Idioma en el que debe redactarse: Castellano.
7. Fecha, hora y lugar de apertura: Se realizará por la Mesa de Contratación el 20 de septiembre de 2002, a las 14 horas, en la Consejería de la Presidencia.
8. Fianza provisional: 10.070 euros.
9. Modalidades esenciales de financiación. El precio máximo de licitación es de quinientos tres mil quinientos euros (503.500 euros).
10. Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de empresas adjudicataria en su caso: Las previstas en los artículos 24 del T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 24 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
11. Condiciones mínimas de carácter económico y técnico que debe satisfacer el prestador del servicio: Las que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
12. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
13. Criterios que se utilizan para la adjudicación del servicio: Son los que se mencionan en el Anexo 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
14. Otra información: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.
15. Fecha de envío del anuncio: 2 de julio de 2002.

Sevilla, 28 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 28 de junio de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia concurso público por el procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita. (**PD. 1939/2002**).*

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: El IAAP.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.
c) Número de expediente: C-7/2002.
2. Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: «Impartición de cursos de microinformática para personal de la Administración General de la Junta de Andalucía».
b) División por lotes y número:

- Lote 1: Almería.
- Lote 2: Cádiz.
- Lote 3: Córdoba.
- Lote 4: Granada.
- Lote 5: Huelva.
- Lote 6: Jaén.
- Lote 7: Málaga.
- Lote 8: Sevilla.

c) Lugar de ejecución: Las ocho provincias andaluzas.
d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: cuatro meses, debiendo estar finalizada la impartición de los cursos como máximo el día 14 de diciembre de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 141.452,99 euros.
5. Garantías. Provisional: 2% importe licitación. Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
6. Obtención documentación.
a) Entidad: El IAAP.
b) Domicilio: C/ Muñoz Torrero, núm. 1.
c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
d) Teléfono: 95/504.24.00.
e) Telefax: 95/504.24.17.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditarán como se expresa en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Las 14,00 horas del octavo día natural, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, salvo si es sábado, a la misma hora.

b) Documentación a presentar: Se presentarán 2 sobres firmados y cerrados que se titularán:

Sobre A: Documentación General o Administrativa.

Sobre B: Proposición Económica y Técnica.

c) Lugar de presentación.

1. Entidad: El Registro General del IAAP.

2. Domicilio: C/ Muñoz Torrero, núm. 1.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la formalización del contrato con el licitador que resulte adjudicatario.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: El IAAP.

b) Domicilio: C/ Muñoz Torrero, núm. 1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El segundo día hábil a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas, se reunirá la Mesa de Contratación para la apertura de la documentación administrativa, si fuese sábado se trasladaría al siguiente hábil.

En su caso, en el tablón de anuncios de este organismo se informará a los licitadores de las omisiones o defectos que deban subsanar.

La Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas el tercer día hábil siguiente a la apertura de la documentación administrativa; si fuese sábado se trasladaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios. Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 28 de junio de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 21 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se indica, por el sistema de concurso abierto y tramitación urgente.*

Esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la siguiente adjudicación:

Expte. núm.: 11-1/O-02.

Denominación: Contrato de la obra de «Reforma del Comedor de la Residencia Tiempo Libre de Cádiz».

Empresa adjudicataria: Novacons, S.L..

Importe de adjudicación: 216.127,14 €.

Fecha de adjudicación: 21 de mayo de 2002.

Cádiz, 21 de mayo de 2002.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 18 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público, por procedimiento abierto, para la adjudicación del servicio de limpieza de la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla (PD. 1856/2002) (BOJA núm. 77, de 18.6.2002). (**PD. 1947/2002**).*

Habiéndose observado un error en la Resolución de la Secretaría General Técnica de 18 de junio de 2002, por la que se anuncia concurso público, por procedimiento abierto, para la adjudicación del expediente 125/2002, del Servicio de Limpieza de la Delegación de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Resolución de la Secretaría General Técnica de 18 de junio de 2002»; debe decir: «Resolución de la Secretaría General Técnica de 21 de junio de 2002».

Sevilla, 2 de julio de 2002

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 28 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (**PD. 1952/2002**).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Jaén.

c) Número de expediente: 2002/0584.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Edificación de 15 Viviendas de Promoción Pública directa en Hinojares (Jaén).

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Hinojares (Jaén).

d) Plazo de ejecución: 18 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 554.414,12 euros.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Santa María del Valle, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Jaén, 23071.

d) Teléfono: 953/00.14.23.

e) Telefax:

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de la finalización del plazo de presentación.

7. Requisitos específicos del contratista.
a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.
8. Presentación de ofertas.
a) Fecha límite de presentación: A los 26 días de su publicación.
b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 08.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Sobre núm. 2, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 08.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.
e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
b) Domicilio: C/ Santa María del Valle, s/n.
c) Localidad: Jaén.
d) Fecha: A los 30 días de su publicación.
e) Hora: 10,00.
10. Otras informaciones:
11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío al DOCE (en su caso):
13.

Jaén, 28 de junio de 2002.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

*RESOLUCION de 1 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (**PD. 1948/2002**).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Jaén.
c) Número de expediente: 2002/0583.
2. Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: Edificación de 12 Viviendas de Promoción Pública directa en Fuerte del Rey (Jaén).
b) División por lote y números: No.
c) Lugar de ejecución: Fuerte del Rey (Jaén).
d) Plazo de ejecución: 18 meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 373.363,82 euros.
6. Obtención de documentos e información.
a) Entidad: Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
b) Domicilio: C/ Santa María del Valle, s/n.
c) Localidad y Código Postal: Jaén, 23071.
d) Teléfono: 953/00.14.00.
e) Telefax:
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de la finalización del plazo de presentación.
7. Requisitos específicos del contratista.
a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría c.
8. Presentación de ofertas.
a) Fecha límite de presentación: A los 26 días de su publicación.
b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 08.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Sobre núm. 2, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 08.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.
e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
b) Domicilio: C/ Santa María del Valle, s/n.
c) Localidad: Jaén.
d) Fecha: A los 30 días de su publicación.
e) Hora: 10,00.
10. Otras informaciones:
11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío al DOCE (en su caso):
13.

Jaén, 1 de julio de 2002.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

*RESOLUCION de 1 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (**PD. 1949/2002**).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Jaén.
c) Número de expediente: 2002/0585.
2. Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: Edificación de 26 Viviendas de Promoción Pública directa en Huelma (Jaén).
b) División por lote y números: No.
c) Lugar de ejecución: Huelma (Jaén).
d) Plazo de ejecución: 18 meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 1.144.101,45 euros.
6. Obtención de documentos e información.
a) Entidad: Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Santa María del Valle, s/n.
c) Localidad y Código Postal: Jaén, 23071.
d) Teléfono: 953/00.14.00.
e) Telefax:
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de la finalización del plazo de presentación.
7. Requisitos específicos del contratista.
a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.
8. Presentación de ofertas.
a) Fecha límite de presentación: A los 26 días de su publicación.
b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 08.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Sobre núm. 2, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 08.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.
e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
b) Domicilio: C/ Santa María del Valle, s/n.
c) Localidad: Jaén.
d) Fecha: A los 30 días de su publicación.
e) Hora: 10,00.
10. Otras informaciones:
11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío al DOCE (en su caso):
13.

Jaén, 1 de julio de 2002.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

*RESOLUCION de 1 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (**PD. 1951/2002**).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Jaén.
c) Número de expediente: 2002/0869.
2. Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: Edificación de 12 viviendas de promoción pública directa en La Carolina-Navas de Tolosa (Jaén).
b) División por lote y números: No.
c) Lugar de ejecución: Carolina (La) (Jaén).
d) Plazo de ejecución: 18 meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 411.429,43 euros.
6. Obtención de documentos e información.
a) Entidad: Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
b) Domicilio: C/ Santa María del Valle, s/n.
c) Localidad y código postal: Jaén, 23071.
d) Teléfono: 953/00.14.00.
e) Telefax:
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de la finalización del plazo de presentación.
7. Requisitos específicos del contratista.
a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría c.
8. Presentación de ofertas.
a) Fecha límite de presentación: A los 26 días de su publicación.
b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 08.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Sobre núm. 2, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 08.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transporte.
d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.
e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
b) Domicilio: C/ Santa María del Valle, s/n.
c) Localidad: Jaén.
d) Fecha: A los 30 días de su publicación.
e) Hora: 10,00.
10. Otras informaciones:
11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío al DOCE (en su caso):
13.

Jaén, 1 de julio de 2002.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

*RESOLUCION de 1 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (**PD. 1950/2002**).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Jaén.
c) Número de expediente: 2002/0455.
2. Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: Edificación de 15 viviendas de promoción pública directa en Santiago de Calatrava (Jaén).
b) División por lotes y números: No.
c) Lugar de ejecución: Santiago de Calatrava (Jaén).

d) Plazo de ejecución: 24 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 541.096,14 euros.

6. Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Santa María del Valle, s/n.

c) Localidad y código postal: 23071, Jaén.

d) Teléfono: 953/00.14.00.

e) Telefax:

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de la finalización del plazo de presentación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría c.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los 26 días de su publicación.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 08.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 08.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transporte.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Santa María del Valle, s/n.

c) Localidad: Jaén.

d) Fecha: A los 30 días de su publicación.

e) Hora: 10,00.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOCE (en su caso):

13.

Jaén, 1 de julio de 2002.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 21 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro que se cita (Sc. 7/2002). (**PD. 1938/2002**).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SC 7/2002.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de material de identificación de ganado bovino.

b) Lugar de ejecución: Delegaciones Provinciales y Servicios Centrales.

c) Plazo de ejecución: El 50% a los 30 días de la firma del contrato y el 50% restante antes del 30 de noviembre de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Cuatrocientos ocho mil doscientos ochenta euros (408.280,00 euros).

5. Garantía provisional: Ocho mil ciento sesenta y cinco euros con seis céntimos (8.165,06 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/503.20.00. Telefax: 95/503.23.65.

e) A través del web de la Consejería: www.cap.junta-andalucia.es.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva mediante la presentación de una relación de los principales suministros de parecida índole realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y beneficiados públicos o privados de los mismos, o por los demás medios previstos en los artículos 16 a 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 3 de septiembre de 2002. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

b) Fecha: 6 de septiembre de 2002.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo dos sobres, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre número 1 contendrá la documentación administrativa y el sobre número 2 la proposición ajustado al modelo que figura en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y demás elementos que la integran.

En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 8.c) de este anuncio, de 9 a 14 horas y en días hábiles.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al D.O.C.E: 25 de julio de 2002.

Sevilla, 21 de junio de 2002.- La Secretaria General Técnica, Claudia Zafra Mengual.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 11 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Agrupación Sur-Guadalquivir Sevilla-Este Oriente.
b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Agrupación.
c) Número de expediente: 2002/014911.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Servicios.
b) Descripción del objeto: Servicio de transporte del personal en turno de atención continuada de urgencia del Centro de Salud de Coria del Río e Isla Mayor (a14911-ASG).
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 33, de 19.3.02.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 145.685,28 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 29.5.02.
b) Contratista: Vicente Sánchez Cheza.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 62.745,60 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Partidas declaradas desiertas: Núm. 1 (Lote 1).

Sevilla, 11 de junio de 2002.- El Director General, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 11 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Hospitalaria Virgen Macarena. Sevilla.
b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
c) Número de expediente: 2001/204154 (96/01 S).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministros de dos equipos digitales para Neurofisiología (a204154-HMA).
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 131, de 13.11.02.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 120.202,42 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 7.5.02.
b) Contratista: Tecnomed 2000, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 120.202,42 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 11 de junio de 2002.- El Director General, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 11 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Hospitalaria Virgen Macarena. Sevilla.
b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
c) Número de expediente: 2002/043596 (22/02 S).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro .
b) Descripción del objeto: Suministros de equipamiento para el Servicio de Urgencias (a43596-HMA).
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 44, de 16.4.02.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 88.625,11 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 17.5.02.
b) Contratista: Dissa, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 70.594,75 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 15.325 €.
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 11 de junio de 2002.- El Director General, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 11 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de la Victoria. Málaga.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
c) Número de expediente: 2002/065106 (P.N. 028).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministros de compresas de gasas por determinación de tipo (a65106n-HVV).
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: 176.100 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 28.5.02.
b) Contratista: Eggarfyma, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 146.423 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 11 de junio de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 12 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12. del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén, Jaén.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa y de SS.GG.
c) Número de expediente: 2002/041853 (14/2002).
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento electromédico (a41853-CHJ).
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 40, de 6.4.02.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 151.900 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 21.5.02.
b) Contratistas:

1. Siemens, S.A.
2. Toshiba Medical Systems, S.A.

c) Nacionalidad: Española.
d) Importes de adjudicación:

1. 77.000 €.
2. 62.900 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101.21 €. Importe total: 6.554 €.
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 12 de junio de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. 6/2002, de 19.2.2002), El Director Gerente de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 13 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Agrupación Sur-Guadalquivir Sevilla-Este Oriente, Sevilla.
b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Agrupación.
c) Número de expediente: 2002/050616.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Obras de adaptación de Ambulatorio de Bellavista a Centro de Salud (a50616-ASG).
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 44, de 16.4.02.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 144.250,28 €.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 25.5.02.
b) Contratista: Andalus de Mantenimiento Integral, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 143.670,79 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 13 de junio de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director Gerente de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 24 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/053745). (**PD. 1918/2002**).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Torrecárdenas de Almería.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales (Unidad de Contratación Administrativa).
c) Número de expediente: 2002/053745 (C.A. 2002/0041 CA).
2. Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: Suministro de reactivos para determinaciones de citometría de flujo (53745-HTO).
b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.
e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento veintisiete mil setecientos ochenta y seis euros con cuarenta y dos céntimos (127.786,42 €).
5. Garantías. Provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información.
a) Entidad: Véase punto 1.a) Unidad de Contratación Administrativa.
b) Domicilio: Paraje Torrecárdenas, s/n.
c) Localidad y Código Postal: Almería, 04009.
d) Teléfono: 950/01.61.21.
e) Telefax: 950/01.61.21.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación: En el Registro General.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital a las 11,00 horas del undécimo día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera festivo, se trasladará al siguiente día hábil, exceptuándose los sábados.
10. Otras informaciones:
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 24 de junio de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 24 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (C.C. 2007/2002). (**PD. 1920/2002**).*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.
b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Ordenación y Organización.
c) Número de expediente: C.C. 2007/2002.
2. Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: Concesión de Dominio Público para la instalación y explotación de máquinas automáticas de bebidas y productos sólidos (Vending) en los Servicios Centrales del SAS (cdp2007-SSC).
b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.
e) Plazo de concesión: Cinco años.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Canon mínimo mensual: Sesenta euros con diez céntimos por máquina (60,10 €/máquina/mes).
5. Garantías. Provisional: 104,79 €.
6. Obtención de documentación e información.
a) Entidad: Véase punto 1.b) Servicio de Administración Interior.
b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.
c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
d) Teléfono: 95/501.80.00.
e) Telefax: 95/501.80.25.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigesimosexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de los Servicios Centrales del SAS, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del citado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones:
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 24 de junio de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 25 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/039075). (**PD. 1919/2002**).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Comarcal «La Inmaculada» de Huércal-Overa (Almería).
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Administrativos.
c) Número de expediente: 2002/039075.
2. Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y técnico-legal de los equipos de electromedicina (39075-HCI).
b) Número de unidades a entrega: Véase la documentación del concurso.
c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.
e) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos veinticinco euros con cuatro céntimos (252.425,04 €).
5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Obtención de documentación e información.
a) Entidad: Véase punto 1.a).
b) Domicilio: Avda. Dra. Ana Parra, s/n.
c) Localidad y Código Postal: Huércal-Overa, Almería, 04600.
d) Teléfono: 950/02.90.47.
e) Telefax: 950/02.90.61.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo P, Subgrupo 4, Categoría A.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación: En el Registro General.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Area de Dirección del citado Centro, a las 10,00 horas del miércoles de la segunda semana siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, si éste fuera festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
10. Otras informaciones:
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 25 de junio de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 6 de marzo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/015867) (P.D. 611/2002) (BOJA núm. 33, de 19.3.2002). (**PD. 1921 /2002**).*

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Agrupación Sur-Guadalquivir Sevilla-Este Oriente, Sevilla.
b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Agrupación.
c) Número de expediente: C.P. 2002/015867.
2. Objeto del Contrato.
a) Descripción del objeto: Servicio de manutención del personal en turno de atención continuada de urgencias del Centro de Salud de Coria del Río, Centro de Salud de Isla Mayor y Centro de Salud de Bellavista (ce15867-ASG).
Advertido error en el texto de la disposición de referencia, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice:

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Sesenta y nueve mil ciento cuarenta y cinco euros con treinta y dos céntimos (69.145,32 €).

Debe decir:

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Sesenta y nueve mil seiscientos treinta y tres euros con veintisiete céntimos (69.633,27 €).

Sevilla, 26 de junio de 2002.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 19 de junio de 2002, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de suministro (exp. 123/2002/C/00). (**PD. 1944/2002**).*

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente.
Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Dirección : Manuel Siurot, 50; C.P.: 41013.

Telf: 95/500.37.15. Fax: 95/500.37.79.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Suministro de equipos para los laboratorios de vigilancia y control de la contaminación.

b) Número de expediente: 123/2002/C/00.

c) Lugar de ejecución: Varias provincias de Andalucía.

d) Plazo de ejecución : 1 mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 252.416,00 euros (Inc. IVA).

Esta inversión está cofinanciada por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Lo que se indica a los efectos de que el adjudicatario se comprometa a su publicación.

5. Garantías.

Provisional: Dispensada.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Calidad Ambiental o bien accediendo a la página web (www.cma.junta-andalucia.es).

b) Fecha límite de obtención de documentos e información. Dos días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14,00 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar.

Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Véase punto 1 - Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta. Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

c) Fecha y hora: A las 12,00 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Se ajustará a lo establecido en el punto 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. Gastos de anuncios.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 19 de junio de 2002.- El Director General, Juan Espadas Cejas.

*RESOLUCION de 19 de junio de 2002, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de suministro (Expte. 270/2002/C/00). (**PD. 1945/2002**).*

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Dirección : Manuel Siurot, 50; C.P.: 41013.

Telf: 95/500.37.15. Fax: 95/500.37.79.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Suministro e instalación de analizadores y equipos para la red de vigilancia y control de la calidad del aire de Andalucía (2002).

b) Número de expediente: 270/2002/C/00.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Plazo de ejecución : 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 602.788,20 euros (Inc. IVA).

Esta inversión está cofinanciada por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Lo que se indica a los efectos de que el adjudicatario se comprometa a su publicación.

5. Garantías.

Provisional: Dispensada.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Calidad Ambiental o bien accediendo a la página web (www.cma.junta-andalucia.es).

b) Fecha límite de obtención de documentos e información. 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14,00 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar.

Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Véase punto 1 - Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta. Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

c) Fecha y hora: A las 12,00 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Se ajustará a lo establecido en el punto 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 19 de junio de 2002.- El Director General, Juan Espadas Cejas.

*RESOLUCION 18 de junio de 2002, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra. (**PD. 1943/2002**).*

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente.
Dirección General de RENPA y Sv. Ambientales.
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50. C.P.: 41071, Sevilla.
Tlfno.: 95/500.34.00; Fax: 95/500.37.75.
2. Objeto del contrato.
a) Título: Proyecto básico y de ejecución de reforma del Aula de la Naturaleza «El Higuerón de Tavizna». Benaocaz (Cádiz).
b) Número de expediente: 206/2002/A/00.
c) Lugar de ejecución: Benaocaz (Cádiz).
d) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 103.704,64 euros (inc. IVA).
5. Garantías. Provisional: Dispensada. Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
a) Lugar: Véase punto 1. Servicio de Equipamiento de Uso Público.
b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
a) Clasificación: No exigible, art. 25 del R.D.L. 2/2000.
b) Otros requisitos:

1. Informe de instituciones financieras.
2. Títulos académicos y currículum vitae de los responsables de las obras.
3. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.

8. Presentación de las ofertas.
a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación: Véase punto 1. Registro General.
d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
9. Apertura de las ofertas.
a) Forma: Acto público.
b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente (véase punto 1).
c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
10. Otras informaciones.
a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.
b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de junio de 2002.- El Director General, Hermelindo Castro Nogueira.

*RESOLUCION 18 de junio de 2002, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra. (**PD. 1942/2002**).*

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente.
Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales.
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50. C.P.: 41071, Sevilla.
Tlfno.: 95/500.34.00; Fax: 95/500.37.75.
2. Objeto del contrato.
a) Título: Proyecto de ejecución y reforma del Ecomuseo «Cueva de los Murciélagos», en Zuheros.
b) Número de expediente: 259/2002/A/00.
c) Lugar de ejecución: Zuheros (Córdoba).
d) Plazo de ejecución: 18 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 198.492,81 euros (inc. IVA).
5. Garantías. Provisional: Dispensada. Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
a) Lugar: Véase punto 1. Servicio de Equipamiento de Uso Público de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales.
b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
a) Clasificación:

Grupo: C; Subgrupo: 4; Categoría: C.
Grupo: J; Subgrupo: 1.

b) Otros requisitos:
8. Presentación de las ofertas.
a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación: Véase punto 1. Registro General.
d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
9. Apertura de las ofertas.
a) Forma: Acto público.
b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente (véase punto 1).
c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con

sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de junio de 2002.- El Director General, Hermelindo Castro Nogueira.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 28 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras construcción de piscina y urbanización en el Centro de Menores Hogar Indalo de Almería.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Almería.

b) Número de expediente: AL-O 02/02.

c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal (Sección de Gestión Económica y Contratación).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de piscina y urbanización en el Centro de Menores Hogar Indalo en Almería.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 172.149,70 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28.5.02.

b) Contratista: Jarquil Andalucía, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 163.542,21 euros.

Almería, 28 de mayo de 2002.- El Delegado, Luis López Jiménez.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 26 de junio de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convoca el concurso abierto que se indica. (**PP. 1957/2002**).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 2002/0000772. Referencia interna: OB. 13/02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Construcción de Paseo en C/ Juan de Villanueva y Alumbrado Público en Avenida de Sevilla, en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

b) División por lotes y número: Lote único.

c) Lugar de ejecución: Calle Juan de Villanueva y Alumbrado Público en Avenida de Sevilla, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Ciento ochenta mil ciento treinta y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos (180.134,44 euros).

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 95/434.92.14.

e) Telefax: 95/434.90.87.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo «C». Subgrupo 6. Categoría D.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales a partir del siguiente a esta publicación.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

2.ª Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

3.ª Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Al octavo día hábil a partir del siguiente al de finalización de presentación de ofertas (si fuera sábado se trasladaría al siguiente día hábil).

e) Hora: 10,00 horas.

10. Otras informaciones.

Si el último día de presentación de ofertas fuese inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: http://www.upo.es/serv/otros/pliego35.htm.

Sevilla, 26 de junio de 2002.- El Rector Accidental, Juan Jiménez Martínez.

*RESOLUCION de 28 de junio de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convoca el concurso abierto que se indica. (**PP. 1956/2002**).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 2002/0000731. Referencia Interna: EQ. 22/02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de equipos de comunicaciones para el troncal de la Red RICA, en el Centro Informático y Científico de Andalucía, para el uso

de la Universidad «Pablo de Olavide» y del resto de Universidades Andaluzas.

b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego.

c) División por lotes y número: Lote único.

d) Lugar de entrega: Centro Informático y Científico de Andalucía.

e) Plazo de entrega: 30 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Doscientos setenta mil euros (270.000 euros).

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

c) Localidad y código postal: Sevilla 41013.

d) Teléfono: 95/434.92.14.

e) Telefax: 95/434.90.87.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales a partir del siguiente a esta publicación.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

2.ª Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

3.ª Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Al octavo día hábil a partir del siguiente al de finalización de presentación de ofertas (si fuera sábado se trasladaría al siguiente día hábil).

e) Hora: 10,00 horas.

10. Otras informaciones.

Si el último día de presentación de ofertas fuese inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: http://www.upo.es/serv/otros/pliego36.htm.

Sevilla, 28 de junio de 2002.- El Rector Accidental, Juan Jiménez Martínez.

*ANUNCIO de la Universidad de Sevilla, de adjudicación del expediente núm. 02/00416.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Universidad de Sevilla.

b) Sección de Contratación.

c) Núm. de expediente: 02/00416.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Objeto: Servicio de impresión y distribución de impresos de matrícula Curso 2002/2003.

c) Lote:

d) BOJA núm. 47, de 23 de abril de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 108.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 27.5.2002.

b) Contratista: Gráficas Mirte, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 89.530,00 euros.

Sevilla, 27 de mayo de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

*ANUNCIO de adjudicación de contrato de servicio público (Expte. 283/01).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Sevilla.

b) Servicio de Patrimonio.

c) Sección de Contratación de Obras y Servicios.

d) Expte. 283/01.

2. Objeto.

a) Contrato de Servicio.

b) Servicio de reparaciones mecánicas en general de los vehículos que componen la flota del Servicio contra Incendios y Salvamento.

c) Anuncio de licitación: BOJA de 18 de diciembre de 2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 120.202,42 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: Comisión de Gobierno de 21 de mayo de 2002.

b) Contratista: Auto-Distribución, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 120.202,42 euros.

Sevilla, 10 de junio de 2002.- El Secretario General.

*ANUNCIO de licitación. (**PP. 1836/2002**).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Estadística.

c) Número de expediente: 28/02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de empadronamiento a domicilio.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Un año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 90.151,82 euros, IVA incluido.

5. Garantías.

Provisional: 1.803,04 euros.

6. Obtención de documentación e información.
a) Servicio de Estadística.
b) Domicilio: C/ El Jobo, núms. 2, 6 y 8.
c) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.
d) Teléfonos: 95/459.02.39-95/459.02.41.
e) Telefax: 95/459.02.61.
7. Requisitos específicos del contratista:
a) Clasificación del contratista: Grupo III, Subgrupo 03, Categoría D.
b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: Se acreditará por los medios establecidos en la cláusula tercera del pliego de condiciones.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
a) Fecha de presentación: Dentro de los quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
b) Documentación a presentar: La prevista en el Pliego de Condiciones.
c) Lugar de presentación:

- Ayuntamiento de Sevilla. Registro General.
- Domicilio: C/ Pajaritos, 14.
- Localidad y código postal: Sevilla 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
e) Admisión de variantes: No se autorizan.
9. Apertura de las ofertas.
a) Entidad: Ayuntamiento de Sevilla. Sala de Fieles Ejecutores.
b) Domicilio: Plaza Nueva, 1.
c) Localidad: Sevilla.
d) Fecha: Segundo lunes siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
e) Hora: 9,00 horas.
10. Gastos de anuncios: El importe de todos los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 14 de junio de 2002.- El Secretario General, Venancio Gutiérrez Colomina.

## EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS CULTURALES

*RESOLUCION de 4 de junio de 2002, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se acuerda la adjudicación del suministro del material de iluminación para la exposición San Isidoro del Campo (1301-2002). Fortaleza de la Espiritualidad y Santuario del Poder, que tendrá lugar en el Monasterio de San Isidoro del Campo (Santiponce, Sevilla).*

1. Entidad.
Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.
Dirección: C/ San Luis, núm. 37, 41003, Sevilla.
Telf.: 95/503.73.00.
2. Dependencia: Dirección Gerencia.
3. Tipo de contrato: Suministro.
4. Descripción del objeto: Suministro del material de iluminación para la exposición «San Isidoro del Campo (1301-2002). Fortaleza de la Espiritualidad y Santuario del Poder», que tendrá lugar en el Monasterio de San Isidoro del Campo (Santiponce, Sevilla).
5. Plazo de entrega: Quince días a contar desde la fecha de adjudicación.
6. Forma de adjudicación: Concurso público, de conformidad con el artículo 180.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
7. Presupuesto base de licitación: 82.218,12 € IVA incluido.
8. Fecha de adjudicación: 4 de junio de 2002.
9. Contratista.
Tecniluz.
Técnica y Sistemas de Iluminación, S.A.
Nacionalidad: Española.
10. Importe de adjudicación (IVA incluido): 61.695,76 € IVA incluido.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 4 de junio de 2002.- El Director-Gerente, Javier M.ª Domingo Morales.

## EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

*ANUNCIO sobre Resolución de 21 de junio de 2002, por la que se anuncia la adjudicación de contratos. (**PD. 1934/2002**).*

RESOLUCION DE 21 DE JUNIO DE 2002 DE LA EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA, POR LA QUE SE ANUNCIA LICITACION PARA LA ADJUDICACION DE SERVICIOS

1. Entidad adjudicadora.
Empresa Pública de Puertos de Andalucía.
Dirección: C/ San Gregorio, 7 (Sevilla); C.P.: 41004.
Tlfno: 95/500.72.00. Fax: 95/500.72.01.
2. Objeto del contrato.
a) Título: Realización de un estudio de viabilidad de un Centro de Transporte de mercancías en Bailén (Jaén).
b) Número de expediente: 2002/127.
c) Lotes: No.
d) Plazo de ejecución: 6 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 54.000 euros (Inc. IVA).
5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación.
6. Obtención de documentación e información.
a) Lugar: Véase punto 1.
b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de fin de recepción de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o solicitudes de participación.
a) Fecha límite de presentación: A las 14 horas del día 2 de agosto de 2002.
b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación: Véase punto 1. Registro General.
d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de apertura de proposiciones.
e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.
9. Apertura de las ofertas.
a) Forma: Acto público.
b) Lugar: Véase punto 1 de este anuncio.
c) Fecha y hora: A las 12 horas del 14 de agosto de 2002.

10. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 26 de junio de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Fernández-Rañada de la Gándara.

*ANUNCIO sobre Resolución de 21 de junio de 2002, por la que se anuncia licitación para la adjudicación de contratos. (**PD. 1933/2002**).*

RESOLUCION DE 21 DE JUNIO DE 2002 DE LA EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA, POR LA QUE SE ANUNCIA LICITACION PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATO DE SERVICIOS

1. Entidad adjudicadora.
Empresa Pública de Puertos de Andalucía.
Dirección: C/ San Gregorio, 7 (Sevilla); C.P.: 41004. Tlfno.: 95/500.72.00. Fax: 95/500.72.01.
2. Objeto del contrato.
a) Título: Realización de un estudio de viabilidad de un Centro de Transporte de mercancías en Granada.
b) Número de expediente: 2002/125.
c) Lotes: No.
d) Plazo de ejecución: 6 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 51.600 (Inc. IVA).
5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación.
6. Obtención de documentación e información.
a) Lugar: Véase punto 1.
b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de fin de recepción de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o solicitudes de participación.
a) Fecha límite de presentación: A las 14 horas del día 2 de agosto de 2002.
b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación: Véase punto 1. Registro General.
d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de apertura de proposiciones.
e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.
9. Apertura de las ofertas.
a) Forma: Acto público.
b) Lugar: Véase punto 1 de este anuncio.
c) Fecha y hora: A las 12 horas del 14 de agosto de 2002.
10. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 21 de junio de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Fernández-Rañada de la Gándara.

## GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

*ANUNCIO rectificativo de concurso que se indica. (BOJA núm. 74, de 25.6.2002). (**PD. 1925/2002**).*

Habiéndose publicado anuncio de Gestión de Infraestructuras de Andalucía S.A., de licitación del concurso de proyecto y obra de abastecimiento a La Vega de Granada. ETAP de El Chaparral (Granada). H-GR5242/OPO0, en el BOJA núm. 74, de 25 de junio de 2002 (Ref. 1777/2002), por medio del presente anuncio se procede a realizar la siguiente rectificación:

Donde dice: «OBRA...Expediente: H-GR5242/OEJ0».

Debe decir: «PROYECTO Y OBRA...Expediente: H-GR5242/OPO0».

Además, se procede a ampliar la fecha límite de presentación de ofertas y la fecha de apertura de la oferta económica, de la siguiente forma:

Fecha límite de presentación de las ofertas: Hasta las 12,00 horas del día 2 de agosto de 2002.
Fecha de apertura de la oferta económica: A las 10,00 horas del día 14 de agosto de 2002.

Sevilla, 28 de junio de 2002.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO rectificativo del concurso de obra que se indica. (BOJA núm. 74, de 25.6.2002). (**PD. 1922/2002**).*

Habiéndose publicado anuncio de Gestión de Infraestructuras de Andalucía S.A., de licitación del concurso de obra de depósito de Baza (Granada). Expediente: H-GR5100/OEJ0, en el BOJA núm. 74, de 25 de junio de 2002 (Ref. 1771/2002), por medio del presente anuncio se procede a realizar la siguiente rectificación:

Donde dice: Clasificación requerida:
Grupo C. Subgrupo 2. Categoría e.

Debe decir: Clasificación requerida:
Grupo C. Subgrupo 2. Categoría c.

Sevilla, 28 de junio de 2002.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO rectificativo del concurso de obra que se indica. (BOJA núm. 73, de 22.6.2002). (**PD. 1923/2002**).*

Habiéndose publicado anuncio de Gestión de Infraestructuras de Andalucía S.A., de licitación del concurso de obra de conducción para aumento de la capacidad en las redes generales del Consorcio Sur de Córdoba. Tramo: Casilla del Monte-Montilla. (Granada). Expediente: H-CO5261/OEJ0, en el BOJA núm. 73, de 22 de junio de 2002 (Ref. 1728/2002), por medio del presente anuncio se procede a realizar la siguiente rectificación:

Donde dice:

5. Garantías: No.

Debe decir: Clasificación requerida:

5. Garantías: 2% del importe de licitación, sin IVA.

Sevilla, 28 de junio de 2002.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO rectificativo del concurso de obra que se indica. (**PD. 1924/2002**).*

Habiéndose publicado anuncio de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación del concurso de obra de conducción para aumento de la capacidad en las redes generales del Consorcio Sur de Córdoba. Tramo: Montilla-Fuente Palmera (Granada). Expediente: H-CO5262/OEJ0, con la Ref. 1728/2002, por medio del presente anuncio se procede a realizar la siguiente rectificación:

Donde dice: 5. Garantías: No.

Debe decir: Clasificación requerida:

5. Garantías: 2% del importe de licitación, sin IVA.

Sevilla, 28 de junio de 2002.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se relacionan obligados tributarios para ser notificados por comparecencia, en actos de la inspección de los tributos.*

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se relacionan a los obligados tributarios detallados abajo, para que comparezcan ante el Servicio de la Inspección de esta Delegación Provincial con domicilio en Sevilla, calle Albareda, números 18 y 20, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al del presente anuncio. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, y todo ello en virtud de lo establecido en los apartados 3 al 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducida por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Notificación de propuesta de Acta de Disconformidad, Informe Ampliario y Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador.

Nombre: Alvaro González Morales.
NIF: 28555562G.
Texto:

Número de documento: Acta 02 0021410000602.
Fecha emisión del Acta: 10.4.2002.
Concepto: Donaciones.
Base imponible: 10.818,22 euros.
Cuota: 1.352,52 euros.
Intereses de demora: 124,60 euros.

Deuda tributaria: 1.477,12 euros.
Número de documento: 0081410000373.
Fecha emisión del Acuerdo: 10.4.2002.
Concepto: Sanción tributaria referencia Acta 0021410000602.
Importe sanción: 1.014,39 euros.

Notificación de liquidación a propuesta de Acta de Disconformidad y Sanción por Expediente Sancionador.
Nombre: Manuel Guerrero Ruiz.
NIF: 14320564M.
Texto:

Número de liquidación: 0092410000522.
Fecha emisión del acuerdo: 3.5.2002.
Concepto tributario: Actos Jurídicos Documentados.
Referencia a Acta: 0021410003185.
Cuota tributaria: 31,88 euros.
Intereses de demora: 7,33 euros.
Deuda tributaria: 39,21 euros.
Número de liquidación: 009241000474.
Concepto tributario: Sanciones tributarias.
Referencia propuesta de sanción: 008141000856.

Deuda tributaria: 23,91 euros.

Notificación de liquidación a propuesta de Acta de Disconformidad y Expediente Sancionador.
Nombre: Don Manuel Guerrero Ruiz.
NIF: 14320564M.
Texto:

Número de liquidación: 009241000515.
Concepto tributario: Actos Jurídicos Documentados.
Referencia Acta: A-02 0021410003194.
Cuota tributaria: 296,15 euros.
Intereses de demora: 68,26 euros.

Deuda tributaria: 364,41 euros.
Número de liquidación: 0092410000462.
Concepto tributario: Sanciones tributarias.
Referencia propuesta de sanción: 0081410000865.

Deuda tributaria: 222,11 euros.

La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando resolución de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.*

A N U N C I O

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de la resolución del expediente sancionador, que abajo se detalla incoado, por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio, puede presentar recurso de alzada, bien ante esta Delegación del Gobierno de Almería, sita en Paseo de Almería, núm. 68, o bien directamente ante el Sr. Consejero de Gobernación (órgano competente para resolverlo).

Expediente: 12/02.
- Persona o entidad denunciada y domicilio: Cocinas Alhamilla, S.L. (CIF: B-04347282). Ctra. Torrecárdenas, Edif. Las Viñas, 04009, Almería.

- Infracción: Artículos 2 y 5.1 del Decreto 171(89, de 11 de junio (BOJA de 3 de agosto), en relación con el art. 34.10 de la Ley 26/84, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, de 19 de julio (BOE de 24 de julio) y art. 3.3.6 del R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE de 15 de julio).
- Sanción: Trescientos cincuenta euros (350 €).

Almería, 11 de junio de 2002.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Plaza España, núm. 19, de Cádiz.

Interesado: Rafael Galván Vílchez.
Expte.: CA-7/02/EP.
Infracción: Art. 20.2 de la Ley 2/86, de 19 de abril, grave, art. 20.2 de la citada Ley.
Fecha: 29.4.2002.
Sanción: De trescientos euros con cincuenta y un céntimos a treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.
Plazo de alegaciones: Quince días desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Cádiz, 4 de junio de 2002.- El Delegado, José Antonio Gómez Periñán.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 27 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Apoyo al Autoempleo acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.*

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los/as beneficiarios/as de las Ayudas a proyectos de Autoempleo regulados en el Decreto 199/97, de 29 de julio, y en la Orden de 5 de marzo de 1998, que seguidamente se relacionan los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en calle Azacayas, núm. 14, 2.ª planta:

Núm. de expediente: RS-I 545/98-GR.
Interesado: Celestino Muñoz Mendoza.
DNI: 44.284.471-H.
Ultimo domicilio: Calle Pintor Velázquez, núm. 3, 2.º C, C.P. 18320, Santa Fe (Granada).
Extracto del contenido: Acuerdo de Inicio de Expediente de Reintegro.

Núm. de expediente: RS-I 589/98-GR.
Interesado: Antonio Gómez García.
DNI: 24.257.478-E.
Ultimo domicilio: Calle Doctor Víctor de la Oliva, núm. 11, 2.º, C.P. 18519, Purullena (Granada).
Extracto del contenido: Acuerdo de Inicio de Expediente de Reintegro.

Núm. de expediente: RS-II 610/98-GR.
Interesado: José Luis Lorenzo Díaz.
DNI: 23.765.032-Y.
Ultimo domicilio: Calle Ernesto Mira, núm. 10, 3.º B, C.P. 18600, Motril (Granada).
Extracto del contenido: Acuerdo de Inicio de Expediente de Reintegro.

Núm. de expediente: RSMJ-II 655/98-GR.
Interesada: M.ª Esther Quesada Avila.
DNI: 24.248.053-G.
Ultimo domicilio: Calle Mariano Galera, núm. 5, Escalera 00, 2 Pri., C.P. 18011, Granada.
Extracto del contenido: Acuerdo de Inicio de Expediente de Reintegro.

Núm. de expediente: RSMJ-II-916/98-GR.
Interesada: María Soledad Checa González.
DNI: 24.171.444-P.
Ultimo domicilio: Calle Miguel Hernández, núm. 48, 3.º A, C.P. 18140, La Zubia (Granada).
Extracto del contenido: Acuerdo de Inicio de Expediente de Reintegro.

Granada, 27 de mayo de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*RESOLUCION de 6 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Fomento del Autoempleo, Subvención para el inicio de la actividad, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.*

Núm. de expediente: ARS-MTS-0141/00-SE.
Nombre y apellidos: José Luis Murgado Reina.
DNI: 28.578.673-T.
Ultimo domicilio conocido: Aniceto Sáenz, 25, 1.º pta. 6. 41003 Sevilla.
Contenido: Resolución de 6 de junio de 2002, por la que se remite a el/la interesado/a escrito de requerimiento de justificación de una Subvención para Inicio de la Actividad, correspondiente al ejercicio 2000.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Núm. de expediente: ARS-FSE-0473/00-SE.
Nombre y apellidos: John Richard Marsden.
DNI: 004945292.
Ultimo domicilio conocido: Bda. Ntra. Sra. de la Oliva, 25, 4.º A. 41013 Sevilla.

Núm. de expediente: ARS-MTS-3197/00-SE.
Nombre y apellidos: Juan Carlos Alba García.
DNI: 44.956.631-A.

Ultimo domicilio conocido: Virgilio, 5, 1.º A. 41089 Montequinto (Dos Hermanas).

Contenido: Resoluciones de fecha 6 de junio de 2002, por las que se remiten a los/as interesados/as escritos de requerimiento de justificación de una Subvención para Inicio de la Actividad, correspondiente al ejercicio 2000. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Núm. de expediente: 41/RSG/1209/99/MTS.
Nombre y apellidos: Arturo Rey Gómez.
DNI: 13894752-S.
Ultimo domicilio conocido: Avda. de Andalucía, 26, 2.º D, 11008 Cádiz.

Núm. de expediente: 41/RSG/2000/99/MTS.
Nombre y apellidos: Margarita Sánchez Benítez.
DNI: 28880039-C.
Ultimo domicilio conocido: Avda. de las Ciencias, 26. Resid. Avda. Palacio, 3-7. 41020 Sevilla.

Contenido: Resoluciones de fecha 6 de junio de 2002, por las que se remiten a los/as interesados/as resoluciones de reintegro de una Subvención para Inicio de la Actividad, correspondiente al ejercicio 1999. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Sevilla, 6 de junio de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

*RESOLUCION de 11 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se publican beneficiarios de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.*

Expediente: 415/97.
Entidad: Transportes Fegomar Sevilla, S.L.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 463/97.
Entidad: Innovación y Desarrollo y Transfer. de Tecnología, S.A.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 516/97.
Entidad: Moldes Sevilla, S.L.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 590/97.
Entidad: Euroflexo, S.A.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 602/97.
Entidad: S.P. Consultores y Servicios, S.L.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 617/97.
Entidad: Ropulsan, S.L.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 824/97.
Entidad: Don Miguel Angel Ribera Fdez. de Heredia.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 920/97.
Entidad: Lusan Carburantes, S.L.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 731/97.
Entidad: Hnas. Martín Agurre, S.A.
Contenido del acto: Resolución de Archivo.

Sevilla, 11 de junio de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

*ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de estatutos de la organización empresarial denominada Asociación de Entidades de Servicios Informáticos y Telemáticos de Andalucía.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, a las 12 horas del día 6 de junio de 2002, fue depositada la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada Asociación de Entidades de Servicios Informáticos y Telemáticos de Andalucía-ASINTA.

La modificación afecta a diferentes artículos, entre ellos el del domicilio social y cambio de denominación, pasando a denominarse Asociación de Entidades de Servicios de Innovación y Tecnología de Andalucía-AESITA.

Como firmante de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio aprobado en Asamblea General Extraordinaria celebrada en Sevilla, el día 8 de abril de 2002, figura don Bruno Pedrós Fuentes, en su calidad de Secretario de la citada organización.

Sevilla, 10 de junio de 2002.- La Presidenta, Mercedes Rodríguez-Piñero Bravo-Ferrer.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 20 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación con motivo de la obra A5.341.924/2111. Saneamiento Integral del Aljarafe. Colector de la Margen Derecha del Guadalquivir. Tramo 3.*

E X P R O P I A C I O N E S

Obra: A5.341.924/2111 «Saneamiento Integral del Aljarafe. Colector de la Margen Derecha del Guadalquivir. Tramo 3».

Habiendo sido ordenado por la Secretaría General de Aguas, la iniciación del expediente de expropiación forzosa tras la aprobación del correspondiente proyecto, que ha sido declarado de urgencia por Acuerdo del Consejo de Gobierno, lo que implica la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios a los efectos que se establecen en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Gelves y en el Ayuntamiento de Palomares del Río, en el día y hora que figuran en la citada relación, para proceder al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias, deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacerse acompañar, si lo estima oportuno de Perito y/o Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días, ante la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, domiciliada en Plaza de San Andrés, 2 -Sección de Expropiaciones-, para subsanar errores y complementar datos aclarativos o justificativos de su calidad de afectados por la expropiación.

Asimismo, se hace constar, que a tenor de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Sevilla, 20 de junio de 2002.- El Delegado, José Jurado Marcelo.

## RELACION QUE SE CITA:

## AYUNTAMIENTO DE GELVES

| Finca nº | Poligono | Parcela | Propietario | SUPERFICIES M² | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Servidumbre Vuelo | Servidumbre Acueducto | Temporal | Definitiva |
| **DIA 18 DE JULIO de 2.002 A LAS 10'00 HORAS** | | | | | | | |
| 34 | 3 | 29 | Berrocal García, Manuel | | 179,16 | 477,76 | - |
| 08 | 3 | 3 | Caro Perez, Domingo | 1.350,00 | 301,53 | 1.254,08 | 16,00 |
| 32 | 3 | 21 | Castro Castro, José | - | 331,80 | 884,80 | - |
| **DIA 18 DE JULIO de 2.002 A LAS 10'15 HORAS** | | | | | | | |
| 05 | 2 | 10 | Charló Algarín, Mª Salud | 675,00 | 1.017,57 | 3.763,52 | 750,00 |
| 07 | 3 | 2 | Charló Algarín, Carmen | 2.295,00 | 579,90 | 1.996,40 | 16,00 |
| 29 | 3 | 70 | Cerpa Guillen, Jose | - | 463,23 | 1.235,28 | - |
| **DIA 18 DE JULIO de 2.002 A LAS 10'30 HORAS** | | | | | | | |
| 11 | 3 | 5 | Chaves Sanchez, Manuel | 202,50 | 151,53 | 404,08 | - |
| 15 | 3 | 52 | Chaves Tristan, Francisca | 2.700,00 | - | 675,00 | 24,00 |
| 26 | 3 | 13 | Chaves Chaves, José Enrique | - | 359,85 | 959,60 | |
| **DIA 18 DE JULIO de 2.002 A LAS 10'45 HORAS** | | | | | | | |
| 03 | 2 | 8 | Desconocido | | 599,88 | 1.599,68 | |
| 09 | 3 | 4 | Cruz Ortega, Francisco | 810,00 | 180,06 | 555,16 | - |
| 17 | 3 | 54 | Cruz Morales, Miguel | 1.012,50 | - | 225,00 | 8,00 |
| **DIA 18 DE JULIO de 2.002 A LAS 11'00 HORAS** | | | | | | | |
| 10 | 3 | 63 | Dominguez Velasco, Rafael | 472,50 | 104,46 | 503,56 | 8,00 |
| 19 | 3 | 56 | Dominguez Velasco, Jose | 1.147,50 | - | 225,00 | 8,00 |
| 31 | 3 | 20 | Domínguez Velasco, José | - | 228,99 | 610,64 | - |
| **DIA 18 DE JULIO de 2.002 A LAS 11'15 HORAS** | | | | | | | |
| 18 | 3 | 55 | Guerrero Chaves, Ruperto | 1.620,00 | - | 450,00 | 16,00 |
| 33 | 3 | 24 | Guerrero Chaves, Ruperto | - | 300,51 | 801,36 | - |
| 35 | 3 | 77 | Gómez Velázquez, Dolores | - | 255,00 | 680,00 | |
| **DIA 18 DE JULIO de 2.002 A LAS 11'30 HORAS** | | | | | | | |
| 16 | 3 | 53 | Lora Chaves, Miguel | 1.890,00 | - | 300,00 | 8,00 |
| 20 | 3 | 57 | Guillen Benavente, Manuel | 2.160,00 | - | 450,00 | 16,00 |
| 30 | 3 | 18 | Pérez Martín, José | - | 284,49 | 758,64 | - |

| Finca nº | Polígono | Parcela | Propietario | SUPERFICIES M² | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Servidumbre Vuelo | Servidumbre Acueducto | Temporal | Definitiva |
| **DIA 18 DE JULIO de 2.002 A LAS 11'45 HORAS** | | | | | | | |
| 12 | 3 | 43 | Ortega Chaves, Juan | 2.160,00 | 376,08 | 1.452,88 | 16,00 |
| 14 | 3 | 45 | Ortega Chaves, Juan | 810,00 | - | 75,00 | - |
| 21 | 3 | 58 | Ortega Chaves, Josefa | 2.160,00 | - | 450,00 | 16,00 |
| 25 | 3 | 65 | Ortega Chaves, Josefa | - | 150,63 | 401,68 | - |
| **DIA 18 DE JULIO de 2.002 A LAS 12'00 HORAS** | | | | | | | |
| 06 | 2 | 11 | Oyega Payan, Rafael | 1.350,00 | - | 545,00 | 8,00 |
| 24 | 3 | 61 | Oyega Payan, Rafael | 2.025,00 | 582,51 | 2.003,36 | 16,00 |
| 27 | 3 | 15 | Oyega Mateos, José | - | 565,02 | 1.506,72 | - |
| **DIA 18 DE JULIO de 2.002 A LAS 12'15 HORAS** | | | | | | | |
| 22 | 3 | 60 | Prom. Local de Gelves | 4.725,00 | - | 1.125,00 | 40,00 |
| 23 | 3 | 80 | Prom. Local de Gelves | 472,50 | - | - | - |
| 36 | 3 | 78 | Ramírez Guerrero, Francisco | - | 899,91 | 2.399,76 | - |
| **DIA 18 DE JULIO de 2.002 A LAS 12'30 HORAS** | | | | | | | |
| 01 | 2 | 6 | Estado M Economía y H Pat | - | 15,00 | 438,00 | 612,00 |
| 02 | 2 | 7 | Estado M Economía y H Pat | - | 2.362,11 | 6.298,96 | 700,00 |
| 04 | 2 | 9 | Ayuntamiento de Gelves | - | 17,28 | 46,08 | - |
| 13 | 3 | 44 | Rodriguez Garrido, Jose | 1.350,00 | 194,67 | 69,12 | 16,00 |
| 28 | 3 | 17 | Romero Guillen, Dolores | - | 84,45 | 225,20 | - |

## AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RIO

| Finca nº | Polígono | Parcela | Propietario | SUPERFICIES M² | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Servidumbre Vuelo | Servidumbre Acueducto | Temporal | Definitiva |
| **DIA 19 DE JULIO de 2.002 A LAS 10'00 HORAS** | | | | | | | |
| 03 | 4 | 6 | Acebedo Perez, José | 1.755,00 | - | 450,00 | 16,00 |
| 12 | 3 | 7 | Acebedo Peñuela, Manuel y Hno | 1.350,00 | - | 450,00 | 16,00 |
| **DIA 19 DE JULIO de 2.002 A LAS 10'15 HORAS** | | | | | | | |
| 01 | 5 | 21 | Corchera Peninsular, S.L. | 3.240,00 | 855,42 | 1.725,00 | 24,00 |
| 05 | 4 | 9 | Aguado, Antonio y otros | 2.565,00 | - | 525,00 | 16,00 |
| **DIA 19 DE JULIO de 2.002 A LAS 10'30 HORAS** | | | | | | | |
| 02 | 5 | 23 | Domínguez Ledesma, Enrique | 3.847,50 | 893,88 | 4.696,59 | 24,00 |
| 14 | 6 | 33 | Gaviño García, Juan Fco. | 337,50 | - | 225,00 | 8,00 |
| **DIA 19 DE JULIO de 2.002 A LAS 10'45 HORAS** | | | | | | | |
| 07 | 4 | 47 | Gómez Gómez, Francisco | 675,00 | - | 225,00 | 8,00 |
| 08 | 4 | 48 | Gómez Gómez, Justa | 675,00 | - | 75,00 | - |
| **DIA 19 DE JULIO de 2.002 A LAS 11'00 HORAS** | | | | | | | |
| 06 | 4 | 10 | Gomez, Antonio Herederos | 472,50 | - | 225,00 | 8,00 |
| 09 | 4 | 49 | Gómez Gómez, Rosario | 67,50 | - | - | - |
| **DIA 19 DE JULIO de 2.002 A LAS 11'15 HORAS** | | | | | | | |
| 11 | 3 | 11 | Mendez Romero, Manuel | 5.670,00 | - | 1.125,00 | 40,00 |
| 13 | 4 | 35 | Sánchez Romero, Juan | 540,00 | - | - | - |
| **DIA 19 DE JULIO de 2.002 A LAS 11'30 HORAS** | | | | | | | |
| 4 | 4 | 8 | Velazquez Gonzalez, Dolores | 607,50 | - | - | - |
| 15 | 6 | 34 | Sevillana de Electricidad S.A. | 675,00 | - | - | - |
| **DIA 19 DE JULIO de 2.002 A LAS 11'45 HORAS** | | | | | | | |
| 10 | 3 | 12.1 | Vipejer, S.A. | 810,00 | - | 225,00 | 8,00 |

*RESOLUCION de 26 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación con motivo de la obra 2-SE-1548-0.0-0.0-SV. Mejora de seguridad vial en la carretera SE-631. Intersección de entrada a Villamanrique de la Condesa (Sevilla), mediante glorieta.*

E X P R O P I A C I O N E S

OBRA: 2-SE-1548-0.0-0.0-SV. «MEJORA DE SEGURIDAD VIAL EN LA CARRETERA SE-631. INTERSECCION DE ENTRADA A VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA (SEVILLA), MEDIANTE GLORIETA»

Habiendo sido ordenada, la iniciación del expediente de expropiación forzosa tras la aprobación del correspondiente proyecto, lo que implica la Declaración de Urgente Ocupación a tenor de lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, y la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios a los efectos que se establecen en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, el día 15 de julio de 2002, a las 11,00 horas, para proceder al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias, deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno, de perito y/o notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días, ante la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, domiciliada en Plaza de San Andrés, 2, Sección de Expropiaciones, para subsanar errores y complementar datos aclarativos o justificativos de su calidad de afectados por la expropiación.

Asimismo, se hace constar que a tenor de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Sevilla, 26 de junio de 2002.- El Delegado, José Jurado Marcelo.

RELACION QUE SE CITA

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa: Día 15 de julio de 2002 a las 11,00 horas

Finca núm.: 1.
Propietario: Francisco Pérez Jiménez.
Naturaleza: Calma.
Expropiación Has.: 0,1916.

Finca núm.: 2.
Propietario: José López Domínguez.
Naturaleza: Calma.
Expropiación Has.: 0,0569.

Finca núm.: 3.
Propietario: Hermanos Ruiz Rayón.
Naturaleza: Calma.
Expropiación Has.: 0,1853.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes los posibles herederos de don Plácido Borrachero González, sobre la vivienda sita en San Pedro de Alcántara (Málaga), C/ Marqués de Estella, núm. 25, portal 3, 2.º C (Expediente MA-920, CTA. 17).*

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 376/2000, de 1 de septiembre, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre regularización en la titularidad de vivienda de promoción pública en régimen de arrendamiento, se sigue en esta Delegación Provincial expediente respecto al ocupante de hecho de la vivienda sita en San Pedro de Alcántara (Málaga), C/ Marqués de Estella, núm. 25, portal 3, 2.º C, Expediente MA-920, CTA. 17, por la que se pone de manifiesto a los posibles herederos de don Plácido Borrachero González, para que, en un plazo de quince días a partir de esta publicación, puedan comparecer y alegar lo que a sus derechos convenga ante esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, 47, Edif. Adm. Servicios Múltiples, planta 14, puerta 20 (Málaga), o bien mediante escrito presentado en el registro de entrada sito en Compositor Lehmberg Ruiz, núm. 18. Transcurrido dicho plazo, se darán por decaídos en sus derechos.

Málaga, 5 de junio de 2002.- El Delegado, A. Enrique Salvo Tierra.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes Juan Rey Jiménez y esposa, o sus posibles herederos, sobre la vivienda sita en Málaga, C/ Bullaque, núm. 3, 1.º B (Expediente MA-13, CTA. 586).*

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 376/2000, de 1 de septiembre, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre regularización en la titularidad de vivienda de promoción pública en régimen de acceso diferido a la propiedad, se sigue en esta Delegación Provincial expediente respecto al ocupante de hecho de la vivienda sita en Málaga, C/ Bullaque, núm. 3, 1.º B, expediente MA-13, CTA. 586, por lo que se pone de manifiesto a don Juan Rey Jiménez y esposa, o a sus posibles herederos, para que en un plazo de quince días, a partir de esta publicación, puedan comparecer y alegar lo que a sus derechos convenga ante esta Delegación Provincial sita en Avda. de la Aurora, 47, Edif. Adm. Servicios Múltiples, planta 14, puerta 20 (Málaga), o bien mediante escrito presentado en el Registro de Entrada, sito en Compositor Lehmberg Ruiz, núm. 18. Transcurrido dicho plazo, se darán por decaídos en sus derechos.

Málaga, 5 de junio de 2002.- El Delegado, A. Enrique Salvo Tierra.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica la Resolución de 17 de abril de 2002, por la que se adoptan medidas cautelares consistentes en la suspensión cautelar de los pagos pendientes a la Organización de Productores Cítricos del Levante de Almería, SAT.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada sin efecto la notificación de la Resolución de 17 de abril de 2002, de esta Dirección General, mediante el presente se indica que la misma se encuentra a disposición del interesado en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan.

De conformidad con el art. 114 y siguientes de la citada Ley podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Cítricos del Levante, S.A.T.
CIF: F04263349.
Ultimo domicilio: El Real Bajo, s/n, Vera, 04620, Almería.
Procedimiento: De suspensión de pagos pendientes a la SAT Cítricos del Levante.

Sevilla, 21 de mayo de 2002.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

*ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de 30 de abril de 2002, perteneciente al cultivador don Eduardo Franco Martín, correspondiente a la campaña de algodón 2000/2001.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada sin efecto la notificación del Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido de fecha 30 de abril de 2002 de esta Dirección General, mediante el presente se indica que puede solicitar copia del mismo en la Delegación Provincial de Sevilla (Polígono Hytasa, C/ Seda, s/n, 41071, Sevilla), a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se le concede un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de publicación de este Acuerdo, para que formule por escrito las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de su derecho.

Interesado: Eduardo Franco Martín.
NIF: 28668940-S.
Ultimo domicilio: Marquina, 92. 41720, Los Palacios y Villafranca (Sevilla).
Procedimiento: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 30 de abril de 2002, correspondiente al cultivador don Eduardo Franco Martín, perteneciente a la campaña de algodón 2000/2001.

Sevilla, 24 de mayo de 2002.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hacen públicas Resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes en materia de Registro General Sanitario de Alimentos.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en la Sección de Sanidad Alimentaria de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Málaga, sita en C/ Castelao, núm. 8, Polígono Industrial Guadalhorce, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que el plazo para la interposición del recurso que en su caso proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Notificado: Compra y Transporte de Pescados, S.A.
Núm. R.S.: 12.0002389/MA.
Ultimo domicilio: Colonia San Juan, 25. 29640 Fuengirola (Málaga).
Acto que se notifica: Resolución que anula la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Notificado: Pescados Nieto, S.L.
Ultimo domicilio: Puesto Pesquero, Local A-10. 29001, Málaga.
Acto que se notifica: Petición documentación.

Notificado: Comercial Aves Sol, S.A.
Núm. R.S.: 10.0005272/MA.
Ultimo domicilio: Orotava, 14 A. Polígono Ind. San Luis. 29006, Málaga.
Acto que se notifica: Resolución que anula la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Notificado: Comercial Aves Sol, S.A.
Núm. R.S.: 14.0000748/MA.
Ultimo domicilio: Orotava, 14 A. Polígono Ind. San Luis. 29006, Málaga.
Acto que se notifica: Resolución que anula la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Notificado: Bio-Helados España, S.A.
Ultimo domicilio: Montevideo, 6. P.I. El Viso. 29006, Málaga.
Acto que se notifica: Resolución archivo.

Notificado: Witula, S.L.
Núm. R.S.: 21.0001800/MA.
Ultimo domicilio: Miguel Bueno Lara, 10. 29013, Málaga.
Acto que se notifica: Resolución que anula la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Notificado: Frumar, S.A.
Núm. R.S.: 21.0005077/MA.
Ultimo domicilio: Pol. Ind. La Ermita. 29600, Marbella (Málaga).
Acto que se notifica: Resolución que anula la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Notificado: Campo de Cristal, S.L.
Núm. R.S.: 30.0008247/MA.
Ultimo domicilio: Camilo José Cela E. Cibeles P9-904. 29600, Marbella (Málaga).
Acto que se notifica: Resolución Inscripción Registro General Sanitario.

Notificado: Baker Lebon, S.L.
Núm. R.S.: 40.0009270/MA.
Ultimo domicilio: Pol. La Vega, nave 11. 29649 Mijas (Málaga).
Acto que se notifica: Resolución que anula la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

El Delegado, José Luis Marcos Medina.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se concede trámite de audiencia en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, a favor del Santuario de Nuestra Señora de Zocueca o del Rumblar, sito en la Plaza de la Iglesia, s/n, de Zocueca, en Guarromán (Jaén), a los interesados, ya sean propietarios o titulares de otros derechos, que son desconocidos o habiéndose intentado la notificación, no se ha podido practicar.*

Estando concluida la tramitación del procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, favor del Santuario de Nuestra Señora de Zocueca o del Rumblar, sito en Plaza de la Iglesia, s/n, de Zocueca, en Guarromán (Jaén), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación del trámite de audiencia, por medio de este anuncio, a los interesados, ya sean propietarios o titulares de otros derechos, afectados por la declaración y que son desconocidos o a los que, habiéndose intentado la notificación, no se ha podido efectuar, y cuya identificación personal y delimitación literal y gráfica se adjuntan como Anexos.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos estén afectados por el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, calle Martínez Montañés, 8, 4.ª planta, de Jaén, de 9 a 14 horas.

Jaén, 3 de junio de 2002.- La Delegada, Andrea Gómez Moral.

ANEXO I

RELACION DE INTERESADOS A LOS QUE, HABIENDOSE INTENTADO LA NOTIFICACION, NO SE HA PODIDO EFECTUAR

Manzana 69656.
Parcela 00. Miguel Ruiz de la Torre. Avda. Andalucía, 22, 23210, Guarromán.

ANEXO II

DELIMITACION LITERAL Y GRAFICA DE LAS PARCELAS COMPRENDIDAS

Descripción literal del entorno:

Manzana 69658, Parcela 00.
Manzana 69656, Parcela 00.
Manzana 68655, Parcela 00.
Manzana 68657, Parcela 00.

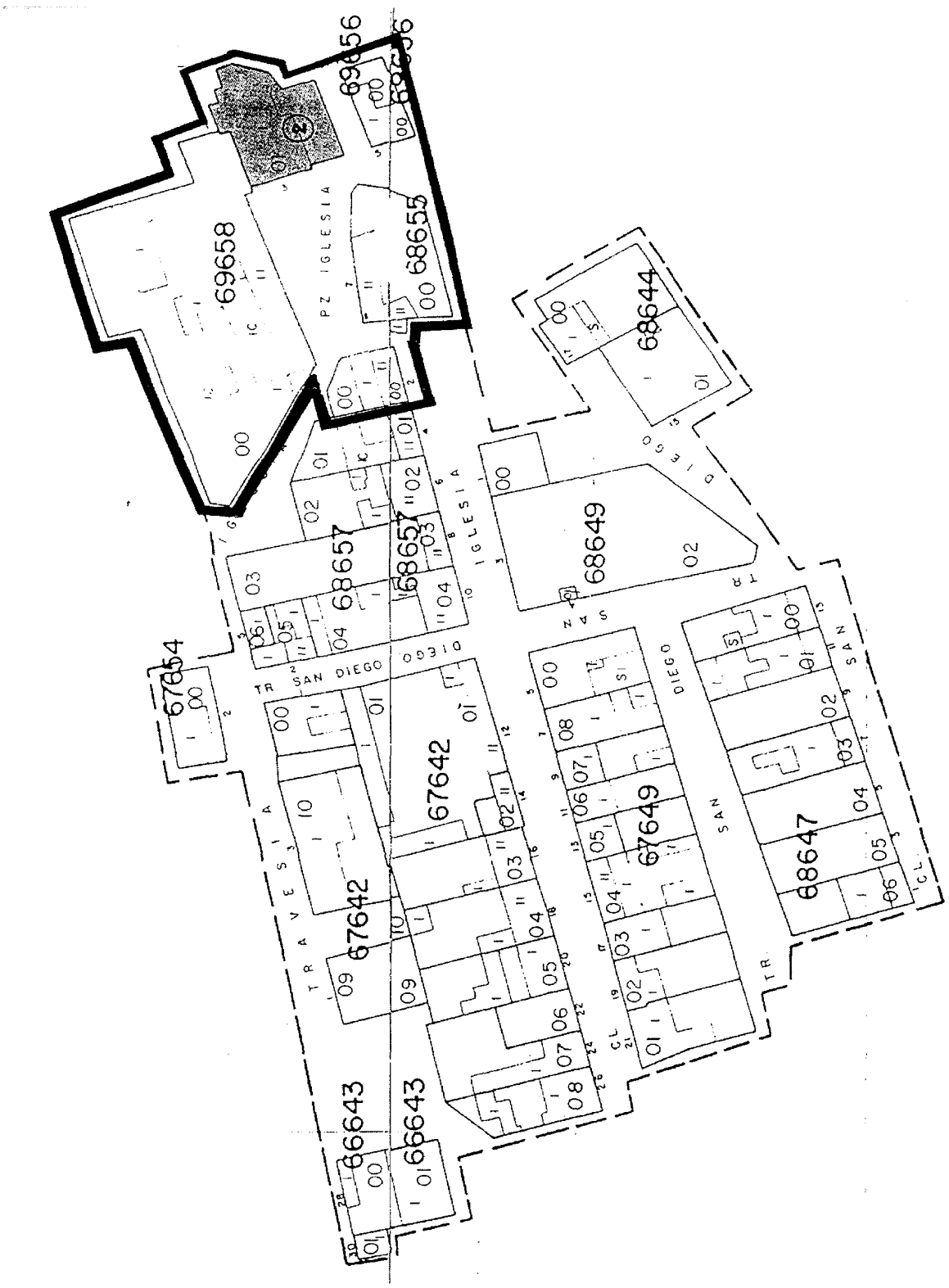


**Plano 1: Visión general de la población de Zocueca y delimitación del entorno del monumento**

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 4 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la resolución recaída en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados.*

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de la imposibilidad de poder ser comunicado a los interesados, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de diez días en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución dictada.

Expte. 179/94. Que con fecha 10 de abril de 2002 se ha dictado por esta Delegación Provincial Resolución de Archivo respecto del menor J.CH.G., nacido en Guadix (Granada), el día 8 de abril de 1984, hijo de don Torcuato Checa y de doña Guadalupe Vicenta Gómez Jiménez, sirviendo la presente de notificación, pudiendo formular oposición ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Expte. 294/88. Que con fecha 10 de abril de 2002 se ha dictado por esta Delegación Provincial Resolución de Archivo respecto de la menor V.H.C., nacida en Motril (Granada), el día 12 de octubre de 1983, hija de don Juan Francisco Heredia Heredia y de doña M.ª Carmen Cortés Fernández, sirviendo la presente de notificación, pudiendo formular oposición ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Expte. 027/95. Que con fecha 2 de mayo de 2002 se ha dictado por esta Delegación Provincial Resolución de Archivo respecto del menor AD.M.M., nacido en Granada, el día 15 de abril de 1984, hijo de don José Antonio Martín Carmona y de doña Encarnación Molina Perea, sirviendo la presente de notificación, pudiendo formular oposición ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Expte. 218/96. Que con fecha 15 de mayo de 2002 se ha dictado por esta Delegación Provincial Resolución de Traslado respecto de la menor I.S.S., nacida en Granada, el día 20 de octubre de 1985, hija de don José Sánchez Ortiz y de doña Ana M.ª Sánchez Pérez, sirviendo la presente de notificación, pudiendo formular oposición ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Expte. 256/96. Que con fecha 10 de abril de 2002 se ha dictado por esta Delegación Provincial Resolución de Desamparo y Ejecución Forzosa respecto de la menor MA.C.R., nacida en Pinos Puente (Granada), el día 22 de abril de 1986, hija de don José M.ª Carmona Fernández y de doña Dolores Ruiz Cortés, sirviendo la presente de notificación, pudiendo formular oposición ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Exptes. 274/88 y 254/93. Que con fecha 15 de mayo de 2002 se ha dictado por esta Delegación Provincial Resolución de Traslado respecto de los menores M.M.H. y M.M.H., nacidos en Granada, los días 22 de junio de 1985 y 14 de junio de 1987, hijos de doña María Heredia Bermúdez, sirviendo la presente de notificación, pudiendo formular oposición ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 4 de junio de 2002.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.

## AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

*ANUNCIO de bases.*

Primera. Naturaleza y característica de las plazas a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso oposición libre, de tres plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2001, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, denominación de Guardia y dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

1.2. Las plazas citadas están adscritas a la Escala Básica, Grupo D, del artículo 25 de Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Segunda. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Orden de 14 de noviembre de 2000; Ley 7/1985, de 2 de abril, y demás disposiciones de aplicación.

Tercera. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

3.1. Para ser admitido al presente concurso oposición los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplido 18 años de edad y no haber cumplido los 30 años.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión de título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las A2 y B2 o equivalentes actuales.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Los funcionarios interinos de la plantilla de este Ayuntamiento quedarán excusados de los requisitos de edad y estatura.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

Cuarta. Instancias y documentos a presentar.

4.1. Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, se presentarán en el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en horario de Oficina, bastando que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la base 3 de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias con la excepción del título académico exigido en la base 3.e) o documento oficial de la solicitud del mismo, y además una fotocopia del Documento Nacional de Identidad ambos compulsados.

También deberán unir fotocopia compulsada de los méritos que aleguen para el concurso.

4.2. También podrá presentarse la instancia en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.4. Los derechos de examen de 12,02 euros, que se ingresarán en la Tesorería Municipal, o bien mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia dirigida a la misma, de conformidad con el art. 38.7 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia deberá adjuntarse justificante de ingreso expedido por el órgano competente.

4.5. Las bases que rigen la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias la Comisión de Gobierno dictará Resolución en el plazo de un mes aprobando la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.2. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92 se concede a los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

En el mismo anuncio se publicará la determinación de los miembros del Tribunal.

La publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.3. Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Sexta. El Tribunal.

6.1. El Tribunal tendrá la categoría D de los recogidos en el art. 32 del R.D. 236/88, de 4 de marzo, y de conformidad con lo previsto en el art. 11 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales:

1. El Jefe de la Policía Local y su suplente.

2. Un vocal titular y suplente designado por la Junta de Personal Funcionario.

3. Un vocal titular y suplente designado por el Sr. Alcalde, entre los Concejales de la Corporación Local.

4. Un vocal titular y suplente designado por la Junta de Andalucía.

Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas que se convocan.

6.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de al menos tres de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el Titular o bien su suplente.

6.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

6.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o si hubieren realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.6. Podrá cualquier interesado promover recusación en cualquier momento del proceso cuando concurran las anteriores circunstancias.

6.7. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal.

Séptima. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético a partir de la letra «S» conforme al resultado del sorteo celebrado en Madrid.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su personalidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el BOP. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de 45 días naturales.

Octava. Proceso selectivo. Constará de las siguientes fases:

8.1. Primera fase. Concurso. Constituido el Tribunal, éste procederá, con carácter previo, a la evaluación de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, de conformidad con la orden de la Consejería de Gobernación de 14 de febrero de 2002, que figuran en el Anexo núm. 1, teniendo en cuenta que la puntuación máxima que se podrá obtener son 4,5 puntos.

8.2. Fase segunda: Oposición.

Primera prueba. Aptitud física: Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos exigidos por la Orden 14 de noviembre de 2000 de la Consejería de Gobernación, detallados en el Anexo 2, siendo todos ellos eliminatorios, calificándose de apto o no apto.

Para la realización de esta prueba los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarla, un certificado médico en modelo oficial en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de estas pruebas los aspirantes deberán ir provistos de DNI y atuendo deportivo.

Segunda prueba. Conocimientos: Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de cincuenta preguntas con respuestas alternativas referidas al cuestionario que figura como Anexo núm. 3, que se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminatorio, siendo preciso obtener para aprobarlo al menos 5 puntos. Se dispondrá de 90 minutos como máximo.

Tercera prueba. Psicotécnica: Constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en las que a los aspirantes se les exigirá una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos

de Seguridad, o en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible al puesto de Policía.

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes, capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de la personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos, adaptación personal y social normalizada. Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo, interés y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad. La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que las confirme.

Cuarta prueba. Examen médico, con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en el Anexo núm. 4.

Novena. Sistema de calificación.

9.1. Fase del concurso. Será previa a la de la oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni será tenida en cuenta para su pesar las pruebas de la fase de oposición.

9.2. Fase de la oposición. Todas las pruebas son eliminatorias y las que sean puntuables lo serán con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados quienes no obtengan al menos 5 puntos.

El orden de calificación definitiva de la oposición será determinado por la media de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.3. Calificación final. La calificación total final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en el concurso y en la oposición, no pudiendo superar el número de aprobados al de plazas convocadas.

Décima. Los aspirantes que superen las dos fases deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento la documentación acreditando reunir los requisitos exigidos por la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados.

Quienes sean funcionarios estarán exentos de presentar la documentación de aquellos extremos que tengan ya acreditadas, que sustituirán por un certificado al efecto.

Si dentro del plazo citado no presentan la documentación o no reúnen los requisitos, decaerán en todos sus derechos.

Undécima. Período de prácticas y formación.

Los aspirantes seleccionados deberán realizar un curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, en una Escuela de Policía Homologada por la anterior.

Duodécimo. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso selectivo de ingreso con aprovechamiento, serán nombrados funcionarios por acuerdo de la Comisión de Gobierno, siendo posesionados de sus plazas por el Sr. Alcalde.

Décimotercera. Recursos.

Contra las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos deriven de ellas, los interesados podrán presentar potestativamente recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno, en el plazo de un mes, o bien directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado que corresponda de Málaga.

ANEXO 1

B A R E M O

A) Titulaciones académicas:

Doctor: 3 puntos.

Licenciado o equivalente: 2 puntos.

Diplomado Universitario, Diplomado Superior de Criminología, Experto en Criminología o equivalente: 1 punto.

Bachiller, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a los efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, salvo que se posean más de una; ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una.

B) Antigüedad:

Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en categorías inferiores en más de un grado en la que se aspira: 0,10 puntos.

Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en otros Cuerpos de Seguridad: 0,10 puntos.

Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en otros Cuerpos de las Administración Públicas: 0,05 puntos.

C) Formación: Los cursos superados en los Centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administraciones Públicas y a través de los Planes de Formación Continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,24 puntos.
Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,36 puntos.
Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,51 puntos.
Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.
Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 14 de febrero de 2002 (BOJA número 34, de 21 de marzo de 2002), con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,15 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

Ejercer de profesor en los cursos anteriores se valorará, por cada hora impartida: 0,03 puntos.

Las ponencias y publicaciones se valorarán en función del valor específico, interés policial y difusión, hasta un máximo de: 1 punto.

Puntuación máxima del apartado de formación: 4 puntos.

Otros méritos:

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía.

Categoría de oro: 3 puntos.

Categoría de plata: 2 puntos.

Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio: 1 punto.

Haber sido recompensado con la Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en Pleno, cada una: 0,25 puntos (máximo 4 felicitaciones).

La puntuación máxima que se podrá obtener es de 4,5 puntos.

ANEXO 2

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

- Salto de longitud con los pies juntos: El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo. Cuando esté dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos, contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

- Lanzamiento de balón medicinal: El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzará el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro de sector de lanzamiento.

Dos intentos en un tiempo máximo de 2 minutos.

Invalidaciones:

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

- Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

No se admitirán clavos en las zapatillas. Un intento.

PRUEBAS Y MARCAS

H O M B R E S

| PRUEBAS | EDADES | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Hasta 31 | 32-35 | 36-40 | 41-45 | 46-50 | 51-55 | 56-60 | 61-65 |
| Carrera de velocidad (60 m) | 9"00 | 9"3 | 9"8 | 10"1 | 10"4 | 10"7 | 10"9 | 11"2 |
| Carrera de resistencia (1.000 m) | 3'40" | 4'05" | 4'15" | 4'25" | 4'35" | 4'45" | 4'55" | 5'05" |
| Salto longitud (pies juntos) | 2,00 | 1,80 | 1,70 | 1,60 | 1,50 | 1,40 | 1,30 | 1,20 |
| Balón medicinal (5 kg) | 5,30 | 5,00 | 4,80 | 4,70 | 4,60 | 4,50 | 4,40 | 4,30 |

M U J E R E S

| PRUEBAS | EDADES | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Hasta 31 | 32-35 | 36-40 | 41-45 | 46-50 | 51-55 | 56-60 | 61-65 |
| Carrera de velocidad (60 m) | 10" | 10"5 | 11" | 11"5 | 12"1 | 12"5 | 12"9 | 13"2 |
| Carrera de resistencia (1.000 m) | 4'25" | 4'50" | 5'00" | 5'15" | 5'45" | 6'15" | 6'40" | 6'55" |
| Salto longitud (pies juntos) | 1,70 | 1,50 | 1,40 | 1,20 | 1,00 | 0,85 | 0,75 | 0,70 |
| Balón medicinal (3 kg) | 5,50 | 4,50 | 4,00 | 3,85 | 3,25 | 3,00 | 2,50 | 2,25 |

Las escalas se aplicarán teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de celebración de las pruebas.

ANEXO 3

PROGRAMA POLICIA

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona, Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 8. El derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

Tema 11. La organización territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

Tema 12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

Tema 13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema 14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los Entes Locales. Materias en la que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16. La actividad de los policías locales, funciones según la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/1989, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 17. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema 19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema 20. La sociedad de masas. Características.

Tema 21. Características poblacionales, urbanas y rurales del Municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

ANEXO 4

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla: Estatura mínima 1,70 metros, los hombres y 1,65 metros, las mujeres.

2. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso: No superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(\text{Talla en cm} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas.
3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
3.1.2. Desprendimiento de retina.
3.1.3. Estrabismo.
3.1.4. Hemianopsias.
3.1.5. Discromotopsias.
3.1.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
3.3. Otras exclusiones:

3.3.1 Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, tetracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.
3.3.2. Aparato digestivo: Ulcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
3.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sitólica, y los 90 mm/Hg en presión distólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso que limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Alhaurín de la Torre, 30 de abril de 2002.- La Concejala Delegada de Personal, Catalina Fernández Jiménez.

*ANUNCIO de bases.*

I. Plazas que se convocan y dotación.
Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Administrativo de Administración General, cuatro plazas de Auxiliares Administrativos y una plaza de Electricista de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficio.

II. Requisitos de los/as aspirantes.
Para tomar parte en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
B) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 65 años.
C) Estar en posesión de la correspondiente titulación que se señala en los Anexos números 1, 2 y 3.
D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
F) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de Función Pública.
Los requisitos establecidos en esta base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

III. Instancias y documentos a presentar.
Los/as aspirantes presentarán instancia, dirigida al Sr. Alcalde, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referida a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y se entregarán en el Registro General de la Corporación, de lunes a viernes, de 9 a 13,30 horas, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
A la solicitud deberá acompañarse la documentación que justifique los méritos alegados, o fotocopia debidamente compulsada o cotejada por el Secretario de la Corporación y el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que se señalan en los Anexos.

IV. Admisión de candidatos/as.
Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Gobierno dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.
Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V. Tribunal.
El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal/a en quien delegue.
Vocales:

- Un/a representante de la Junta de Andalucía.
- Un Concejal o funcionario.
- Un representante de la Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal se encuentra vinculado a lo dispuesto en estas bases, quedando facultado para hacer interpretación de las mismas y resolver cuantas dudas o cuestiones pudieran surgir en su aplicación e igualmente resolver en todo aquello que no esté previsto en ellas.

El Tribunal, al efecto de la percepción de asistencias establecidas en la legislación vigente, se clasifica de categoría tercera.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y al menos un vocal, titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal, en su calificación final, no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nulo de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número que plazas convocadas.

VI. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre.

Fase de concurso.

La fase de concurso será previa a la de oposición.

Los méritos alegados por los/as aspirantes se calificarán según los baremos que figuran en los Anexos I, II y III de esta convocatoria, exponiéndose al público las puntuaciones otorgadas previamente al inicio de la fase de oposición.

Esta fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la oposición.

Fase de oposición:

Primer ejercicio: De carácter teórico, consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de una hora, a un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test, referidas al programa que figura en los Anexos por cada una de las plazas.

Segundo ejercicio: De carácter práctico, consistirá en resolver por escrito un supuesto práctico referido a cuestiones relacionadas con los cometidos de la plaza, en un tiempo máximo de noventa minutos.

Cada ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo precisos 5 puntos en cada ejercicio para superarlo. Los dos ejercicios son obligatorios y eliminatorios.

VII. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminado el concurso-oposición, el Tribunal elevará propuesta de nombramiento al órgano competente del Ayuntamiento, no pudiendo declarar que han superado las pruebas más aspirantes que plazas convocadas.

El opositor/a propuesto presentará en la Secretaría, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente a la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base II.

Si en el plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el opositor/a no presentara la documentación o no reuniera los requisitos no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

VIII. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de 10 de marzo de 1995, y demás disposiciones vigentes en la materia que sean de aplicación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Fase de Concurso.

Plaza: Administrativo.

Titulación: BUP, Bachiller Superior, F.P. 2.º Grado o equivalente.

Derechos de examen: 12,02 euros.

Baremo:

Experiencia profesional.

Servicios prestados a la Administración Local: Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en plaza de Administrativo de Administración General: 0,10 puntos.

Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en plaza de Auxiliar en cualquiera de sus especialidades: 0,05 puntos.

Formación extra académica: Por la asistencia a cursos, seminarios o jornadas, siempre que su contenido guarde relación con las funciones atribuidas a la plaza, impartidos o patrocinados por organismos públicos y/o oficiales, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Número de horas por 0,02 puntos.

Sólo se valorarán los cursos de duración igual o superior a 25 horas.

Formación académica: Por la posesión de títulos oficiales distintos al exigido por la convocatoria se valorarán:

Por título de Doctor: 1,25 puntos.

Por título de Licenciado: 1,00 punto.

La puntuación máxima a otorgar a los aspirantes por aplicación del baremo será de 6 puntos.

T E M A R I O

1. Temas comunes.

Tema 1. Constitución Española de 1978. Valores superiores: Introducción, contenido y jerarquía. Principios informadores.

Tema 2. Organización Territorial del Estado. El Estado de las Autonomías: Vías de acceso. La Junta de Andalucía: Antecedentes históricos. Acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Contenido y elaboración.

Tema 3. Derecho Administrativo: Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto, jerarquía y enumeración de clases: Breve referencia al Reglamento: Concepto y naturaleza. Titularidad de la Potestad Reglamentaria. Clases de Reglamentos. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria.

Tema 4. El procedimiento administrativo: Concepto y fases.

Tema 5. Administración Local: Posición Constitucional de Municipios y Provincias. Tipología de los Entes Locales: Introducción. Entidades Locales Menores, sus competencias.

Comarcas. Areas Metropolitanas. Mancomunidades de Municipios. Otras Entidades Tradicionales.

Tema 6. El Municipio: Concepto y elementos. El Término Municipal: Concepto, alteración y deslinde del término municipal. El empadronamiento. Concepto de Padrón. Régimen de empadronamiento. Formación, mantenimiento y rectificación del Padrón.

Tema 7. Las Haciendas Locales. Clasificación de los Ingresos. Otros aspectos en materia de Haciendas Locales: Recurso contra actos. Procedimiento especial de extinción de deudas. Revisión de actos. Las Ordenanzas Fiscales: Introducción. Contenido. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 8. Los presupuestos de las Entidades Locales. Principios. Integración y documentos de que constan. Estructura. Proceso de aprobación del Presupuesto Local. Principios generales de ejecución del Presupuesto.

2. Temas específicos.

Tema 1. Obras municipales. Concepto. Clasificación de las obras. Responsabilidad derivada de las obras. La licencia urbanística: Concepto. Caracteres. Eficacia.

Tema 2. Inspección urbanística: Competencia local. Infracciones urbanísticas: definición. Tipificación. Prescripción. Personas responsables. Reglas para determinar la cuantía de las sanciones urbanísticas. Competencia y procedimiento.

Tema 3. Gestión recaudatoria: Concepto. Régimen legal. Períodos de recaudación. Gestión recaudatoria de las Entidades Locales.

Tema 4. Informática: Introducción y concepto. Conceptos de Hardware, Software, Sistema Informático. Equipo Informático. Tipos de Software. Ordenadores. Conceptos de Programa y Sistema Operativo.

Tema 5. Equipo Informático. Elementos principales.

Tema 6. Periféricos y soportes de almacenamiento de datos.

Tema 7. Los contratos de las Administraciones Públicas. Ambito de aplicación del R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio. Disposiciones comunes a los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 8. Requisitos para contratar con la Administración Pública. Clasificación y Registro de empresas. Garantía exigida para contratar.

Tema 9. Los pliegos de cláusulas administrativas y las prescripciones técnicas. Perfección y formalización de los contratos. Prerrogativas de la Administración. La invalidez de los contratos administrativos.

Tema 10. Actuaciones administrativas preparatorias de los contratos. Tramitación de los expedientes de contratación. Adjudicación de los contratos.

Tema 11. Ejecución y modificación de los contratos. Extinción de los contratos. Cumplimiento de los contratos y su resolución.

Tema 12. Tipos de contratos administrativos: Contratos de obras. Contratos de gestión de servicios públicos. Contrato de suministro.

Tema 13. La Instrucción de Contabilidad para Entidades Locales de más de 5.000 habitantes de 17.7.90. Principios generales. Ambito de aplicación. Competencias. Fines de la contabilidad.

Tema 14. Los documentos contables: Documentos de contabilidad del presupuesto de Gastos. Documentos de contabilidad del presupuesto de ingresos. Documentos de contabilidad de otras operaciones no presupuestarias de Tesorería.

Tema 15. Los libros de contabilidad: Libros de contabilidad principal. Libros de contabilidad auxiliar.

Tema 16. Personal al servicio de las Entidades Locales. La Función Pública Local: Organización. Selección. Situaciones administrativas.

Tema 17. Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

Tema 18. Competencias del Municipio. Competencias delegadas en el Municipio.

Tema 19. La organización municipal. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. Atribuciones.

Tema 20. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria. Orden del Día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas. Certificados de acuerdos.

Tema 21. Impugnación de actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. Ejercicio de acciones.

Tema 22. Procedimiento administrativo local: Normas generales. Registro de documentos. Expedientes. El interesado.

Tema 23. Procedimiento administrativo local: Comunicaciones y notificaciones. Publicidad de los actos y acuerdos.

Tema 24. El Estatuto del Vecino. Derechos y deberes de los vecinos. Información y participación ciudadana.

Tema 25. La protección del medio ambiente en Andalucía: La Ley 7/1994, de 18 de mayo. Prevención ambiental. La Evaluación de Impacto Ambiental: Exigencia. Procedimiento. El Informe Ambiental: Ambito de aplicación. Procedimiento.

Tema 26. La Calificación Ambiental. La calidad del aire. Los residuos. Disciplina Ambiental.

Tema 27. La Policía Administrativa en materia de Espectáculos Públicos: El Reglamento General de 1982. Características Generales. Ambito de aplicación. Competencias municipales.

Tema 28. Policía Administrativa en materia de Urbanismo: Procedimiento de obras de nueva planta. Procedimiento de obras de adaptación o reforma. Procedimiento de apertura de locales y recintos. Licencias especiales. Revocación de licencias. Las instalaciones eventuales.

Tema 29. La intervención administrativa en la actividad de los administrados. Principios rectores. Medios jurídicos: Reglamentos. Ordenanzas. Bandos. Ordenes individuales.

Tema 30. Las licencias locales. Procedimiento administrativo para su obtención. Los informes. Transmisibilidad de las licencias.

Tema 31. Extinción de las licencias locales. Resolución. Revocación. Anulación. Límites de la revisión de oficio de las licencias locales.

Tema 32. Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D. 1398/93, de 4 de agosto): Disposiciones generales. Actuaciones previas. Iniciación del procedimiento. Instrucción. Resolución. Procedimiento simplificado.

ANEXO II

4 Plazas de Auxiliares Administrativos.

Titulación exigida: Graduado Escolar, F.P. 1.º Grado o equivalente.

Derechos de examen: 12,02 euros.

Fase de Concurso:

Baremo de méritos:

Experiencia profesional:

Servicios prestados: por cada mes o fracción superior a 15 días de Servicios prestados a la Administración Local en plaza de Auxiliar Administrativo se valorará a razón de 0,05 puntos.

Formación: Por la asistencia a cursos, seminarios o jornadas, siempre que su contenido guarde relación con las funciones asignadas a la plaza de Auxiliar, teniendo en cuenta los distintos servicios del Ayuntamiento en los que pueden desempeñar sus funciones los Auxiliares, impartidos por organismos públicos y/o oficiales o profesionales, se valorará a razón de 0,02 puntos por hora lectiva.

Por la posesión del Título de Bachiller: 1 punto.

La puntuación máxima a obtener en la fase de Concurso será de 10 puntos.

Fase de Oposición:

T E M A R I O

1. La Constitución Española. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. La Corona: Generalidades. Regulación en la C.E. Los poderes del Estado: Generalidades. Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

3. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía: Aprobación y contenido. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y competencias.

5. El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

6. El municipio: Concepto. Elementos. Organización y competencias.

7. La provincia: Concepto. Elementos. Organización y competencias. Regímenes especiales.

8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Clases de Leyes.

9. Las haciendas locales: Clasificación de los recursos: Ordenanzas fiscales. Los bandos.

10. Los presupuestos locales. Estructura. Tramitación. Régimen jurídico del gasto público local: Límites del gasto público. Ordenación de pagos y gastos. Control del gasto.

11. Los bienes de las Entidades Locales: Concepto y clases. Régimen jurídico. Adquisición. Uso y utilización del dominio público y comunales. Uso y utilización de los bienes patrimoniales. Enajenación.

12. Los actos administrativos: Concepto y clases. Elementos del acto. Eficacia. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo.

13. El procedimiento administrativo: Concepto y regulación. Procedimiento general y sus fases. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos, comunicaciones y notificaciones.

14. El administrado: Concepto y clases. Los derechos de los ciudadanos. Plazos administrativos.

15. Los recursos administrativos: Concepto y caracteres. Clases. Requisitos generales. El recurso de alzada. El recurso de reposición. El recurso de revisión. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones judiciales. La revisión de oficio.

16. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

17. La relación y el trato con los ciudadanos. La información al público. La colaboración y el trabajo en equipo. La relación con los compañeros.

18. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

19. La ofimática: En especial, el tratamiento de textos y la base de datos.

20. El urbanismo: La ordenación del territorio. La planificación urbanística. Fines e instrumentos de planificación.

21. Clasificación del suelo. Calificaciones del suelo. Formación y aprobación de los planes. Modificación y revisión del planeamiento.

ANEXO III

1 Plaza de Electricista de la Escala de Administración Especial.

Titulación exigida: Graduado Escolar, F.P. 1.º Grado o equivalente.

Derechos de examen: 12,02 euros.

Fase de Concurso:

Baremo de méritos:

Experiencia profesional: Por cada mes de servicios o fracción superior a 15 días prestados a la Administración Local en plaza de Electricista se valorará a razón de 0,04 puntos.

Formación: Por la asistencia a curso de perfeccionamiento siempre que su contenido guarde relación con las funciones de Electricista, impartidos por centros y organismos públicos y/o oficiales o profesionales de la enseñanza respectiva, se valorará a razón de 0,02 puntos por hora. Si no constara la hora a razón de 0,50 por curso.

La puntuación máxima a obtener en la Fase de Concurso es de 10 puntos.

Fase de Oposición:

T E M A R I O

A) Materias Comunes.

Tema 1. La Constitución Española: Concepto. Promulgación. Antecedentes. La Constitución de 1978. Composición. Principios Generales. Contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles: Antecedentes. Tratamiento constitucional. Clasificación. Descripción de lo clasificado. Garantías de las libertades públicas y de los derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2. El Estado: Concepto. Naturaleza y fines. Elementos. Organización territorial. La división de poderes: La Corona. Funciones del Rey. El poder legislativo. Concepto. Elaboración y aprobación de las Leyes. Clases de Leyes. La reforma constitucional. El Gobierno. Concepto. Composición. El poder judicial. Tramitación constitucional y principios. El orden jurisdiccional. La organización judicial.

Tema 3. La organización territorial del Estado: Preceptos constitucionales. La Administración Local. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Fuentes del Derecho Público. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 5. Principios generales del procedimiento administrativo: Fases del procedimiento administrativo. El Silencio Administrativo. Los Recursos Administrativos.

Tema 6. El acto administrativo. La invalidez del acto administrativo.

B) Materias Específicas.

Tema 1. Circuito Eléctrico. Ley de Ohm.

Tema 2. Conductores. Resistencia del conductor. Formación de cuerdas. Formación de cuerdas de cableado concéntrico. Aislamientos. Cubiertas. Armaduras y su comportamiento.

Tema 3. Tubos protectores. Clases de tubos protectores. Condiciones a considerar en la elección del diámetro del tubo necesario. Colocación de tubos.

Tema 4. Sistemas de instalación. Canalizaciones con conductores desnudos sobre aisladores. Canalizaciones con conductores aislados sobre aisladores. Canalizaciones con conductores aislados bajo tubos protectores. Canalizaciones con conductores aislados sin tubos protectores. Paso a través de elementos de la construcción.

Tema 5. Protecciones contra intensidades en una instalación. Situación de los dispositivos de protección. Características generales de los dispositivos de protección. Protección contra sobre tensiones de origen atmosférico.

Tema 6. Esquemas posibles de distribución en función de las conexiones a tierra de la red de alimentación y de las masas de la instalación receptora. Prescripciones especiales en las redes de distribución para la aplicación del esquema TN.

Tema 7. Medidas de tensión, en corriente continua y alterna, operaciones y conexiones a realizar. Clases de medidores de tensión y descripción generalizada del funcionamiento de cada una de ellas.

Tema 8. Medidas de frecuencia, en corriente alterna, operaciones y conexiones a realizar. Clases de medidores de frecuencia y descripción generalizada del funcionamiento de cada una de ellas. Medida del factor de potencia, operaciones y conexiones a realizar. Medida de la potencia activa en una instalación de corriente alterna, operaciones y conexiones a realizar. Media de la potencia en una instalación de corriente continua, operaciones y conexiones a realizar.

Tema 9. Medida de la resistencia eléctrica en un receptor, operaciones y conexiones a realizar. Medida del aislamiento de una instalación, operaciones y conexiones a realizar. Medida de la rigidez dieléctrica en una instalación, operaciones y conexiones a realizar. Clases de medidores de resistencia, aislamiento y rigidez dieléctrica.

Tema 10. Lámparas de incandescencia, normales y halógenas. Lámparas a descarga de mercurio, fluorescentes, alta presión , mezcladoras y halogenuros metálicos. Lámparas a descarga de sodio, baja presión y alta presión.

Tema 11. Generalidades sobre las máquinas eléctricas, definición y clasificación. Constitución general de una máquina eléctrica. Pérdidas de potencia en las máquinas, definición general, clases de pérdidas y descripción de cada una de ellas. Rendimiento de las máquinas.

Tema 12. Dinamos de corriente continua, generalidades, bobinados de inducido e inductor. Dinamo de excitación independiente. Dinamos autoexcitada, serie, derivación o shunt y compuestas o compoud. Acomplamiento eléctrico de dinamos.

Tema 13. Alternadores, generalidades, bobinado de inducido, acoplamiento en paralelo de alternadores. Motores síncronos, generalidades, funcionamiento en carga. Arranque de los motores síncronos.

Tema 14. Motores asíncronos, fundamento y construcción, funcionamiento, puesta en marcha y regulación de la velocidad. Motores monofásicos, generalidades. Motor monofásico con bobinado auxiliar, principio de funcionamiento. Motor monofásico de espira en cortocircuito, principio de funcionamiento. Motor universal, generalidades y principios de funcionamiento.

Tema 15. Transformadores, generalidades y principio de funcionamiento. Constitución general de un transformador monofásico. Constitución y funcionamiento de un transformador polifásico. Generalidades y funcionamiento del transformador de tensión. Generalidades y funcionamiento del transformador de intensidad.

Tema 16. Nociones sobre líneas de distribución de AT. Nociones sobre aparatos de maniobra y protección de AT. Canalizaciones subterráneas y al aire.

Tema 17. Derecho de los trabajadores a la protección frente a los riesgos laborales. Obligación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

Tema 18. Energía solar fotovoltaica.

Tema 19. Aparatos de maniobra y mando.

Tema 20. Alumbrado público en el Municipio de Marchena. Instalaciones eléctricas en edificios y recintos Municipales.

Alhaurín de la Torre, 30 de abril de 2002.- La Concejala Delegada de Personal, Catalina Fernández Jiménez.

## AYUNTAMIENTO DE BAEZA

*ANUNCIO de notificación a contribuyentes. (**PP. 804/2002**).*

El Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén), en ejercicio de sus competencias, no habiendo resultado posible practicar la notificación al interesado o a su representante, por causas no imputables a esta Administración, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria (según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre), mediante el presente anuncio se cita a los contribuyentes abajo indicados para que comparezcan en el lugar que asimismo se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en los procedimientos tributarios que les afectan y que seguidamente se dirán.

Lugar y plazo de comparecencia: Las personas interesadas o sus representantes deberán comparecer, con el fin de ser notificadas, en las oficinas sitas en el Excmo. Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, 5, de Baeza (Jaén), Oficina de Recaudación, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Organo responsable de la tramitación de los procedimientos: Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baeza.

Actuación que se notifica: Liquidaciones de ingreso directo.

Las liquidaciones que se indican han sigo giradas por el Ayuntamiento y aprobadas por el órgano municipal competente.

Plazo de pago:

- Deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- Deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Lugar de pago: Podrá realizarse el pago en cualquier entidad bancaria a favor del Excmo. Ayuntamiento.

Medios de pago: Mediante ingreso directo o por transferencia bancaria, entregando el justificante de ingreso en la Oficina de Recaudación.

Recursos: Contra los actos objeto de notificación podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que tenga efectividad la notificación de los citados actos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar del día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

PROCEDIMIENTOS TRAMITADOS POR EL AYUNTAMIENTO

Contribuyente: Dicoresa.
NIF: A2305196.
Objeto tributario: Liquidación plusvalía expte. 249/00.

Contribuyente: Francisco Javier Robles Malo.
NIF: 24225589B.
Objeto tributario: Liquidación plusvalía expte. 206/99.

Contribuyente: Francisco Javier Robles Malo.
NIF: 24225589B.
Objeto tributario: Liquidación plusvalía expte. 235/99.

Contribuyente: Francisco Javier Robles Malo.
NIF: 24225589B.
Objeto tributario: Liquidación plusvalía expte. 238/99.

Baeza, 11 de marzo de 2002.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

*RESOLUCION de 8 de mayo de 2002, referente a la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Monitor de Consumo.*

La Delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Granada, hace saber:

Que por Decreto de fecha 23 de abril de 2002, se han aprobado las bases del concurso-oposición libre convocado para provisión en propiedad de una plaza de Monitor de Consumo, que a continuación se relaciona:

B A S E S

1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de abril se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Monitor de Consumo, Grupo C, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 1999, vacante número 1.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; R.D. 364/95, de 10 de marzo y las bases de la presente convocatoria.

1.3. Requisitos:

A) Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o tener relación de parentesco en los términos señalados en la Ley 17/93, de 23 de diciembre.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el art. 2.2.1.ºb), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, y/u homologación según el art. 25 de la Ley 30/84.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

B) Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, junto con certificado de cotizaciones a la S.S., 0,10 puntos. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el Inem, junto con certificado de cotizaciones a la S.S., 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Formación:

- Formación extraacadémica recibida: Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/u oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Núm. de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

- Formación extraacadémica impartida: Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y/u oficiales, y las publicaciones.

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos.

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/Núm. de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/Núm. de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

- Formación académica recibida: En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

1.5. Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

Méritos profesionales: 5,00 puntos.

No pudiendo sobrepasar en el apartado de servicios prestados en empresas públicas o privadas, 1,50 puntos de los del total de presente epígrafe.

Formación: 5,00 puntos.

1.6. Fase de oposición.

Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 100 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Grupo I y Grupo II del Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos dos preguntas por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: Por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema de los contenidos en el Grupo II del Anexo a esta convocatoria, extraído al azar, igual para todos los aspirantes.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de entre las materias contenidas en el Grupo II del Anexo a la convocatoria, en tiempo que, asimismo determine éste.

2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra B), de conformidad con Resolución de 23 de febrero de 2000, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el art. 2.2.1.ºb), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en Carretera de la Zubia, s/n (Centro Cívico-Zaidín); C/ Virgen de la Consolación, s/n (Chana); Plaza Aliatar, 1 (Albayzín); C/ Dr. Fleming, 6 y 8 (Beiro); Avda. de Cervantes, s/n, Palacio Quinta Alegre (Genil) y Plaza Rey Badis, s/n (Norte).
- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.
- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.
- Y, asimismo, en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 24,84 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del BBVA (Bilbao-Vizcaya, Oficina Institucional).

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, o en caso de presentarse fotocopias, legalizadas mediante documentos notarial, debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el art. 38.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal, siempre a petición del interesado.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

6. Tribunales.

6.1. El Tribunal Calificador que tendrá la categoría 3.ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88, de 4 de marzo, estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: Por la Junta de Andalucía, titular y suplente; por la Jefatura del Servicio, titular y suplente; funcionarios designado por la Corporación, dos titulares y suplentes; en representación sindical, dos titulares y suplentes. Secretario, titular y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incursos en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Selección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8. Norma final.

8.1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a

contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Granada, 8 de mayo de 2002.- La Delegada de Recursos Humanos.

A N E X O

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de Leyes.

3. El interesado. Concepto y clases. La capacidad del interesado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.

4. El Procedimiento Administrativo Común: Sus fases. El régimen del silencio administrativo. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

5. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

6. Organización y competencias municipales/provinciales.

7. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

8. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

GRUPO II

9. Aspectos generales de consumo en España. El consumerismo. Origen y evolución. Consecuencias del movimiento consumerista. Los efectos de las variables ambientales sobre la conducta del consumidor.

10. Noción de consumidor, consumidor jurídico y consumidor material. Acto de consumo. Análisis del entorno del consumidor en la Unión Europea.

11. Consumidores y mercado. Contenidos normativos. Eficacia de las normas de protección de los consumidores.

12. Realidad y necesidad de la protección de los consumidores. La Constitución Española y los consumidores. La defensa de los consumidores en España.

13. Protección del consumidor en el Estatuto de de Autonomía Andaluza, competencias del Estado. Competencias de las Corporaciones Locales.

14. Asociacionismo consumerista, significado y evolución. Marco Jurídico-Constitucional.

15. Ley General para la defensa de consumidores y usuarios. Ambito de ampliación. Derechos económicos y sociales de los consumidores.

16. Relación de la Ley General de Consumidores y Usuarios con otros principios constitucionales. Concepto de consumidor y usuario.

17. La información como derecho básico. Contenido sustantivo de este derecho.

18. Las Oficinas Municipales de Información al Consumidor. Naturaleza y funciones.

19. Derecho a la educación y formación como consumidores. Objetivos y medios.

20. Derecho de participación y audiencia de los consumidores, análisis jurídico-constitucional.

21. Derecho de representación, consulta y participación en la Ley 26/1984. Audiencia de consumidores y usuarios.

22. Ley de Consumidores y Usuarios en Andalucía. Principios informadores. Ambito de aplicación; concepto de consumidor y usuario. Derechos y deberes. Infracciones y sanciones.

23. Consejo Andaluz de Consumo y Consejos Provinciales. Reglamento de funcionamiento.

24. Actividad municipal de protección al consumidor. Competencias municipales en la materia. Evolución histórica. Consejo Local de Consumo.

25. La publicidad, normativa y protección de los consumidores ante la misma. Tipos de publicidad.

26. Ley del comercio minorista. Normativa Nacional y Autonómica ordenadora del comercio.

27. Regulación de las actividades de promoción de ventas. Regulación y tipos de ventas promocionales.

28. Mecanismos de protección al consumidor en la fase de formación del contrato. Información precontractual, forma y prueba del contrato.

29. Contratos celebrados fuera de los establecimientos mercantiles. Ambito de aplicación.

30. Comercio electrónico, consideraciones generales. Protección legal del consumidor en el comercio electrónico. Derecho español y derecho comunitario.

31. Contratos de prestación de servicios turísticos de viajes combinados.

32. La protección al consumidor ante el contrato de compra-venta y arrendamiento de vivienda.

33. Contratos de reparación y asistencia técnica. Concepto y régimen. Regulación legal.

34. La protección del usuario bancario.

35. Régimen de garantía y conformidad de los productos y servicios.

36. Responsabilidad del empresario/fabricante. Sujetos responsables y productos por los que se responde. Sujetos responsables.

37. El etiquetado. Norma general del etiquetado. Presentación y publicidad del producto alimenticio envasado.

38. El etiquetado de bienes industriales.

39. Solución extrajudicial de conflictos en materia de consumo: Mediación y arbitraje. Sistema Arbitral de consumo, bases del sistema arbitral. El laudo.

40. La Ley 30/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la Ley. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

*RESOLUCION de 8 de mayo de 2002, referente a la convocatoria para proveer en propiedad dos plazas de Oficiales del Servicio de Recogida de Perros.*

La Delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Granada, hace saber:

Que por Decreto de fecha 23 de abril de 2002, se han aprobado las bases del concurso-oposición libre convocado para provisión en propiedad de 2 plazas de Oficiales del Servicio de Recogida de Perros, que a continuación se relacionan:

B A S E S

1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de abril de 2002, se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Oficial del Servicio de Recogida de Perros, Grupo D, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 1999, vacantes números 1 y 2.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; R.D. 364/95, de 10 de marzo y las bases de la presente convocatoria.

1.3. Requisitos:

A) Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o tener relación de parentesco en los términos señalados en la Ley 17/93, de 23 de diciembre.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el art. 2.2.1.ºb), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, y/u homologación según el art. 25 de la Ley 30/84.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

B) Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, junto con certificado de cotizaciones a la S.S., 0,10 puntos. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el Inem, junto con certificado de cotizaciones a la S.S., 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Formación:

- Formación extraacadémica recibida: Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/u oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Núm. de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

- Formación extraacadémica impartida: Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y/u oficiales, y las publicaciones.

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos.

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/Núm. de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/Núm. de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

- Formación académica recibida: En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

1.5. Aplicación del concurso. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

Méritos profesionales: 5,00 puntos.

No pudiendo sobrepasar en el apartado de servicios prestados en empresas públicas o privadas, 1,50 puntos de los del total de presente epígrafe.

Formación: 5,00 puntos.

1.6. Fase de oposición.

Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 100 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Grupo I y Grupo II del Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos dos preguntas por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: Por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema de los contenidos en el Grupo II del Anexo a esta convocatoria, extraído al azar, igual para todos los aspirantes.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un supuesto eminentemente práctico, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de entre las materias contenidas en el Grupo II del Anexo a la convocatoria, en tiempo que, asimismo determine éste.

2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra B), de conformidad con Resolución de 23 de febrero de 2000, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el tercer ejercicio de la oposición.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el art. 2.2.1.ºb), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en Carretera de la Zubia, s/n (Centro Cívico-Zaidín); C/ Virgen de la Consolación, s/n (Chana); Plaza Aliatar, 1 (Albayzín); C/ Dr. Fleming, 6 y 8 (Beiro); Avda. de Cervantes, s/n, Palacio Quinta Alegre (Genil) y Plaza Rey Badis, s/n (Norte).
- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.
- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.
- Y, asimismo, en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 21,28 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 0182-5695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del BBVA (Bilbao-Vizcaya, Oficina Institucional).

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, o en caso de presentarse fotocopias, legalizadas mediante documentos notarial, debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el art. 38.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada con la Ley 4/99.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal, siempre a petición del interesado.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

6. Tribunales.

6.1. El Tribunal Calificador que tendrá la categoría 4.ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88, de 4 de marzo, estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: Por la Junta de Andalucía, titular y suplente; por la Jefatura del Servicio, titular y suplente; funcionarios designado por la Corporación, dos titulares y suplentes; en representación sindical, dos titulares y suplentes. Secretario, titular y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incursos en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Selección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8. Norma final.

8.1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra los actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión se podrá formular recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución adoptada que se pretenda impugnar.

Granada, 8 de mayo de 2002.- La Delegada de Recursos Humanos.

A N E X O

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

2. El Municipio y la Provincia. Organización y competencias municipales/provinciales.

3. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

4. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

GRUPO II

5. Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales. Personas, actividades y establecimientos que deben cumplir con esta Ordenanza.

6. Censo canino en el municipio de Granada y métodos de identificación animal.

7. Tenencia de los animales de compañía. Circulación de los perros en la vía publica. Perros guardianes de obras,

viviendas y otros recintos. Su regulación en la ciudad de Granada.

8. Animales vagabundos. Definición. Actuaciones municipales en relación a la recogida, depósito en el centro de alojamiento animal y, en su caso, entrega de estos animales. Su regulación en la ciudad de Granada.

9. Animales agresores. Definición. Actuaciones municipales en relación a la recogida, depósito en el centro de alojamiento animal y entrega, en su caso, de estos animales.

10. Animales salvajes y animales protegidos. Definición, comercio, tráfico y tenencia de los mismos según establece la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales.

11. Prohibiciones establecidas en la Ordenanza en relación a la tenencia y protección de los animales.

12. Infracciones a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales: Leves, graves y muy graves.

13. Animales potencialmente peligroso. Definición. Requisitos que ha de tener sus propietarios según se establece en la Ley sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

14. Obligaciones de los propietarios, criadores y tenedores de los animales potencialmente peligrosos: Identificación y registro, según se establece en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

15. Obligaciones de los propietarios, criadores y tenedores de los animales potencialmente peligrosos: Adiestramiento y esterilización, según se establece en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

16. Infracciones a la Ley sobre la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos: Leves, graves y muy graves.

17. Zoonosis mas frecuentes transmitidas por los animales de compañía.

18. Procedimiento a seguir por el Servicio de Recogida de animales ante la formulación de una denuncia por incumplimiento de las normativas sobre tenencia y protección de los animales. Técnicas y sistemas de recogida y de transporte.

19. Identificación y diferenciación de felinos y équidos (caballar, mular y asnal).

20. Identificación de las siguientes especies caninas: Pastor Alemán, American Staffordshire Terrier, Perro de Presa Canario, Rottweiler, Dogo, Doberman, Mastín, Boxer, Bulldog, Pitt-Bull, Collie, Pointer, Setter Irlandés, Dálmata, Braco, Bretón, Podenco, Galgo, Schnauzer, Mastier.

## IES ACEBUCHE

*ANUNCIO de extravío de título de Técnico Auxiliar. (**PP. 1270/2002**).*

I.E.S. Acebuche.

Se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar (F.P. I) en la rama de Administrativo y Comercial de doña Inmaculada Cámara Montijano, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Jaén en el plazo de 30 días.

Torredonjimeno, 25 de abril de 2002.- El Director, José Luis Ureña Calle.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**
**Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 SEVILLA**

Papel ecológico